



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín nº 102
martes, 1 de junio de 2021

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIONES

Diputación de Badajoz

Delegación de Economía y Hacienda

Servicio de Planificación Presupuestaria, Control del Gasto (Badajoz)

[02529] Aprobación provisional de la modificación presupuestaria número 37/2021 aprobada en el Pleno de 28 de mayo de 2021

Área de Recursos Humanos y Régimen Interior

Servicio de Administración de Recursos Humanos (Badajoz)

[02504] Lista definitiva, Tribunal y fecha del primer ejercicio de la convocatoria para la provisión de 7 plazas de Administrativo/a Administración General (OAR), en régimen de promoción interna

AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Almendralejo

[02493] Lista definitiva de aspirantes admitidos, nombramiento de Tribunal y convocatoria a la realización de exámenes del proceso de selección de tres plazas de Agentes de la Policía Local de la oferta de empleo público de 2020

Ayuntamiento de Badajoz

Recursos Humanos (Badajoz)

[02508] Lista definitiva de admitidos y fecha de examen de la convocatoria de cinco plazas de Delineante por promoción interna del Ayuntamiento de Badajoz

Ayuntamiento de Cheles

[02522] Aprobación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida en Extremadura

Ayuntamiento de Guareña

[02527] Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 753/2021, en la modalidad de créditos extraordinarios

[02526] Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 781/2021, en la modalidad de suplementos de créditos

Ayuntamiento de La Zarza

[02506] Aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de recogida de basura

[02500] Aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de carteles luminosos municipales

[02507] Aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas

[02505] Aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Gastos Suntuarios

[02499] Aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

Ayuntamiento de Llerena

[02525] Aprobación inicial del expediente de modificación de la plantilla de personal 2021

Ayuntamiento de Solana de los Barros

[02516] Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 11/2021

Ayuntamiento de Valverde de Mérida

[02523] Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 3/2021

[02513] Exposición pública de la cuenta general del ejercicio 2020

Ayuntamiento de Villalba de los Barros

[02496] Aprobación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida y de la creación y reserva de plazas de aparcamiento en la vía pública

Ayuntamiento de Villanueva de la Serena

[02502] Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la entrada de vehículos a través de las aceras y la reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase

[02498] Aprobación definitiva del catálogo actualizado de caminos públicos del municipio

[02528] Bases reguladoras de las ayudas destinadas a mujeres víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras especialmente vulnerables durante el

año 2021

[02494] Lista definitiva de selección para la provisión de una plaza de Ingeniero Técnico Industrial incluida en la oferta de empleo público de 2018

[02503] Lista definitiva de selección para la provisión de una plaza de Técnico en Medios Audiovisuales incluida en la oferta de empleo público de 2018

Ayuntamiento de Villanueva del Fresno

[02501] Aprobación definitiva del presupuesto general para 2021

Ayuntamiento de Zafra

[02449] Bases específicas para la convocatoria de las ayudas de suministros mínimos vitales del Ayuntamiento de Zafra para el año 2021

[02441] Extracto de las bases específicas para la convocatoria de las ayudas de suministros mínimos vitales del Ayuntamiento de Zafra para el año 2021

MANCOMUNIDADES

Mancomunidad Integral de la Comarca de Olivenza

[02497] Aprobación inicial del presupuesto general para 2021

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIOS

Ministerio para la Transición Ecológica

Confederación Hidrográfica del Guadiana

Comisaría de Aguas (Badajoz)

[02306] Solicitud concesión de aguas superficiales en el término municipal de Solana de los Barros

[02367] Solicitud de modificación de características de una concesión de aprovechamiento de aguas superficiales en el término municipal de Oliva de Mérida

[02397] Solicitud de segregación y modificación de características de concesión de aguas superficiales

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

Juzgados de lo Social

Juzgado de lo Social Número 1 (Badajoz)

[02514] Notificación ejecución de títulos judiciales 89/2021

Juzgado de lo Social Número 2 (Badajoz)

[02518] Notificación oficio autoridad laboral 885/2020

[02519] Notificación oficio autoridad laboral 885/2020

[02520] Notificación oficio autoridad laboral 885/2020

[02521] Notificación oficio autoridad laboral 885/2020

ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES
Diputación de Badajoz
Delegación de Economía y Hacienda
Servicio de Planificación Presupuestaria, Control del Gasto
Badajoz
Anuncio 2529/2021

Aprobación provisional de la modificación presupuestaria número 37/2021 aprobada en el Pleno de 28 de mayo de 2021

Habiéndose aprobado en la sesión plenaria ordinaria de fecha 28 de mayo de 2021 el expediente de modificación presupuestaria número 37/2021, de los presupuestos en vigor de la entidad general, se expone al público durante el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

A tal efecto, la documentación completa del expediente se encuentra a disposición de los mismos durante el plazo indicado en el Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, calle Felipe Checa número 23 de Badajoz.

Si al término de la exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Badajoz, a 28 de mayo de 2021.- El Presidente, P.D. Vicepresidenta Segunda, Diputada Delegada del Área de RRHH y Régimen Interior, decreto 5/7/2019, BOP 8/7/2019, Virginia Borrallo Rubio.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES
Diputación de Badajoz
Área de Recursos Humanos y Régimen Interior
Servicio de Administración de Recursos Humanos
Badajoz

Anuncio 2504/2021

Lista definitiva, Tribunal y fecha del primer ejercicio de la convocatoria para la provisión de 7 plazas de Administrativo/a Administración General (OAR), en régimen de promoción interna

Por la Sra. Vicepresidenta Segunda y Diputada Delegada del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, por delegación del Ilmo. Sr. Presidente, se ha dictado resolución cuyo contenido literal es el siguiente:

"DECRETO: En el Palacio de la Diputación de Badajoz, a 27 de mayo de 2021.

Publicada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en el Boletín Oficial de la Provincia, el veintidós de abril de dos mil veintiuno, para la convocatoria de provisión de siete plazas de Administrativo de Administración General (OAR), mediante el sistema de concurso-oposición, en régimen de promoción interna, seis plazas para ser cubiertas por turno general y una plaza para ser cubierta por turno de discapacidad, cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia el diecisiete de febrero del dos mil veintiuno y un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado el doce de marzo del dos mil veintiuno, y finalizado el plazo de reclamaciones, esta Delegación

Resuelve:

Primero.- Elevar a definitiva la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, una vez atendidas todas las reclamaciones y omisiones, quedando como a continuación se indica:

LISTADO DE PERSONAS ADMITIDAS

N.º	Apellidos y nombre
1	Barquero Blanco, Marta
2	Bejarano Carmona, Andrés
3	Cortés García, Susana
4	Cancho Gragera, Alfonso
5	Delgado Rodríguez, Miguel Ángel
6	Díaz Seco de Herrera, Isabel
7	Durán Cerrada, Encarnación
8	García Flores, María Antonia
9	Garrido Mesa, Francisco Javier
10	Grifo Donoso, Luz María
11	Gutiérrez González, Juana
12	Hernández Delgado, José María
13	Hidalgo Calderón, Eva María
14	Keramyda, Foteini
15	Lucas Romero María Belén
16	Matías Sánchez, María Vanessa
17	Morera García, Jesús
18	Núñez Trigo, María Guadalupe
19	Rodríguez Jaramillo, Juan José
20	Sánchez García, Petra

Segundo.- Hacer pública la composición del Tribunal de Selección que ha de resolver dicha convocatoria, que estará constituido por las siguientes personas:

- Presidente:
Titular: Carmen María García Gómez
Suplente: Begoña Labrador Gallardo
- Vocales:
Titular: Gerardo Nieto Suárez
Suplente: Isidoro Lillo Pizarro

Titular: Alfonso del Viejo González
Suplente: María Amparo García Sánchez

Titular: Juan Diego Mora Rivero
Suplente: Inés María Hierro Álvarez

- Secretario:
Titular: Inés Barquilla Cruz
Suplente: Pilar Matas Delgado

Tercero.- Hacer público que el día fijado para la realización del primer ejercicio, tipo test, será el próximo día 14 de junio a las 17:00 horas, en Centro de Estudios Extremeños sito en calle Godofredo Ortega y Muñoz, 2, Badajoz.

Las personas aspirantes deberán ir provistas de Documento Nacional de Identidad, bolígrafo, mascarilla higiénica o quirúrgica, en cualquier caso, sin válvula de exhalación y Modelo I; Declaración responsable relativa al COVID, publicada en el portal de empleo de la web de Diputación de Badajoz.

El presente listado contiene datos de carácter personal, se ajusta a la legislación actual en materia de protección de datos y su única finalidad es la de dar publicidad a la presente fase del procedimiento de selección, y de notificación, en su caso, a quienes participan."

En Badajoz, a 27 de mayo de 2021.- La Vicepresidenta Segunda y Diputada Delegada del Área de RR.HH. y R.I., El Presidente P.D. (Decreto 05/07/19-BOP 08/07/2019), Virginia Borrallo Rubio.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Almendralejo
Almendralejo (Badajoz)
Anuncio 2493/2021

Lista definitiva de aspirantes admitidos, nombramiento de Tribunal y convocatoria a la realización de exámenes del proceso de selección de tres plazas de Agentes de la Policía Local de la oferta de empleo público de 2020

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO, POR LA QUE SE APRUEBA LA LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS, NOMBRAMIENTO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR Y CONVOCATORIA A LA REALIZACIÓN DE EJERCICIOS PARA LA COBERTURA, EN PROPIEDAD, DE TRES PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2020, EN TURNO LIBRE MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN

Por Decreto 2021-2739, de 21 de abril de 2021, de esta Alcaldía-Presidencia, publicado el día 26 de abril de 2021 en el BOP de Badajoz, se aprobó la lista provisional de personas admitidas y excluidas para la cobertura, en propiedad, de tres plazas de Agentes de la Policía Local, incluidas en la oferta de empleo público para el año 2020, en turno libre mediante el sistema de oposición.

Finalizado el plazo de presentación de subsanación de instancias u omisiones y de reclamaciones a la lista provisional de personas admitidas y excluidas, conforme con lo establecido en la base cuarta de esta convocatoria y en la mencionada resolución.

Atendidas las subsanaciones de instancias y las omisiones producidas y presentadas.

Conforme a lo dispuesto por la base quinta de la convocatoria, procede indicar la composición del Tribunal Calificador e igualmente, conforme a la base sexta, la convocatoria a la realización de las pruebas.

Considerando las atribuciones contempladas en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 41.14 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO:

Primero.- Desestimar las subsanaciones de instancias y en consecuencia considerar excluidos a los aspirantes: Beatriz Vázquez Lunar, David Contador Troca y Diego Naranjo Perdigón, que pese a que presentaron su solicitud en tiempo y forma, han abonado las tasas de derechos de examen fuera del período de presentación de instancias.

Segundo.- Admitir a los aspirantes: Eduardo Gragero Moriano, Sergio Báez Guerrero y Alberto Caldera Serrano que fueron omitidos.

Tercero.- Aprobar de forma definitiva la relación de personas admitidas y excluidas de la convocatoria de acuerdo con la lista que se anexa a la presente resolución con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.

Cuarto.- Aprobar la composición del Tribunal Calificador, conforme a la siguiente relación de miembros titulares y suplentes:

- Presidenta titular: Doña Isabel María Nieto González.
Presidenta suplente: Doña María Gloria Arias Blanco.
- Secretaria titular: Doña Yolanda Esteban Vera.
Secretario Suplente: Don Antonio Rodríguez Rodríguez.
- Vocales:
 - Titular: Don Francisco Javier López Castro.
Suplente: Don José Carlos Sánchez Zapata.
 - Titular: Don José Luis Ruiz Martínez
Suplente: Don Raúl Roncero García.
 - Titular: Don José Antonio Rodríguez González.
Suplente: Don Álvaro Rodríguez Márquez.
 - Asesora para la pruebas físicas:

Doña Esther Pizarro Corral.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, o podrán ser recusados, cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinto.- Emplazar a los miembros del Tribunal para la preparación de las pruebas físicas el día 24 de junio de 2021, en la Pista de Atletismo del Polideportivo Municipal, sito en calle Nicolás Mejías, s/n, de esta localidad.

Sexto.- Conforme a lo dispuesto en el punto 1.º de la base sexta de la convocatoria, y al no poder realizarse el primer ejercicio de forma conjunta por todos los aspirantes, por motivos de seguridad sanitaria, se utiliza como orden de actuación de los aspirantes el del sorteo público realizado por la Junta de Extremadura y aprobado por la resolución de 26 de febrero de 2021, de la Dirección General de Función pública, siendo la letra "M" la de inicio (DOE número 42, de 3/03/2021).

Séptimo.- Convocar a todos/as los/as aspirantes en llamamiento único a la realización de las pruebas físicas previstas en el apartado octavo de las bases de la convocatoria, en el siguiente cuadro horario:

De la aspirante Macías del Cacho, Víctor a la aspirante Vázquez Méndez, Juan.

- Fecha y hora de celebración: 24 de junio de 2021, a las 08:30 horas.
- Lugar: Pista de Atletismo del Polideportivo Municipal, sito en calle Nicolás Mejías, s/n, de esta localidad.

De la Aspirante Vázquez Palacios, Francisco a la aspirante Lorigo Cárdenas, Cándido Gonzalo.

- Fecha y hora de celebración: 25 de junio de 2021, a las 08:30 horas.
- Lugar: Pista de Atletismo del Polideportivo Municipal, sito en calle Nicolás Mejías, s/n, de esta localidad.

Para poder realizar esta prueba los aspirantes deberán aportar el certificado médico, extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, al que alude el requisito d) de la base segunda, que deberá estar expedido, como máximo, dentro del mes inmediatamente anterior a la fecha de realización de las pruebas, en el que se hará constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las pruebas físicas que figuran especificadas en el anexo II de esta convocatoria.

Octavo.- Publicar dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la página web www.almendralejo.es.

Noveno.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas se publicarán todos los anuncios relacionados con la convocatoria en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y en la página web www.almendralejo.es.

ANEXO.

Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos

ASPIRANTES ADMITIDOS

	Apellidos y nombre	DNI
1	Acevedo Linares, Jaime	****4085N

2	Alfonso Fonseca, Jaime	****9073V
3	Almoril López, Álvaro	****6935K
4	Álvarez Zambrano, Carlos	****8192E
5	Andrade Gracia, José María	****8288K
6	Arrabal Crespo, José María	****1109G
7	Arroyo Cañamero, Víctor Manuel	****6158K
8	Atienza Sánchez, Mireia	****5365M
9	Báez Guerrero, Sergio	****9341R
10	Barrena Rico, Alberto	****6580B
11	Barroso Sayago, Iker	****9165P
12	Barroso Sosa, Samuel	****6393V
13	Bernaldez Sánchez, Noelia	****3893H
14	Berrocoso Rufo, David	****5282S
15	Blanco González, Andres	****7631B
16	Buenavista Terrazas, Luis	****7049T
17	Buiza Pérez, María José	****1721J
18	Burguillos García, Juan Antonio	****1080T
19	Cabezas Sánchez, Blas	****7484D
20	Caldera Serrano, Alberto	****4383J
21	Canchales Fragoso, Fco. Jesús	****2657M
22	Carnero Frías, Diego Felipe	****7110E
23	Caro Sosa, Pedro	****0379E
24	Carpio Hernández, Daniel	****3695R
25	Carrasco Luna, Francisco	****5999Z
26	Carrión Tabales, Cristofer	****1435P
27	Caruezo Aguilar, David	****4657C
28	Casero González, Juan Manuel	****1149A
29	Castellanos Garrido, Alejandro	****9819P
30	Castilla García, Sergio	****9256Z
31	Castro Bermúdez, Juan Antonio	****5865L
32	Ceballos Gómez, Patricia	****6599Y
33	Cerro Casares, Javier	****3388Y
34	Chamorro Regalado, Manuel	****0437V
35	Ciprián Curado, Juan Manuel	****6696E
36	Ciudad Díaz, Jesús	****5408D
37	Colín Villafruela, Fco. Manuel	****5741D
38	Corchero Márquez, Nerea	****0327H
39	Córdoba Tello, Sergio Manuel	****1933Y
40	Correyero Santos, Raul	****1144Q
41	Cortés Colchón, David	****7434R
42	Cortés Martín, Miguel Ángel	****6499A
43	Cuenda Solís, Abraham	****8378S
44	Delgado Ortiz, Francisco Javier	****0198J
45	Díaz Bote, Macarena	****8439S
46	Díaz Luna, David	****5190B
47	Díaz Silva, Juan Manuel	****8335V
48	Domínguez Mohamed, Emilio Andrés	****1390P
49	Domínguez Tardío, Alberto	****5175D
50	Donoso Rivera, Lorena	****4243K

51	Espino Gómez, Pedro	****7671R
52	Facila Morcillo, José Antonio	****7271J
53	Fernández Fernández, Saray	****2823X
54	Fernández Gajón, María Félix	****2006G
55	Fernández Izquierdo, Santiago	****5268M
56	Fernández Puerto, Pedro	****3245R
57	Fernández Roldan, José Miguel	****3561S
58	Fernández Rubio, Andrea	****3944T
59	Figueroa Barrena, Jorge	****5934G
60	Físico Zamora, Miguel	****9249E
61	Flores Ruiz, Joaquín	****5476S
62	Folleco Pérez, Jorge	****5188F
63	Forte Guerrero, Gabriel	****2396A
64	Franco Sanders, Luis Antonio	****6340Z
65	Fuentes Murillo, Ángel	****9300F
66	Galán Lechón, Juan Fernando	****5002B
67	Gallego Valverde, Alicia	****7029Z
68	García Campillejo, Juan Diego	****0968R
69	García Criado, David	****0606F
70	García Martín, Germán	****3242H
71	García Martín, José Ignacio	****7633W
72	García Ramírez, Leandro	****7801T
73	García Reyes, Ariadna	****0658D
74	García Rodríguez, Ángel	****4215S
75	García Rodríguez, Jerónimo Jesús	****5939J
76	García Romero, Juan José	****8724L
77	García Sánchez, Óscar	****5776H
78	García Tena, Manuel Jesús	****7081J
79	Garrido Espada, Jorge	****4499P
80	Garrido López, Carlos	****2281K
81	Gil Castro, Julio Antonio	****6953R
82	Gil Santos, Jesús	****7073P
83	Gómez Cerrato, Julio	****7058L
84	Gómez Cumplido, David	****8765E
85	Gómez Gilés, Félix	****8022A
86	González Cortés, Manuel	****1078H
87	González Gómez, Fernando	****1681H
88	González Gómez, Fernando	****2238B
89	González González, M. ^a del Carmen	****6869D
90	González Ortiz, David	****2593X
91	González Umbert, Pablo	****5209R
92	González Zambrano, Sandra	****5906F
93	Gordillo Morato, Mario	****3795F
94	Gragero Moriano, Eduardo	****8268F
95	Guerra Morato, Gloria	****0054Q
96	Hernández Domínguez, Miguel Ángel	****8488B
97	Hernández Fabián, Manuel	****5785N
98	Hernández Matamoros, Antonio Man.	****1186N
99	Hernández Pérez, Gonzalo	****9485D

100	Hernández Ramos, Raúl	****4016Z
101	Huebra Canelo, Javier	****0003H
102	Izquierdo Caro, Alberto	****5647P
103	Izquierdo Olivera, Rafael	****6438V
104	Jiménez Corrales, Raúl	****7848X
105	Jiménez Díaz, David	****0993X
106	Jiménez Díaz, Sara	****4874W
107	Jiménez Morán, Leticia	****2188S
108	Jiménez Nicolás, Alberto	****5097H
109	Laguerad Haya, Ghizlane	****6243D
110	Lavado Barrera, Alfonso	****5024G
111	López Blázquez, Víctor	****3729G
112	López Corrales, Ricardo	****5400P
113	López Lemus, Gabriel	****3020X
114	López Pardo, Óscar	****5640T
115	López Rey, Víctor Manuel	****3360R
116	López Rico, Almudena	****5061X
117	López-Romero Dichas, Carlos Javier	****8985C
118	Lorenzo Pérez, Fernando José	****1625Z
119	Lorido Cárdenas, Cándido Gonzalo	****1536Q
120	Macías del Cacho, Víctor	****5842L
121	Maestre Holgado, Roberto	****2723P
122	Manchón Hurtado, José Antonio	****4574D
123	Maqueda Ortiz, Jesús	****8642N
124	Marcos Gutiérrez, Casar	****4356R
125	Márquez Aliseda, Rubén	****2122E
126	Márquez Olivas, Alfonso	****8096T
127	Martín Vélez, Emilio	4477****J
128	Martínez Chamorro, Jesús	0887****N
129	Mateo Robles, Carlos José	4587****Q
130	Mateos Gil, Santiago	7626****Y
131	Mateos Mordillo, David	4440****E
132	Mateos Ruano, Alberto	7603****Q
133	Mayo Gil, Nuria	0705****F
134	Mendoza Bellerino, David	8007****K
135	Merino Delgado, Pedro	8007****X
136	Merino Frago, Patricia	7603****K
137	Merino Merino, Cristófer	7603****D
138	Miranda Martín, Rafael	5357****M
139	Molina Ortega, José Luis	7626****M
140	Molina Pérez, Francisco Javier	7625****K
141	Molina Ramírez, Andrea	7607****V
142	Monge Alfonso, María Tamara	8008****E
143	Monje Correa, Diego	7604****A
144	Montaño Hernández, Julián	8005****K
145	Montaño Moñiz, Manuel	4555****J
146	Morales Ramos, José Manuel	0887****M
147	Morán Gil, Juan Francisco	4555****W
148	Morcillo Barrena, Agustín	7625****M

149	Moreno Montes, Manuel	8006****S
150	Moruno Maestre, Felipe	0887****K
151	Mozo Castaño, Augusto Manuel	0704****X
152	Muñoz Lara, Francisco Javier	4587****B
153	Muñoz Olivera, Ismael	7602****L
154	Muriel Cuesta, Alejandro Borja	7604****L
155	Naharro Hernández, Irma	8010****M
156	Navia Rodríguez, Iván	4587****H
157	Noriego Barneto, Diego	4587****P
158	Novoa Matos, Manuel	8008****T
159	Núñez Núñez, Juan Carlos	2896****Y
160	Núñez Prieto, Carmen	7625****R
161	Ocaña Silva, Álvaro	5326****J
162	Osorio Valero, Arturo	8008****J
163	Palacios Alonso, Fco. Javier	7604****Z
164	Palacios Campillejo, Ana Isabel	4555****X
165	Palacios Martínez, David	0836****C
166	Palacios Pavón, Miguel	7603****B
167	Pámpano Osuna, Abel Manuel	0727****R
168	Parra López, Juan Antonio	4587****J
169	Parra Rocha, Manuel	7626****P
170	Parro Gutiérrez, Óscar	7613****N
171	Peguero Ramírez, Esmeralda	3478****M
172	Peña Moreno, Sandra	8006****A
173	Pereira Aza, Manuel	7626****D
174	Perera Güera, Sergio	8008****Z
175	Pérez Fernández, Sixto	4478****E
176	Pérez Gijón, Samuel	2951****V
177	Pérez Gil, José David	0920****B
178	Pesoa Márquez, Juan	0887****R
179	Pinilla Ramos, Francisco José	7626****E
180	Pitel Márquez, José Antonio	0921****E
181	Pizarro Mateo, José Antonio	7625****W
182	Pla Ordóñez, Alberto	7626****H
183	Polo García, Alejandro Fco.	8006****Y
184	Ponciano Correa, Elena	7607****A
185	Praça San Segundo, Jesús Manuel	0886****R
186	Prats Felipe, Miguel	8009****C
187	Pulido Sánchez, José	0887****W
188	Quintana Quirós, Sara	5357****B
189	Rabasco García, José Antonio	7625****Q
190	Ramos Vega, Antonio Manuel	4478****C
191	Regalado Vázquez, Carlos	7605****G
192	Rejas Luciano, Pedro	0886****Q
193	Reyes García, Francisco José	0921****L
194	Rico Guerra, Fernando	0921****P
195	Rodríguez Álvarez, Juan Pedro	8010****A
196	Rodríguez Basilio, Javier	7613****J
197	Rodríguez Fuentes, Leoncio	0836****P

198	Rodríguez Lozano, María	5296****H
199	Rodríguez Rubio, Jaime	7604****E
200	Román Vivas, Sergio	0921****C
201	Romerales Piñero, Blanca	4478****E
202	Romero Blanco, José Miguel	7603****V
203	Rosado Gallardo, María Luisa	4477****E
204	Rosado Méndez, David	8009****G
205	Rosado Prieto, Fernando Luis	7604****J
206	Royano Fernández, Fco. José	8010****S
207	Rúa Muñoz, Antonio Manuel	0886****E
208	Rubiales Flores, David	4317****G
209	Rueda Rubiales, Manuel Antonio	8009****D
210	Rufo Portillo, Juan José	7604****E
211	Ruiz Villazán, Elisabet	0889****C
212	Salgado Ledesma, Nicolás	8007****G
213	Sánchez Barjola, Eduardo	5398****J
214	Sánchez Capella, Pedro	4587****D
215	Sánchez Ceberino, José Manuel	0888****J
216	Sánchez Delgado, José Manuel	4587****R
217	Sánchez Fernández, Jaime	7605****K
218	Sánchez Gracia, José	8007****S
219	Sánchez Gutiérrez, Daniel	4441****V
220	Sánchez Jiménez, Belén	7626****T
221	Sánchez Merino, Juan José	8009****X
222	Sánchez Sánchez, Bruce	4587****P
223	Sánchez-Miranda Valencia, Ana Isabel	5235****Y
224	Santos Hernández, Sergio	4478****A
225	Santos Pizarro, Jesús	2897****L
226	Santos Sanguino, Francisco	7604****K
227	Sayago Arroyo, Moisés	4477****R
228	Serrano García, María	0921****Y
229	Serrano Polo, David	0919****C
230	Serrat Carrasco, Raúl	8023****V
231	Simón Galdes, Irene	7605****M
232	Sosa Ramos, José Manuel	5398****Q
233	Suárez Lavado, María Victoria	4555****K
234	Tardío Ramírez, Azucena	7625****N
235	Tejeda López, Mariano	5296****H
236	Teomiro Peromingo, Sergio	7604****G
237	Tijerín García, Antonio	0725****E
238	Tinoco Romero, Luis Gabriel	8007****D
239	Toribio Dovern, Bruno	0725****J
240	Trasmonte Hernández, Paola	4587****Q
241	Trejo Labrador, Miguel Ángel	0887****N
242	Trujillo Jiménez, Alberto	7613****Q
243	Valencia Nogales, José Manuel	4555****K
244	Vázquez Méndez, Juan	8023****A
245	Vázquez Palacios, Francisco	4596****Q
246	Vázquez Puerto, Cristina	7605****P

247	Vélez Rodríguez, Juan	4555****J
248	Vicente Muñoz, César	8006****S
249	Vivas Molano, Miguel	7605****X

ASPIRANTES EXCLUIDOS

	Apellidos y nombre	DNI	Motivo
1	Benito Plaza, Noelia	****8427D	No abonar derechos de examen
2	Berjano Berjano, Juan Bautista	****4191D	No abonar derechos de examen
3	Cabezas Egido, Ester	****259W	No abonar derechos de examen
4	Chávez González, Víctor	****4223T	No adjuntar DNI
5	Contador Troca, David	****4522T	Abonar derechos de examen fuera de plazo de presentación de solicitudes
6	Gómez Arias, Pedro Pablo	****4201X	No abonar derechos de examen
7	González González, Paula	****7686Q	No abonar derechos de examen
8	Naranjo Perdigón, Diego	****9319P	Abonar derechos de examen fuera de plazo de presentación de solicitudes
9	Paredes Corbacho, Roberto	****8894C	No abonar derechos de examen
10	Parra Hermosa, Paola	****7061D	No abonar derechos de examen
11	Pérez Santos, Carlos	****3981C	No abonar derechos de examen
12	Vázquez Lunar, Beatriz	****2016J	Abonar derechos de examen fuera de plazo de presentación de solicitudes

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Almendralejo; de lo que, como Secretario, doy fe.

En Almendralejo, 27 de mayo de 2021. - El Alcalde, José María Ramírez Morán.- El Secretario General, Jesús Hernández Rojas.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Badajoz
Recursos Humanos
Badajoz

Anuncio 2508/2021

Lista definitiva de admitidos y fecha de examen de la convocatoria de cinco plazas de Delineante por promoción interna del Ayuntamiento de Badajoz

Publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 50, de 30 de marzo de 2021, la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria para cubrir, con carácter de funcionario de carrera, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, cinco plazas de Delineantes en el Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, cuyas bases de convocatoria se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 30, de 15 de febrero de 2021, y una vez finalizado el plazo de subsanación de errores, en virtud de las atribuciones que me están conferidas, con esta fecha,

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos/as a las citadas pruebas selectivas:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI(*)	ADMITIDOS/AS
Antúnez Rodríguez	Norberto	2208	Si
Ceballos Ceballos	Alfonso María	8490	Si
De Solís da Costa de Moraes	Carmen	3259	Si
Rodríguez Suárez	Elías	5459	Si

(*) De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el número indicado en la columna titulada "DNI" se corresponde con los últimos cuatro dígitos del Documento Nacional de Identidad, número de identidad de extranjero, Pasaporte o documento equivalente.

Segundo.- Nombrar al Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, de conformidad con el sorteo realizado el pasado día 24 de abril de 2021, que serán las siguientes personas:

Presidente: Don Víctor Corrales Molina.
 Suplente: Don Enrique López Gómez.

Vocal: Don Jesús Escaso Silverio.
 Suplente: Don Víctor Montero de Espinosa Mendiola.

Vocal: Doña Marisol Chamorro Pérez.
 Suplente: Doña María Luengo Manzano.

Vocal: Don José Ramón Solís Da Costa de Moraes.
 Suplente: Doña Rosa M.^a Benito de Dios.

Vocal: Don Ángel María Ridruejo Cabezas (designado por la Junta de Extremadura).
 Suplente: Don Juan Miguel Llanos Burgos (designado por la Junta de Extremadura).

Secretario: Don Manuel Oñiveni Sanguino.
 Suplente: Doña Sonia Redondo Jiménez.

Tercero.- El ejercicio único de las pruebas selectivas se realizará el día 10 de junio 2021, a las 12:00 horas, en el salón de actos de la Concejalía de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, situado en la plaza de la Soledad, n.º 7 de Badajoz.

Las personas aspirantes deberán guardar en todo momento la debida distancia de seguridad y evitarán la formación de grupos y aglomeraciones. Se ruega a las personas aspirantes que, para facilitar y agilizar el acceso, y cumplir con las medidas de prevención frente a la COVID-19, no acudan a las instalaciones acompañados/as de otras personas.

Deberán abstenerse de concurrir a la prueba selectiva aquellas personas que presenten cualquier síntoma compatible con la COVID-19. En este sentido, el personal colaborador para la realización de la prueba podrá hacer uso de termómetros para comprobar la temperatura de las personas aspirantes antes de su acceso a las instalaciones. No podrán acceder a la sede de celebración de la prueba aquellas personas a las que se haya diagnosticado la enfermedad y que no hayan finalizado el periodo de aislamiento o las que se encuentren en periodo de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto estrecho con alguna persona con síntomas o diagnosticada de la COVID-19. A tal efecto deberán presentar el día de la celebración del ejercicio, Declaración Responsable según el Modelo que se adjunta al presente anuncio.

Los/as aspirantes deberán ir provistos de DNI, lápiz, bolígrafo negro o azul, y goma de borrar.

Asimismo, las personas aspirantes deberán acudir con mascarilla, que deberán utilizar correctamente y de forma ininterrumpida desde el momento de acceso a las instalaciones y hasta que se permita el abandono de las mismas. No se permitirá el acceso a la sede de ninguna persona que no vaya provista de su propia mascarilla protectora o no la utilice correctamente (deberá cubrir completamente boca y nariz).

Se pondrá a disposición de las personas aspirantes gel hidroalcohólico para su utilización.

Para facilitar la agilización de entrada al salón de actos, los/as aspirantes deberán tener disponible su DNI y la declaración responsable. Antes de acceder al salón de actos el/la aspirante deberá limitarse a mostrar a la persona responsable el DNI para su comprobación, y depositar su declaración responsable en el lugar habilitado al efecto.

El DNI deberá permanecer visible en todo momento sobre la mesa durante la realización de la prueba.

Las personas aspirantes que concurren quedan obligadas a respetar las medidas de prevención generales para hacer frente a la COVID-19, así como a las específicas indicadas por los miembros del Tribunal Calificador y personal colaborador.

Los aspirantes no podrán acudir a la realización de las pruebas selectivas con dispositivos de telefonía móvil, pulseras electrónicas, relojes ni cualquier otro sistema que permita la emisión o recepción de comunicaciones, ni siquiera apagados, pudiendo ser comprobado este extremo en cualquier momento por parte de los miembros del Tribunal Calificador, a través de los medios que estime oportunos. Ante el incumplimiento de esta previsión, el Tribunal Calificador podrá acordar, motivadamente, la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

Badajoz, 27 de mayo de 2021.- El Alcalde, P.D. La Teniente Alcalde Delegada de RR.HH. (BOP Badajoz, n.º 133, de 15/07/2019), M.ª de los Hitos Mogena Malpartida.

**DECLARACIÓN RESPONSABLE
ASPIRANTES U OPOSITORES
AL SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS DEL EXCMO. AYTO. DE BADAJOZ**

A los efectos de realización del primer ejercicio de las pruebas selectivas de la convocatoria para la provisión, por promoción interna, de 5 plazas de Delineantes del Ayuntamiento de Badajoz, el día 10 de junio de 2021, y como medida de prevención y seguridad ante la COVID-19,

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D.ª....., con DNI número.....y domicilio a efectos de notificaciones en....., declaro a efectos de realizar el primer ejercicio de las pruebas selectivas de la convocatoria de referencia que:

No presento síntomas compatibles con la COVID-19, ni me encuentro en periodo de aislamiento por haber sido diagnosticado/a con la enfermedad o de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto estrecho con alguna persona con síntomas o diagnosticada de la COVID-19.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Cheles
Cheles (Badajoz)**

Anuncio 2522/2021

Aprobación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida en Extremadura

APROBACIÓN DEFINITIVA DE ACUERDO DE DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA EXPEDICIÓN DE ESTACIONAMIENTO PARA DISCAPACITADOS EN EL MUNICIPIO DE CHELES (BOP N.º 33 DE 18-02-09) Y APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE REGULADORA DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE PRESENTEN MOVILIDAD REDUCIDA EN EXTREMADURA Y DE LA CREACIÓN DE RESERVAS DE PLAZAS DE APARCAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA PARA VEHÍCULOS DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA TARJETA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la derogación de la Ordenanza municipal reguladora de la expedición de estacionamiento para discapacitados en el municipio de Cheles (BOP n.º 33 de 18-02-09) y aprobación de la Ordenanza municipal reguladora de reguladora de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida en Extremadura y de la creación de reservas de plazas de aparcamiento en la vía pública para vehículos de las personas titulares de la tarjeta, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

"ORDENANZA REGULADORA DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE PRESENTEN MOVILIDAD REDUCIDA EN EXTREMADURA Y DE LA CREACIÓN DE RESERVAS DE PLAZAS DE APARCAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA PARA VEHÍCULOS DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA TARJETA

PREÁMBULO

Constituye un deber de los poderes públicos garantizar el máximo bienestar posible a los ciudadanos, facilitando su participación en la vida política, económica, cultural y social. La Constitución Española regula en su artículo 49 la atención a las personas con discapacidad desde el punto de vista del principio de igualdad y de la prohibición de discriminación consignados en los artículos 9.2 y 14 del texto constitucional.

De acuerdo con los preceptos constitucionales señalados, los poderes públicos actuarán, entre otros, según los principios de accesibilidad y transversalidad en sus políticas en materia de discapacidad, tal y como queda plasmado en el artículo 1 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, que, en su artículo 3, recoge entre sus principios los de vida independiente y accesibilidad universal. En el ámbito europeo, la recomendación (98/376/CE) del Consejo de la Unión Europea, de 4 de junio de 1998, adaptada a la recomendación (2008/2005/CE), sobre la creación de una tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, abogada por el reconocimiento mutuo por los Estados miembros de un modelo comunitario uniforme de tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, de manera que pudieran disfrutar en todo el territorio comunitario de las facilidades que da derecho de la misma con arreglo a las normas nacionales vigentes del país en el que e encuentren.

El Texto Refundido de la Ley de Tráfico, aprobada por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, en su artículo 7, otorga a los municipios la competencia para la regulación mediante Ordenanza municipal de circulación, de los usos de vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamiento, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.

El Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, tiene por objeto el establecimiento de unas condiciones básicas que garanticen la igualdad en todo el territorio para la utilización de la tarjeta de estacionamiento, con una regulación que garantice la seguridad jurídica de cualquier ciudadano con discapacidad que presenta movilidad reducida, y que se desplace por cualquier lugar del territorio nacional. Entre otras obligaciones, establece la inclusión del supuesto de discapacidad referido a la agudeza visual, la expedición de la tarjeta provisional por razones humanitarias y que los principales centros de actividad de los núcleos urbanos dispongan de un mínimo de plazas de aparcamiento reservadas y diseñadas para su uso por personas titulares de la tarjeta de estacionamiento. Asimismo, en su disposición transitoria primera establece que las Administraciones Públicas dispondrán del plazo de un año para adaptar sus normas a las previsiones de este Real Decreto desde la fecha de entrada en vigor del mismo.

La Ley 11/2014, de 9 de diciembre, de Accesibilidad Universal de Extremadura, en su título III recoge las condiciones de accesibilidad y medidas de acción positiva a llevar a cabo en el ámbito del transporte privado. Establece la obligación por parte de la Administración Autónoma de regular la "tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad por movilidad reducida" y su procedimiento de concesión y utilización, así como la creación del "registro extremeño de tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad por movilidad reducida" a nivel regional.

La ley autonómica recoge también la obligación por parte de los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura de crear en la vía pública plazas de aparcamiento accesibles, reservadas y señalizadas permanentemente, para vehículos que transporten a personas debidamente acreditadas con la "tarjeta de estacionamiento para personas con

discapacidad por movilidad reducida" en las inmediaciones de los edificios que reglamentariamente se establezcan, por no disponer de aparcamiento propio de uso público y en las proximidades de domicilios de residencia y lugares de trabajo de personas con discapacidad por movilidad reducida, previa petición del interesado.

Por otra parte, el decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura en su capítulo II dedicado al transporte privado, en su articulado regula la naturaleza, el ámbito territorial de aplicación, las tarjetas de estacionamiento expedidas fuera del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los titulares del derecho, las características de la tarjeta, la edición y el suministro de la tarjeta de estacionamiento, el procedimiento de concesión y la documentación necesaria, vigencia y renovación de las tarjetas, régimen de las tarjetas existentes, modificación de datos y expedición de duplicados, el registro extremeño de tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad por movilidad reducida, así como el régimen de infracciones y sanciones.

El decreto 135/2018, regula también en su artículo 45 las plazas de aparcamiento reservadas en los espacios públicos urbanizados, estableciendo unas características y dotación que viene a incrementar a las ya reguladas por la normativa nacional, como son el reservar al menos el dos por ciento (2%) de las plazas de aparcamiento situadas en las vías públicas y espacios públicos vinculados a la vía pública así como, la reserva de una plaza por cada veinte o fracción en las inmediaciones de los centros sanitarios, asistenciales y/o de atención a la discapacidad, independientemente de las plazas destinadas a residencia o lugares de trabajo.

Este mismo decreto, en su disposición adicional tercera, dispone que la consejería con competencias en transporte dispondrá de un año desde la entrada en vigor del mismo para la implantación del registro de las tarjetas de estacionamiento al igual que dispone un plazo de un año desde la implantación de este registro para que los ayuntamientos implanten en sus municipios el modelo de tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, así como para adaptar sus ordenanzas a lo dispuesto para dicha tarjeta.

Por su parte y en cumplimiento con la disposición adicional tercera del decreto 135/2018, la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda a través de la resolución de 5 de febrero de 2020, ha fijado la fecha del 9 de febrero de 2020, como la fecha de entrada en funcionamiento del registro extremeño de tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad por movilidad reducida.

Así pues, ante la necesidad de adaptarse al Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad y al decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para incluir las modificaciones normativas recogidas en los mismos, el Ayuntamiento de Cheles considera conveniente la aprobación de la presente Ordenanza.

CAPÍTULO I. OBJETO, NATURALEZA Y ÁMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN

Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable a la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida y regular la creación de plazas de aparcamiento reservadas para titulares de dicha tarjeta en el municipio.

Artículo 2. Naturaleza.

1. La tarjeta de estacionamiento de vehículos automóviles para personas con discapacidad que presentan movilidad reducida (en adelante, tarjeta de estacionamiento), expedida por el Ayuntamiento de Cheles, es un documento público que habilita a sus titulares para ejercer los derechos y obligaciones previstos en la presente Ordenanza, en el decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad o normas que los sustituyan.
2. Las plazas de aparcamiento reservadas para titulares de tarjeta de estacionamiento de vehículos automóviles para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida (en adelante plazas de aparcamiento reservadas) tienen por objeto facilitar la parada y el estacionamiento de vehículos, así como mejorar las condiciones de desplazamiento de estas personas en transporte privado, como una garantía de mejora de su movilidad.

Estas plazas no son de uso privativo, pudiendo ser utilizadas por cualquier persona que sea titular de una

tarjeta de estacionamiento expedida por Administración competente.

Artículo 3. Ámbito territorial de aplicación.

La presente Ordenanza será de aplicación en el ámbito territorial de Cheles.

Las tarjetas concedidas por el Ayuntamiento de Cheles tendrán validez en el territorio de la Comunidad Autónoma Extremadura y resto del territorio español, sin perjuicio de su utilización en todos los estados miembros de la Unión Europea, en los términos que los respectivos órganos competentes tengan establecidos en materia de ordenación y circulación de vehículos.

CAPÍTULO II. TITULARES DEL DERECHO, CONDICIONES DE USO, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO

Artículo 4. Titulares del derecho.

1. Podrán ser titulares de la tarjeta las personas físicas que:

a. Se encuentren empadronados y residiendo en el municipio de Cheles.

b. Tengan reconocida oficialmente la condición de persona con discapacidad, conforme a lo establecido en el artículo 4.2 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

b.1) Que presenten movilidad reducida, conforme al anexo II del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, dictaminada por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad.

b.2) Que muestren en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos, dictaminada por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad.

c. No se encuentren, por razón de su estado de salud u otras causas, imposibilitado para efectuar desplazamientos fuera de su domicilio habitual.

d. No sean titulares de una tarjeta de estacionamiento concedida anteriormente de conformidad con el registro extremeño de tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad por movilidad reducida.

f. Que presenten movilidad reducida, aunque esta no haya sido dictaminada oficialmente, por causa de una enfermedad o patología de extrema gravedad que suponga fehacientemente una reducción sustancial de la esperanza de vida que se considera normal para su edad y demás condiciones personales, y que razonadamente no permita tramitar en tiempo la solicitud ordinaria de la tarjeta de estacionamiento. La tarjeta concedida en este supuesto excepcional tendrá carácter provisional.

2. Podrán asimismo obtener la tarjeta de estacionamiento las personas físicas o jurídicas titulares de vehículos destinados exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad que presten servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia a que se refiere la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, así como los servicios sociales a los que se refiere el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, en el municipio de Cheles.

Artículo 5. Condiciones de uso.

1. La tarjeta de estacionamiento expedida a favor y en beneficio de una persona a título particular para su utilización en los vehículos que use para sus desplazamientos será personal e intransferible y utilizada únicamente cuando la persona titular conduzca un vehículo o sea transportada en él.
2. La tarjeta de estacionamiento expedida a favor de persona física o jurídica a que se refiere el artículo 4.2 será personal e intransferible, estará vinculada a un número de matrícula de vehículo destinado exclusivamente al transporte colectivo de personas y será eficaz únicamente cuando el vehículo transporte de forma efectiva a personas que se encuentren en alguna de las situaciones a que se refiere el artículo 4.1.
3. El uso de la tarjeta de estacionamiento está subordinado a que su titular mantenga los requisitos exigidos para su otorgamiento.
4. Se considera uso indebido de la tarjeta de estacionamiento, además de otras actuaciones que impliquen una desviación de la finalidad para la que se otorga, las siguientes:
 - a. La utilización de una tarjeta falsificada.
 - b. La utilización de una tarjeta por quien no es su titular.
 - c. La utilización de una tarjeta caducada.
 - d. La utilización de fotocopia de la tarjeta original.
 - e. La utilización del duplicado de la tarjeta, en caso de recuperación de la tarjeta original.
 - f. Cualquier otro uso fraudulento de la tarjeta que implique incumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 6. Derechos del titular.

1. La posesión de la tarjeta de estacionamiento concede a su titular los siguientes derechos:
 - a. Reserva de plaza de aparcamiento, previa la oportuna solicitud y justificación de la necesidad, en lugar próximo al domicilio o puesto de trabajo.
 - b. Estacionar en los lugares habilitados para las personas titulares de la tarjeta de estacionamiento.
 - c. Estacionar el vehículo el tiempo necesario, con carácter general, en las zonas en que dicho tiempo se encuentre limitado.
 - d. Parada o estacionamiento en las zonas reservadas para carga y descarga durante su horario de funcionamiento, durante un tiempo máximo de (30 minutos), siempre que no se ocasionen perjuicios a los peatones o al tráfico.
 - e. Parada en cualquier lugar de la vía, por motivos justificados y por el tiempo indispensable, siempre que no se ocasionen perjuicios a los peatones o al tráfico y de acuerdo con las instrucciones de los agentes de la autoridad.
 - f. Acceso a vías, áreas o espacios urbanos con circulación restringida siempre que el destino se encuentre en el interior de esa zona. No así al estacionamiento si este no se encuentra debidamente señalizado.
 - g. Utilizar la tarjeta cuando la persona titular de la misma viaje en cualquier vehículo. Si el titular es una persona jurídica, solo podrá utilizar la tarjeta en el vehículo para el cual haya sido concedida y se encuentren prestando el servicio de transporte colectivo de personas con discapacidad.
2. La posesión de la tarjeta de estacionamiento en ningún caso supondrá autorización para estacionar en zonas peatonales, en pasos peatonales, en los lugares y supuestos en que esté prohibido parar, lugares que obstruyan vados o salidas de emergencia, zonas acotadas por razones de seguridad pública y espacios que

reduzcan carriles de circulación.

Artículo 7. Obligaciones del titular.

1. El titular de la tarjeta de estacionamiento está obligado a:

a. La correcta utilización de la misma, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 5, quedando expresamente prohibida la cesión por parte del titular de la tarjeta de estacionamiento a favor de otra persona física o jurídica, así como su manipulación, falsificación o deterioro intencionado.

b. La tarjeta de estacionamiento, siempre documento original, se colocará en el salpicadero o parabrisas delantero del vehículo por el interior de forma que su anverso resulte claramente legible desde el exterior y deberá permitirse su examen por la autoridad competente cuando ésta así lo requiera.

En el caso de encontrarse la tarjeta en proceso de renovación por haber transcurrido el plazo de validez, deberá colocarse junto a la tarjeta documento emitido por el Ayuntamiento certificando que dicha tarjeta se encuentra en periodo de renovación.

c. Identificarse cuando así lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el documento nacional de identidad, número de identificación fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.

d. El conductor del vehículo que esté haciendo uso de la tarjeta deberá en todo caso cumplir las indicaciones de los agentes que regulan el tráfico.

e. El titular está obligado a comunicar al Ayuntamiento de Cheles cualquier variación de los datos facilitados para la obtención de la tarjeta de estacionamiento, en un plazo no superior a quince días desde que ocurra el hecho, al objeto de comprobar si procede mantener su vigencia o anularla.

f. En caso de pérdida, robo o destrucción, deberá comunicarlo inmediatamente al Ayuntamiento, si procede deberá adjuntarse la correspondiente denuncia, y no podrán hacer uso de los derechos reconocidos a los titulares de la tarjeta hasta la expedición de una nueva.

g. Siempre que el titular la renueve u obtenga un duplicado, deberá entregar la anterior para su anulación. Se exceptúan los casos que implican pérdida, robo o destrucción de la tarjeta, salvo que ésta aparezca, en cuyo caso sí será obligatoria su entrega.

h. La tarjeta de estacionamiento será devuelta, por su titular o por sus herederos, al Ayuntamiento de Cheles cuando finalice el término de su vigencia, o cuando sea revocada su concesión por haber dejado aquel de cumplir los requisitos exigidos para su otorgamiento, así como en los casos de fallecimiento del beneficiario, caducidad de la tarjeta o concurrencia de cualquier otra causa que motive su invalidez.

2. El incumplimiento de estas obligaciones y la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse y de las sanciones previstas en esta Ordenanza.

CAPÍTULO III. COMPETENCIAS, PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, VIGENCIA, RENOVACIÓN Y EXPEDICIÓN DE DUPLICADOS DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO

Artículo 8. Competencias.

1. El Alcalde-Presidente será el órgano competente para la concesión de la tarjeta de estacionamiento, de las reservas de plazas de aparcamiento y para el ejercicio de la potestad sancionadora en este ámbito.

2. Corresponderá a la Policía Local desarrollar las tareas de control y vigilancia de utilización de las tarjetas, y de las plazas reservadas habilitadas al efecto.

Artículo 9. Procedimiento de concesión de la tarjeta de estacionamiento.

1. El expediente se iniciará a solicitud del interesado mediante el impreso normalizado (anexo I, o II), que se presentará, una vez cumplimentado, en el registro general del Ayuntamiento de Cheles o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañada de:

a. En caso de persona con discapacidad, además de dicha solicitud se aportará:

a.1. Dos fotografías a color de tamaño carné, originales y actuales.

a.2. Certificado de empadronamiento.

a.3. Fotocopia del DNI de la persona interesada, en caso de ser menor de edad y no disponer de DNI, se aportará fotocopia del libro de familia o autorización a sus efectos.

a.4. Documento acreditativo del grado de discapacidad.

a.5. Certificado emitido por el equipo de valoración del Centro de Atención a la Discapacidad de Extremadura (en adelante CADEX) de la Consejería con competencias en materia de accesibilidad de la Junta de Extremadura, en el cual se recoja:

1.º. Que presente movilidad reducida, conforme al anexo II del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, o que muestre en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos.

2.º. Que no se encuentre, por razones de salud u otras causas, imposibilitado para efectuar desplazamientos fuera del hogar.

b. En caso de persona solicitante de la tarjeta provisional por razones humanitarias, además de dicha solicitud se aportará:

b.1. Dos fotografías a color de tamaño carné, originales y actuales.

b.2. Certificado de empadronamiento.

b.3. Fotocopia del DNI de la persona interesada, en caso de ser menor de edad y no disponer de DNI, se aportará fotocopia del libro de familia o autorización a sus efectos.

b.4. Certificado del personal médico facultativo de los servicios públicos de salud, que deberá contar con la validación de la inspección de los servicios sanitarios competentes por razón del domicilio de la persona solicitante, que acredite que presenta movilidad reducida, aunque esta no haya sido dictaminada oficialmente, por causa de una enfermedad o patología de extrema gravedad que suponga fehacientemente una reducción sustancial de la esperanza de vida que se considera normal para su edad y demás condiciones personales, y que razonablemente no permita tramitar en tiempo la solicitud ordinaria de la tarjeta de estacionamiento.

c. En caso de persona física o jurídica titular de vehículo destinado exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad, además de la solicitud se aportará:

c.1. Fotocopia del DNI/NIE/NIF de la persona solicitante.

c.2. Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento, en su caso.

c.3 Documento que acredite que el vehículo se destina exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad para la prestación de servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia, a que se refiere la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, así como los servicios sociales a los que se refiere el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

El citado documento podrá sustituirse por una declaración responsable que contenga la mención a que se hace referencia en el párrafo anterior.

c.4. Permiso de circulación del vehículo.

c.5. Tarjeta de características técnicas del vehículo con ITV en vigor.

c.6. Documento que acredite que su domicilio social se encuentra en el municipio de Cheles o que su actividad se realiza principalmente en el municipio de Cheles.

c.7. Último recibo del IAE o, en su defecto, del certificado de alta en este impuesto.

d. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la persona solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, estando obligado el Ayuntamiento a dictar resolución expresa sobre esta solicitud.

e. Una vez comprobado el Ayuntamiento que el solicitante reúne los requisitos establecidos en el artículo 4, comunicará los datos necesarios a la Consejería con competencia en materia de transporte para su cotejo e inclusión en el registro de tarjetas, con solicitud simultánea de emisión de la correspondiente tarjeta de estacionamiento.

f. Si se detectase por parte de la consejería con competencias en materia de transporte impedimento para la concesión de la tarjeta de estacionamiento, y una vez que se haya remitido comunicación de dicho impedimento al Ayuntamiento de Cheles, éste realizará las comprobaciones oportunas para subsanar las posibles deficiencias o, en su caso denegar razonadamente la solicitud de la tarjeta.

g. Una vez recibida en el Ayuntamiento de Cheles la tarjeta de estacionamiento con su correspondiente número de registro, el Ayuntamiento cumplimentará y expedirá la tarjeta en plazo no superior a diez días hábiles a contar desde su recepción, debiendo figurar en la tarjeta de estacionamiento esta fecha de expedición, debiendo ser comunicada por el Ayuntamiento de Cheles al registro para su constancia y anotación.

h. Una vez concedida la tarjeta de estacionamiento el Ayuntamiento de Cheles expedirá y presentará la tarjeta de estacionamiento a su titular o su representante legal para su firma y, una vez firmadas, será plastificada de forma gratuita por el Ayuntamiento y entregada a la persona interesada, junto con sus condiciones de uso, las cuales podrán incorporarse a la resolución de concesión o extenderse en documento independiente.

Artículo 10. Vigencia de la tarjeta de estacionamiento.

1. Las tarjetas de estacionamiento se concederán por periodos de cinco años.
2. En los supuestos de tarjetas de estacionamiento concedidas a personas con movilidad o agudeza visual reducida de carácter transitorio, el plazo de vigencia estará supeditado a lo establecido en el dictamen emitido por CADEX o el correspondiente órgano de la Consejería con competencias en materia de acción social, no pudiendo superar, en ningún caso, el plazo de vigencia de 5 años.
3. La tarjeta de estacionamiento con carácter provisional tendrá una validez máxima de un año, prorrogable por un período igual, siempre que se mantengan las condiciones iniciales requeridas para su otorgamiento.

Artículo 11. Renovación de la tarjeta de estacionamiento.

1. Transcurrido el plazo de vigencia de la tarjeta de estacionamiento, deberá renovarse por parte del titular de la misma. Se podrá solicitar su renovación a partir de los tres meses previos a su fecha de caducidad. Para la renovación se seguirá el proceso previsto en el artículo 9. En todo caso, para renovar la tarjeta de estacionamiento es imprescindible que el titular mantenga los requisitos exigidos para su otorgamiento.
2. En los casos en los que tenga carácter definitivo el certificado emitido por el CADEX (certificado de movilidad reducida, o el certificado de que muestre en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos, así como que no se encuentre, por razones de salud u otras causas, imposibilitado para efectuar desplazamientos fuera del hogar), el procedimiento administrativo para la renovación de la tarjeta se iniciará a petición de la parte interesada sin necesidad de exigir un nuevo certificado, salvo en los casos en los que el Ayuntamiento de Cheles, motivada y expresamente, lo solicite.
3. En el caso de que el certificado emitido por el CADEX sea provisional, el procedimiento administrativo para la renovación de la tarjeta se iniciará a petición de la parte interesada siendo necesario la presentación de un nuevo certificado emitido por el CADEX.
4. En el caso de la tarjeta de estacionamiento provisional, el procedimiento administrativo para la renovación de la tarjeta se iniciará a petición de la parte interesada siendo necesario la presentación de un nuevo certificado emitido por el personal médico facultativo de los servicios públicos de salud.
5. Mientras dure el procedimiento de renovación, se prorrogará la validez de la tarjeta en trámite, siempre que la solicitud de renovación se haya realizado dentro del plazo establecido.

El Ayuntamiento emitirá documento que certifique que la tarjeta se encuentra en proceso de renovación, el cual deberá ser expuesto en el parabrisas delantero del vehículo junto a la tarjeta de estacionamiento caducada (anexo IV).

6. La expedición de la tarjeta de estacionamiento renovada requerirá la previa devolución de la tarjeta caducada.

Artículo 12. Expedición de duplicados.

1. La solicitud de duplicado se realizará mediante el impreso normalizado (anexo I o II), que se presentará, una vez cumplimentado, en el registro general del Ayuntamiento de Cheles o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Si la solicitud de duplicado responde al extravío, robo o cualquier otra circunstancia que haya producido la pérdida de la tarjeta de estacionamiento, efectuará en la solicitud una declaración expresa de esta circunstancia y si procede aportará copia de la denuncia presentada ante la autoridad competente.
3. En el supuesto de recuperar la tarjeta de estacionamiento desaparecida, la persona titular de la misma debe proceder a la devolución del duplicado expedido.
4. El Ayuntamiento de Cheles comunicará al registro de tarjetas de estacionamiento de la Comunidad Autónoma de Extremadura tanto la expedición de duplicado de tarjeta, recuperación de original o cualquier otra circunstancia que pueda darse relacionado con la expedición de duplicados de tarjetas.
5. En los casos de deterioro, el Ayuntamiento de Cheles expedirá un duplicado de la tarjeta de

estacionamiento previa devolución de la tarjeta deteriorada.

CAPÍTULO IV. DOTACIÓN, UBICACIÓN, DISPOSICIONES TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE RESERVAS DE PLAZAS DE APARCAMIENTO

Artículo 13. Dotación de plazas de aparcamiento reservadas.

1. La reserva de plazas de aparcamiento en el municipio de Cheles debe realizarse e irse actualizando conforme a la normativa de accesibilidad vigente en cada momento. En el momento de redactarse la presente Ordenanza la dotación de plazas de aparcamiento reservadas debe ser:

a. En cumplimiento de la orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, los principales centros de actividad de los núcleos urbanos deberán disponer de un mínimo de una plaza de aparcamiento reservada y diseñada para su uso por personas titulares de la tarjeta de estacionamiento por cada cuarenta plazas o fracción, independientemente de las plazas destinadas a residencia o lugares de trabajo.

b. En cumplimiento con el decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura, además de las reservas y condiciones establecidas en la normativa nacional vigente en materia de accesibilidad, deberá reservarse para su uso por titulares de la tarjeta de estacionamiento:

b.1. Al menos el dos por ciento (2%) de las plazas de aparcamiento situadas en las vías públicas y espacios públicos vinculados a la vía pública.

b.2. Una por cada veinte o fracción en las inmediaciones de los centros sanitarios, asistenciales y/o de atención a la discapacidad, independientemente de las plazas destinadas a residencia o lugares de trabajo.

2. Con objeto de dar cumplimiento a la dotación legal de las plazas reservadas por parte del Ayuntamiento de Cheles, se elaborará un plan de ubicación de dichas plazas.

3. Independientemente de las plazas reservadas citadas en los puntos anteriores, el Ayuntamiento de Cheles adoptará las medidas adecuadas para facilitar el aparcamiento de vehículos a personas titulares de la tarjeta de estacionamiento cerca de su centro de trabajo o domicilio, a través de la reserva de plazas. Estas plazas de aparcamiento reservadas no estarán sujetas a tasa alguna.

4. El Ayuntamiento de Cheles facilitará el incremento de la reserva de plazas de aparcamiento para personas con movilidad reducida por encima de la dotación obligatoria que marca la normativa de accesibilidad, a entidades de iniciativa social o centros especializados públicos o privados que atiendan habitualmente a personas con discapacidad y movilidad reducida, lo más cerca posible de sus instalaciones, cuando las entidades o centros citados no dispongan de aparcamiento propio y demuestren que la dotación obligatoria no cubre las necesidades de aparcamiento del centro.

Artículo 14. Ubicación.

1. Las plazas de aparcamiento reservadas deberán ubicarse lo más próximas posible a los puntos de cruce entre los itinerarios peatonales accesibles y los itinerarios vehiculares, garantizando el acceso desde la zona de transferencia hasta el itinerario peatonal accesible de forma autónoma y segura. Aquellas plazas que no cumplan con el requisito anterior deberán resolverse conforme a la normativa vigente en materia de accesibilidad, con objeto de permitir el acceso al itinerario peatonal accesible desde la zona de transferencia de la plaza.

2. Se ubicarán cerca de las entradas accesibles a edificios y servicios públicos de la zona para facilitar el acceso a las personas titulares de la tarjeta de estacionamiento.

3. El Ayuntamiento se reserva la facultad de trasladar las reservas si no se vieran utilizadas o resultaran contrarias al buen desenvolvimiento del tráfico urbano. En el caso de plazas de aparcamiento para facilitar el aparcamiento de vehículos a personas titulares de la tarjeta de estacionamiento cerca de su centro de trabajo o domicilio, su concesión y los términos de la misma no generarán derechos a favor del particular interesado.

Artículo 15. Disposiciones técnicas.

Las especificaciones técnicas de diseño, trazado y señalización de estas plazas reservadas cumplirán lo establecido en la normativa vigente en cada momento en materia de accesibilidad. En el momento de redactarse la presente Ordenanza las disposiciones técnicas de las plazas de aparcamiento reservadas según la orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y el decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura, estipulan que deben ser:

1. Características:

a. Tanto las plazas dispuestas en perpendicular, como en diagonal a la acera, deberán tener una dimensión mínima de 5,00 m de longitud \times 2,20 m de ancho y además dispondrán de una zona de aproximación y transferencia lateral de una longitud igual a la de la plaza y un ancho mínimo de 1,50 m. Entre dos plazas contiguas se permitirán zonas de transferencia lateral compartidas manteniendo las dimensiones mínimas descritas anteriormente.

b. Las plazas dispuestas en línea tendrán una dimensión mínima de 5,00 m de longitud \times 2,20 m de ancho y además dispondrán de una zona de aproximación y transferencia posterior de una anchura igual a la de la plaza y una longitud mínima de 1,50 m. Estas plazas se ubicarán preferentemente de forma que su espacio de transferencia posterior sea colindante con un paso de peatones. De no ser posible esta ubicación, el espacio de transferencia tendrá el ancho de la plaza, y su longitud se incrementará hasta los 3 metros.

Además del área de transferencia trasera, se dejará libre de obstáculos (mobiliario urbano, señalización vertical, vegetación, etc.) en un ancho mínimo de 1.20 m y toda la longitud de la plaza, el tramo de acerado adyacente a dicha plaza de aparcamiento.

2. Señalización:

a. Las plazas de aparcamiento reservadas estarán señalizadas horizontal y verticalmente con el Símbolo Internacional de Accesibilidad. El diseño, estilo, forma y proporción del Símbolo Internacional de Accesibilidad se corresponderá con lo indicado por la Norma Internacional ISO 7000, que regula una figura en color blanco sobre fondo azul Pantone Reflex Blue.

b. El fondo de la plaza será azul Pantone 294 y el perímetro se delimitará con una línea de color contrastado, preferentemente blanco. La señalización horizontal será antideslizante.

c. La señal vertical adecuada para señalar estas plazas será la S-17 del Reglamento General de Circulación, acompañada del Símbolo Internacional de Accesibilidad.

Artículo 16. Procedimiento de solicitud de reserva de plaza de aparcamiento.

1. Las solicitudes de plazas reservadas se presentarán en el registro general del Ayuntamiento en el modelo normalizado establecido al efecto en el anexo IV y se resolverán en un plazo máximo de tres meses. Junto a la solicitud deberá presentarse la siguiente documentación:

a. En caso de solicitud por parte de persona titular de la tarjeta de estacionamiento:

- Fotocopia de la tarjeta de estacionamiento.
- Fotocopia del DNI de la persona interesada.
- Fotocopia del DNI del representante legal, si procede.

a.1. En caso de solicitud de plaza reservada cercana al domicilio:

- Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento.
- Declaración jurada del solicitante o representante legal, declarando no disponer de plaza de estacionamiento accesible privada, ni en propiedad ni en régimen de alquiler.

a.2. En caso de solicitud de plaza reservada cercana al lugar de trabajo:

- Certificado de la empresa acreditando el lugar de trabajo.
- Declaración jurada del representante legal de la empresa, declarando no disponer de plaza de estacionamiento accesible.

b. En caso de solicitud de plaza reservada cercana a entidades de iniciativa social o centros especializados:

- Declaración jurada del representante legal de la entidad, declarando no disponer de aparcamiento propio, o demostración de la necesidad de la plaza, en el caso de que una vez realizada la dotación de plazas de aparcamiento reservadas obligatorias por normativa por parte del Ayuntamiento, no se cubran las necesidades de aparcamiento del centro.

2. Para la concesión de reservas que pretendan dar satisfacción a una necesidad personal, será necesario documentar en la solicitud la condición del trabajo o domicilio. Se valorará:

a. Para la reserva de plaza de estacionamiento en el lugar más cercano posible al domicilio del titular de la tarjeta, que este o cualquier familiar o persona empadronada con él, no disponga de plaza de estacionamiento accesible privada, ni en propiedad ni en régimen de alquiler en la zona.

b. Para la reserva cercana al centro de trabajo, que el edificio donde trabaja el poseedor de la tarjeta no cuente con plazas de estacionamiento accesibles. El titular de un centro de trabajo que tenga un trabajador titular de la tarjeta de estacionamiento vendrá obligado a efectuar dicha reserva en el interior de sus instalaciones, siempre que sea posible. Si por los servicios municipales correspondientes se estimara inviable se realizará en la vía pública.

3. Estas plazas deberán renovarse cada cinco años, siendo necesario para dicha renovación, demostrar que la necesidad para la que fue concedida no ha cambiado, para ello a la solicitud de renovación se adjuntará la documentación requerida en cada caso de los puntos 1 y 2 de este mismo artículo.

4. En todo caso, el establecimiento de estas reservas se efectuará en función de la demanda, dotación y uso potencial, previo análisis de las circunstancias particulares de cada zona o emplazamiento concreto.

CAPÍTULO V. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 17. Infracciones.

1. Las acciones u omisiones que contravengan lo establecido en esta Ordenanza, constituirán infracción y serán sancionadas adecuadamente.

2. Las infracciones podrán ser leves, graves o muy graves.

2.a. Tendrán la consideración de infracciones leves las siguientes:

- Colocar la tarjeta en el vehículo de forma que resulte ilegible.
- No situar en el parabrisas del vehículo junto a la tarjeta caducada el certificado emitido por el Ayuntamiento.
- Sobrepasar el tiempo establecido como máximo en estacionamientos en carga y descarga.

2.b. Tendrán la consideración de infracciones graves las siguientes:

- Hacer uso indebido del derecho de acceso a zonas peatonales y recintos artísticos y monumentales, estacionando el vehículo en caso de no existir plaza de estacionamiento reservada.
- La utilización de la tarjeta de estacionamiento en plaza reservada sin que en la llegada o salida del vehículo acceda al mismo el titular de la tarjeta.
- Utilizar una tarjeta caducada.
- Dejar de comunicar la modificación de las circunstancias personales del titular de la tarjeta facilitadas para la obtención de la misma.
- La reiteración en un año de tres faltas leves.

2.c. Tendrán la consideración de infracciones muy graves las siguientes:

- Uso fraudulento de un duplicado de tarjeta.
- Falsificación de documentos para la obtención de la tarjeta de estacionamiento.
- Utilizar una tarjeta reproducida, falsificada, manipulada o anulada.
- No permitir el examen de la tarjeta por la autoridad competente.
- Ceder, prestar, alquilar o vender la tarjeta a otra persona distinta a la del titular. La sanción se impondrá al titular de la tarjeta, con independencia de la persona que realice el uso la misma, y sin perjuicio de la responsabilidad penal en que esta pudiera incurrir.
- El uso de la tarjeta de un familiar fallecido.
- No hacer entrega de la tarjeta si ha sido requerido a ello.
- La reiteración de dos faltas graves en dos años.

Artículo 18. Sanciones.

1. Las infracciones consideradas como leves serán sancionadas con multa de hasta 100,00 euros.

2. Las infracciones consideradas como graves serán sancionadas con multas de hasta 300,00 euros y la retirada por un periodo de 3 meses de la tarjeta de estacionamiento.

3. Las infracciones consideradas como muy graves serán sancionadas con multas de hasta 1.000,00 euros, la retirada de la tarjeta de estacionamiento por un tiempo superior a tres meses e inferior a dos años y/o la revocación de la tarjeta de forma indefinida, no pudiendo volver a solicitarse la misma.

Artículo 19. Graduación de las sanciones.

1. En la denuncia deberán reflejarse los hechos con la suficiente claridad y concreción para apreciar las circunstancias concurrentes que permitan graduar la sanción.

2. La cuantía económica de las sanciones se atenderá a la debida gravedad y trascendencia del hecho, a los antecedentes del infractor en esta materia y a su condición de reincidente, al perjuicio causado, directa o indirectamente a terceros o al interés público y al criterio de proporcionalidad.

Disposición adicional primera.

En todo lo no recogido en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento y en el decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura o normas que los sustituyan.

Disposición derogatoria única.

Queda derogada la Ordenanza municipal reguladora de la expedición de tarjetas de aparcamiento para personas con movilidad aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Cheles el 17 de octubre de 2005, así como cuantas disposiciones contradigan o sean opuestas a la regulación de la presente Ordenanza.

Disposición final única.

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

ANEXO I

SOLICITUD DE TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE PRESENTEN MOVILIDAD REDUCIDA

- Solicitud inicial de la tarjeta.
- Renovación de la tarjeta.
- Duplicado por extravío, robo, deterioro o pérdida de la tarjeta.

1.- Datos de la persona solicitante:	
Apellidos y nombre:	
DNI:	Sexo:
Fecha de nacimiento:	Estado civil:
Domicilio:	
Población:	Código postal:
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:

2.- Datos del representante legal:	
Apellidos y nombre:	
DNI:	Sexo:
Fecha de nacimiento:	Estado civil:
Domicilio:	

Población:	Código postal:
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:

3.- Documentación que se adjunta:
<input type="checkbox"/> Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, o en caso de ser menor de edad y no disponer del mismo, fotocopia del libro de familia o autorización a sus efectos.
<input type="checkbox"/> Dos fotografías a color de tamaño carné, originales y actuales.
<input type="checkbox"/> Documento Acreditativo del Grado de Discapacidad.
<input type="checkbox"/> Certificado expedido por el equipo de valoración del centro de atención a la discapacidad de Extremadura (en adelante CADEX) de la Consejería con competencia en materia de accesibilidad de la Junta de Extremadura, en la cual se recoja que presente movilidad reducida, conforme al anexo II del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, o que muestre en el mejor ojo agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos y que no se encuentre, por razones de salud u otras causas, imposibilitado para efectuar desplazamientos fuera del hogar.
<input type="checkbox"/> Certificado de empadronamiento
<input type="checkbox"/> Tarjeta caducada o deteriorada (si se solicita la renovación o expedición de duplicado por estos motivos)
<input type="checkbox"/> Copia de denuncia presentada por las Fuerzas o Cuerpos de Seguridad o Juzgado (en caso de solicitud de expedición de duplicado por extravío o sustracción)

4.- Declaración jurada de la persona solicitante:
La persona abajo firmante declara, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta y que queda enterada del siguiente articulado vigente en el decreto 135/2018, de 1 de agosto:
<input type="checkbox"/> La obligación de comunicar al Ayuntamiento de Cheles cualquier variación de los datos facilitados, para la obtención de la tarjeta de estacionamiento, en un plazo no superior a 15 días desde que ocurra el hecho.
<input type="checkbox"/> La tarjeta de estacionamiento será devuelta, por su titular o por sus herederos, al Ayuntamiento de Cheles cuando finalice el término de su vigencia o cuando sea revocada su concesión (fallecimiento, caducidad u otra causa que motive su invalidez).
<input type="checkbox"/> La solicitud de un duplicado de la tarjeta solo tendrá lugar cuando se aporte copia de la denuncia presentada ante la autoridad competente o declaración expresa de la circunstancia.
En Cheles, a ___ de _____ de 20__
Fdo: _____

ANEXO II

SOLICITUD DE TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE COLECTIVO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

- Solicitud inicial de la tarjeta.
- Renovación de la tarjeta.
- Duplicado por extravío, robo, deterioro o pérdida de la tarjeta.

1.- Datos de la persona solicitante:
Si es una persona jurídica: Nombre Institución, entidad u organismo:
Si es una persona física.
Apellidos y nombre:

DNI:	Sexo:
Fecha de nacimiento:	Estado civil:
Domicilio:	
Población:	Código postal:
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:

2.- Datos del vehículo para el que se realiza la solicitud:
Marca / modelo
Matrícula

3.- Documentación que se adjunta.
<input type="checkbox"/> Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de la persona solicitante.
<input type="checkbox"/> Documento acreditativo de la representación legal o apoderamiento, en su caso.
<input type="checkbox"/> Documento que acredite que el vehículo se destina exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad para la prestación de servicios sociales de promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia, a que se refiere la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía y Atención a las personas en situación de dependencia, así como los servicios sociales a los que se refiere el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. El citado documento podrá sustituirse por una declaración responsable que contenga la mención a que se hace referencia en el párrafo anterior.
<input type="checkbox"/> Permiso de circulación del vehículo
<input type="checkbox"/> Tarjeta de características técnicas del vehículo con ITV en vigor.
<input type="checkbox"/> Documento que acredite el domicilio social se encuentra en el municipio de Cheles o que su actividad se realiza principalmente en el municipio de Cheles.
<input type="checkbox"/> Tarjeta caducada o deteriorada (si se solicita la renovación o expedición de duplicado por estos motivos)
<input type="checkbox"/> Copia de denuncia presentada por las Fuerzas o Cuerpos de Seguridad o Juzgado (en caso de solicitud de expedición de duplicado por extravío o sustracción)

4.- Declaración jurada de la persona solicitante:
La persona abajo firmante declara, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta y que queda enterada del siguiente articulado vigente en el decreto 135/2018, de 1 de agosto:
<input type="checkbox"/> La obligación de comunicar al Ayuntamiento de Cheles cualquier variación de los datos facilitados, para la obtención de la tarjeta de estacionamiento, en un plazo no superior a 15 días desde que ocurra el hecho.
<input type="checkbox"/> La tarjeta de estacionamiento será devuelta, por su titular o por sus herederos, al Ayuntamiento de Cheles cuando finalice el término de su vigencia o cuando sea revocada su concesión (fallecimiento, caducidad u otra causa que motive su invalidez).
<input type="checkbox"/> La solicitud de un duplicado de la tarjeta solo tendrá lugar cuando se aporte copia de la denuncia presentada ante la autoridad competente o declaración expresa de la circunstancia.
En Cheles, a ___ de _____ de 20__
Fdo: _____

ANEXO IV

CERTIFICADO SOBRE TARJETA EN PROCESO DE RENOVACIÓN

D./D.ª: _____ con DNI n.º _____ como (Alcalde/Secretario General o lo que proceda) del Ayuntamiento de Cheles.

CERTIFICA QUE:

El titular de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad con n.º de tarjeta _____ valedera hasta _____ y expedida por _____ ha presentado solicitud de renovación de tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad en este Ayuntamiento con fecha: _____.

Y para que conste y surta los efectos oportunos se expide el presente a petición del interesado/a.

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.: Nombre de la persona que expide el certificado.

Sello: _____

ANEXO V

SOLICITUD DE PLAZA DE APARCAMIENTO RESERVADA

1.- Motivo de la solicitud (márquese la que proceda):	
<input type="checkbox"/> Creación de plaza de aparcamiento cercana al domicilio del solicitante. <input type="checkbox"/> Creación de plaza de aparcamiento cercana al trabajo del solicitante. <input type="checkbox"/> Creación de plaza de aparcamiento cercana a entidades de iniciativa social o centros especializados públicos o privados que atiendan habitualmente a personas con discapacidad. <input type="checkbox"/> Renovación de plaza de aparcamiento existente	
2.- Datos de la persona solicitante:	
Si es una persona jurídica: Nombre Institución, entidad u organismo: _____	
Si es una persona física.	
Apellidos y nombre: _____	
DNI: _____	Sexo: _____
Fecha de nacimiento: _____	Estado civil: _____
Domicilio: _____	
Población: _____	Código postal: _____
Teléfono fijo: _____	Teléfono móvil: _____
3.- Situación de la plaza solicitada:	
Dirección (calle, plaza, avenida): _____	

Observaciones:

4.- Documentación que aporta:
<input type="checkbox"/> Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de la persona solicitante.
<input type="checkbox"/> Fotocopia de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad con movilidad reducida.
<input type="checkbox"/> Certificado de empadronamiento
<input type="checkbox"/> Declaración jurada del solicitante o representante legal, declarando no disponer de plaza de estacionamiento accesible privada, ni en propiedad ni en régimen de alquiler.
En caso de solicitud o renovación de plaza reservada cercana al lugar de trabajo:
<input type="checkbox"/> Certificado de la empresa acreditando el lugar de trabajo.
<input type="checkbox"/> Declaración jurada del representante legal de la empresa, declarando no disponer de plaza de estacionamiento accesible.
En caso de solicitud o renovación de plaza reservada cercana a entidades de iniciativa social o centros especializados:
<input type="checkbox"/> Declaración jurada del representante legal de la entidad, declarando no disponer de aparcamiento propio.
<input type="checkbox"/> Demostración de la necesidad de la plaza, en el caso de que una vez realizada la dotación de plazas de aparcamiento reservadas obligatorias por normativa por parte del Ayuntamiento, no se cubran las necesidades de aparcamiento del centro.

En Cheles, a ___ de _____ de 20__

Fdo: _____ "

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cheles, a 28 de mayo de 2021.- El Alcalde, Antonio Sierra Serrano.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**

**Ayuntamiento de Guareña
Guareña (Badajoz)**

Anuncio 2527/2021

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 753/2021, en la modalidad de créditos extraordinarios

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2021, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 753/2021 del presupuesto municipal en vigor, en la modalidad de créditos extraordinarios, financiados con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

- Estado de gastos:

Aplicación presupuestaria			Descripción	Créditos iniciales (€)	Crédito extraordinario (€)	Créditos finales (€)
Org.	Progr.	Econ.				
0104	150	622	Edificios y otras construcciones: Obra alojamiento rural	0,00	361.132,00	361.132,00
0104	153	625	Mobiliario: Mobiliario urbano e iluminación viaria	0,00	89.000,00	89.000,00
0104	162	609	Infraestructuras: Construcción Punto Limpio	0,00	360.000,00	360.000,00
Total:				0,00	810.132,00	810.132,00

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:

- Estado de ingresos:

Aplicación: Económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Concepto		
8	87	870.00	Remanente de tesorería para gastos generales	810.132,00
Total ingresos:				810.132,00

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este acuerdo plenario se somete a información pública por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://guarena.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado.

Guareña, 28 de mayo de 2021.- El Secretario General, Manuel María Caro Franganillo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Guareña
Guareña (Badajoz)
Anuncio 2526/2021

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 781/2021, en la modalidad de suplementos de créditos

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2021, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 781/2021 del presupuesto municipal en vigor, en la modalidad de suplementos de créditos, financiados con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

- Suplemento en aplicaciones de gastos:

Aplicación presupuestaria			Descripción	Créditos iniciales (€)	Suplemento de crédito (€)	Créditos finales (€)
Org.	Progr.	Econ.				
0106	164	622	Edificios y otras construcciones: Ampliación cementerio	50.000,00	310.000,00	360.000,00

Aplicación presupuestaria			Descripción	Créditos iniciales (€)	Suplemento de crédito (€)	Créditos finales (€)
Org.	Progr.	Econ.				
0107	330	226.09	Actividades culturales: Aniversario Miajón Castúos	53.000,00	27.000,00	80.000,00
Total:				103.000,00	337.000,00	440.000,00

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

- Suplementos en concepto de ingresos:

Aplicación: Económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Concepto		
8	87	870.00	Remanente de tesorería para gastos generales	337.000,00
Total ingresos:				337.000,00

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este acuerdo plenario se somete a información pública por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://guarena.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado.

Guareña, 28 de mayo de 2021.- El Secretario General, Manuel María Caro Franganillo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de La Zarza
La Zarza (Badajoz)
Anuncio 2506/2021

Aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de recogida de basura

APROBACIÓN PROVISIONAL

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de La Zarza, por el que se aprueba provisionalmente la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de recogida de basura.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de recogida de basura.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://aytolazarza.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En La Zarza, a 28 de mayo de 2021.- El Alcalde-Presidente, Francisco José Farrona Navas.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de La Zarza
La Zarza (Badajoz)
Anuncio 2500/2021

Aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de carteles luminosos municipales

APROBACIÓN PROVISIONAL

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de La Zarza, por el que se aprueba provisionalmente la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de carteles luminosos municipales para exhibición de anuncios.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de carteles luminosos municipales para exhibición de anuncios.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://aytolazarza.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En La Zarza, a 28 de mayo de 2021.- El Alcalde-Presidente, Francisco José Farrona Navas.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de La Zarza
La Zarza (Badajoz)
Anuncio 2507/2021

Aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas

APROBACIÓN PROVISIONAL

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de La Zarza, por el que se aprueba provisionalmente la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://aytolazarza.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En La Zarza, a 28 de mayo de 2021.- El Alcalde-Presidente, Francisco José Farrona Navas.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de La Zarza
La Zarza (Badajoz)
Anuncio 2505/2021

Aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Gastos Suntuarios

APROBACIÓN PROVISIONAL

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de La Zarza, por el que se aprueba provisionalmente la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Gastos Suntuarios.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Gastos Suntuarios.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://aytolazarza.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En La Zarza, a 28 de mayo de 2021.- El Alcalde-Presidente, Francisco José Farrona Navas.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de La Zarza
La Zarza (Badajoz)
Anuncio 2499/2021

Aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

APROBACIÓN PROVISIONAL

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de La Zarza, por el que se aprueba modificación provisionalmente la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://aytolazarza.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En La Zarza, a 28 de mayo de 2021.- El Alcalde-Presidente, Francisco José Farrona Navas.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**

**Ayuntamiento de Llerena
Llerena (Badajoz)**

Anuncio 2525/2021

Aprobación inicial del expediente de modificación de la plantilla de personal 2021

En la Secretaría de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 126.3 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente de modificación de la plantilla de personal, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo del año en curso.

Igualmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el texto íntegro del acuerdo plenario estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento (tablón virtual, sección: 1. Ayuntamiento).

Los interesados que estén legitimados podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En el caso de no presentarse reclamaciones durante el citado período, se considerará aprobada definitivamente la modificación de la plantilla de personal, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario; en caso contrario el Pleno municipal dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Llerena, 28 de mayo de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, Juana Moreno Sierra.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**

**Ayuntamiento de Solana de los Barros
Solana de los Barros (Badajoz)**

Anuncio 2516/2021

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 11/2021

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 11/2021

El Pleno del Ayuntamiento de Solana de los Barros, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 11/2021, del presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, con el siguiente resumen:

APLICACIONES DE GASTOS			
Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
Programa	Económica		
312	63200	Adaptación de centro de día a consultorio médico	28.909,93

APLICACIONES DE GASTOS			
Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
Programa	Económica		
161	63100	Inversiones reposición servicio de suministro de agua potable	501.375,78
165	63300	Inversiones de reposición de infraestructuras eléctricas	8.010,20
Total gastos:			538.295,91

APLICACIONES DE INGRESOS: FINANCIACIÓN		
Económica	Descripción	Euros
Concepto		
87000	Remanente de tesorería para gastos generales	538.295,91
Total ingresos:		538.295,91

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Solana de los Barros, a 27 de mayo de 2021.- La Alcaldesa, M.^a Dolores Gómez Vaquero.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Valverde de Mérida
Valverde de Mérida (Badajoz)

Anuncio 2523/2021

Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 3/2021

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo, artículo 20.3 en relación con el 36.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público, para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 29 de abril de 2021, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente n.º 3/2021 de crédito extraordinario que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación.

Concesión de crédito extraordinario aprobado, resumidos por capítulos:

Capítulo	Denominación	Importe/€
VI	Inversiones	162.837,75
	Total modificación de gastos	162.837,75

El importe de los gastos anteriores, se financia íntegramente con cargo al remanente líquido de Tesorería disponible de la liquidación del presupuesto anterior, por lo que la operación queda nivelada y sin déficit inicial, introduciéndose en el Presupuesto de ingresos la siguiente modificación:

Capítulo	Denominación	Importe/€
VIII	Activos financieros	162.837,75
	Total modificación de ingresos	162.837,75

En Valverde de Mérida, 28 de mayo de 2021.- El Alcalde, Antonio Acedo Frutos.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Valverde de Mérida
Valverde de Mérida (Badajoz)

Anuncio 2513/2021

Exposición pública de la cuenta general del ejercicio 2020

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Valverde de Mérida, 28 de mayo de 2021.- El Alcalde, Antonio Acedo Frutos.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Villalba de los Barros
Villalba de los Barros (Badajoz)

Anuncio 2496/2021

Aprobación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida y de la creación y reserva de plazas de aparcamiento en la vía pública

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE PRESENTEN MOVILIDAD REDUCIDA Y DE LA CREACIÓN Y RESERVA DE PLAZAS DE APARCAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA PARA LOS VEHÍCULOS DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA TARJETA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida y de la creación y reserva de plazas de aparcamiento en la vía pública para los vehículos de las personas titulares de la tarjeta, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE PRESENTEN MOVILIDAD REDUCIDA Y DE LA CREACIÓN Y RESERVA DE PLAZAS DE APARCAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA PARA LOS VEHÍCULOS DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA TARJETA

PREÁMBULO:

Constituye un deber de los poderes públicos garantizar el máximo bienestar posible a los ciudadanos, facilitando su participación en la vida política, económica, cultural y social. La Constitución española regula en su artículo 49 la atención a las personas con discapacidad desde el punto de vista del principio de igualdad y de la prohibición de discriminación consignados en los artículos 9.2 y 14 del texto constitucional.

De acuerdo con los preceptos constitucionales señalados, los poderes públicos actuarán, entre otros, según

los principios de accesibilidad y transversalidad en sus políticas en materia de discapacidad, tal y como queda plasmado en el artículo 1 del Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, que, en su artículo 3, recoge entre sus principios los de vida independiente y accesibilidad universal.

En el ámbito europeo, la Recomendación (98/376/CE) del Consejo de la Unión Europea, de 4 de junio de 1998, adaptada por la Recomendación (2008/2005/CE), sobre la creación de una tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, abogaba por el reconocimiento mutuo por los Estados miembros de un modelo comunitario uniforme de tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, de manera que pudieran disfrutar en todo el territorio comunitario de las facilidades a que da derecho la misma con arreglo a las normas nacionales vigentes del país en que se encuentren.

El Texto Refundido de la Ley de Tráfico, aprobado por Real Decreto legislativo 6/2015, de 30 de octubre, en su artículo 7 otorga a los municipios la competencia para la regulación mediante Ordenanza municipal de circulación, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.

El Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, tiene por objeto el establecimiento de unas condiciones básicas que garanticen la igualdad en todo el territorio para la utilización de la tarjeta de estacionamiento, con una regulación que garantice la seguridad jurídica de cualquier ciudadano con discapacidad que presenta movilidad reducida, y que se desplace por cualquier lugar del territorio nacional. Entre otras obligaciones, establece la inclusión del supuesto de discapacidad referido a la agudeza visual, la expedición de la tarjeta provisional por razones humanitarias y que los principales centros de actividad de los núcleos urbanos dispongan de un mínimo de plazas de aparcamiento reservadas y diseñadas para su uso por personas titulares de la tarjeta de estacionamiento. Así mismo, en su disposición transitoria primera establece que las Administraciones Públicas dispondrán del plazo de un año para adaptar sus normas a las previsiones de este Real Decreto desde la fecha de entrada en vigor del mismo.

La Ley 11/2014, de 9 de diciembre, de accesibilidad universal de Extremadura, en su Título III recoge las condiciones de accesibilidad y medidas de acción positiva a llevar a cabo en el ámbito del transporte privado. Establece la obligación por parte de la Administración Autónoma de regular la "Tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad por movilidad reducida" y su procedimiento de concesión y utilización, así como la creación del "Registro Extremeño de Tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad por movilidad reducida" a nivel regional.

La ley autonómica recoge también la obligación por parte de los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura de crear en la vía pública plazas de aparcamiento accesibles, reservadas y señalizadas permanentemente, para vehículos que transporten a personas debidamente acreditadas con la "Tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad por movilidad reducida" en las inmediaciones de los edificios que reglamentariamente se establezcan, por no disponer de aparcamiento propio de uso público y en las proximidades de domicilios de residencia y lugares de trabajo de personas con discapacidad por movilidad reducida, previa petición del interesado.

Por otra parte, el Decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura en su capítulo II dedicado al transporte privado, en su articulado regula la naturaleza, el ámbito territorial de aplicación, las tarjetas de estacionamiento expedidas fuera del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los titulares del derecho, las características de la tarjeta, la edición y el suministro de la tarjeta de estacionamiento, el procedimiento de concesión y la documentación necesaria, vigencia y renovación de las tarjetas, régimen de las tarjetas existentes, modificación de datos y expedición de duplicados, el registro extremeño de tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad por movilidad reducida, así como el régimen de infracciones y sanciones.

El Decreto 135/2018 regula también en su artículo 45 las plazas de aparcamiento reservadas en los espacios públicos urbanizados, estableciendo unas características y dotación que viene a incrementar a las ya reguladas por la normativa nacional, como son el reservar al menos el dos por ciento (2%) de las plazas de aparcamiento situadas en las vías públicas y espacios públicos vinculados a la vía pública así como, la reserva de una plaza por cada veinte o fracción en las inmediaciones de los centros sanitarios, asistenciales y/o de

atención a la discapacidad, independientemente de las plazas destinadas a residencia o lugares de trabajo.

Este mismo decreto, en su disposición adicional tercera, dispone que la consejería con competencias en transporte dispondrá de un año desde la entrada en vigor del mismo para la implantación del registro de las tarjetas de estacionamiento al igual que dispone un plazo de un año desde la implantación de este registro para que los ayuntamientos implanten en sus municipios el modelo de tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, así como para adaptar sus Ordenanzas a lo dispuesto para dicha tarjeta.

Por su parte y en cumplimiento con la disposición adicional tercera del Decreto 135/2018, la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda a través de la resolución de 5 de febrero de 2020, ha fijado la fecha del 9 de febrero de 2020 como la fecha de entrada en funcionamiento del Registro extremeño de tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad por movilidad reducida.

Así pues, ante la necesidad de adaptarse al Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad y al Decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para incluir las modificaciones normativas recogidas en los mismos, el Ayuntamiento de Villalba de los Barros, considera conveniente la aprobación de la presente Ordenanza.

CAPÍTULO I.- OBJETO, NATURALEZA Y ÁMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1. OBJETO.

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable a la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida. y regular la creación de plazas de aparcamiento reservadas para titulares de dicha tarjeta en el municipio de Villalba de los Barros.

ARTÍCULO 2. NATURALEZA.

1. La tarjeta de estacionamiento de vehículos automóviles para personas con discapacidad que presentan movilidad reducida (en adelante, tarjeta de estacionamiento), expedida por el Ayuntamiento de Villalba de los Barros es un documento público que habilita a sus titulares para ejercer los derechos y obligaciones previstos en la presente Ordenanza, en el Decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad o normas que los sustituyan.

2. Las plazas de aparcamiento reservadas para titulares de tarjeta de estacionamiento de vehículos automóviles para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida (en adelante plazas de aparcamiento reservadas) tienen por objeto facilitar la parada y el estacionamiento de vehículos, así como mejorar las condiciones de desplazamiento de estas personas en transporte privado, como una garantía de mejora de su movilidad.

Estas plazas no son de uso privativo, pudiendo ser utilizadas por cualquier persona que sea titular de una tarjeta de estacionamiento expedida por Administración competente.

ARTÍCULO 3. ÁMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN.

La presente Ordenanza será de aplicación en el ámbito territorial de Villalba de los Barros.

Las tarjetas concedidas por el Ayuntamiento de Villalba de los Barros tendrán validez en el territorio de la Comunidad Autónoma Extremadura y resto del territorio español, sin perjuicio de su utilización en todos los estados miembros de la Unión Europea, en los términos que los respectivos órganos competentes tengan establecidos en materia de ordenación y circulación de vehículos.

CAPÍTULO II.- TITULARES DEL DERECHO, CONDICIONES DE USO, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO

ARTÍCULO 4. TITULARES DEL DERECHO.

1. Podrán ser titulares de la tarjeta las personas físicas que:

a. Se encuentren empadronados y residiendo en el municipio de Villalba de los Barros.

b. Tengan reconocida oficialmente la condición de persona con discapacidad, conforme a lo establecido en el artículo 4.2 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

b.1) Que presenten movilidad reducida, conforme al anexo II del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, dictaminada por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad.

b.2) Que muestren en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos, dictaminada por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad.

c. No se encuentren, por razón de su estado de salud u otras causas, imposibilitado para efectuar desplazamientos fuera de su domicilio habitual.

d. No sean titulares de una tarjeta de estacionamiento concedida anteriormente de conformidad con el registro extremeño de tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad por movilidad reducida.

f. Que presenten movilidad reducida, aunque esta no haya sido dictaminada oficialmente, por causa de una enfermedad o patología de extrema gravedad que suponga fehacientemente una reducción sustancial de la esperanza de vida que se considera normal para su edad y demás condiciones personales, y que razonadamente no permita tramitar en tiempo la solicitud ordinaria de la tarjeta de estacionamiento. La tarjeta concedida en este supuesto excepcional tendrá carácter provisional.

2. Podrán asimismo obtener la tarjeta de estacionamiento las personas físicas o jurídicas titulares de vehículos destinados exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad que presten servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia a que se refiere la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, así como los servicios sociales a los que se refiere el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, en el municipio de Villalba de los Barros.

ARTÍCULO 5. CONDICIONES DE USO.

1. La tarjeta de estacionamiento expedida a favor y en beneficio de una persona a título particular para su utilización en los vehículos que use para sus desplazamientos será personal e intransferible y utilizada únicamente cuando la persona titular conduzca un vehículo o sea transportada en él.

2. La tarjeta de estacionamiento expedida a favor de persona física o jurídica a que se refiere el artículo 4.2 será personal e intransferible, estará vinculada a un número de matrícula de vehículo destinado exclusivamente al transporte colectivo de personas y será eficaz únicamente cuando el vehículo transporte de forma efectiva a personas que se encuentren en alguna de las situaciones a que se refiere el artículo 4.1.

3. El uso de la tarjeta de estacionamiento está subordinado a que su titular mantenga los requisitos exigidos para su otorgamiento.

4. Se considera uso indebido de la tarjeta de estacionamiento, además de otras actuaciones que impliquen una desviación de la finalidad para la que se otorga, las siguientes:

a. La utilización de una tarjeta falsificada.

b. La utilización de una tarjeta por quien no es su titular.

c. La utilización de una tarjeta caducada.

d. La utilización de fotocopia de la tarjeta original.

e. La utilización del duplicado de la tarjeta, en caso de recuperación de la tarjeta original.

f. Cualquier otro uso fraudulento de la tarjeta que implique incumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6. DERECHOS DEL TITULAR.

1. La posesión de la tarjeta de estacionamiento concede a su titular los siguientes derechos:

- a. Reserva de plaza de aparcamiento, previa la oportuna solicitud y justificación de la necesidad, en lugar próximo al domicilio o puesto de trabajo.
- b. Estacionar en los lugares habilitados para las personas titulares de la tarjeta de estacionamiento.
- c. Estacionar el vehículo el tiempo necesario, con carácter general, en las zonas en que dicho tiempo se encuentre limitado.
- d. Parada o estacionamiento en las zonas reservadas para carga y descarga durante su horario de funcionamiento, durante un tiempo máximo de (15 minutos), siempre que no se ocasionen perjuicios a los peatones o al tráfico.
- e. Parada en cualquier lugar de la vía, por motivos justificados y por el tiempo indispensable, siempre que no se ocasionen perjuicios a los peatones o al tráfico y de acuerdo con las instrucciones de los agentes de la autoridad.
- f. Acceso a vías, áreas o espacios urbanos con circulación restringida siempre que el destino se encuentre en el interior de esa zona. no así al estacionamiento si este no se encuentra debidamente señalizado.
- g. Utilizar la tarjeta cuando la persona titular de la misma viaje en cualquier vehículo. Si el titular es una persona jurídica, solo podrá utilizar la tarjeta en el vehículo para el cual haya sido concedida y se encuentren prestando el servicio de transporte colectivo de personas con discapacidad.

2. La posesión de la tarjeta de estacionamiento en ningún caso supondrá autorización para estacionar en zonas peatonales, en pasos peatonales, en los lugares y supuestos en que esté prohibido parar, lugares que obstruyan vados o salidas de emergencia, zonas acotadas por razones de seguridad pública y espacios que reduzcan carriles de circulación.

ARTÍCULO 7. OBLIGACIONES DEL TITULAR.

1. El titular de la tarjeta de estacionamiento está obligado a:

- a. La correcta utilización de la misma, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 5, quedando expresamente prohibida la cesión por parte del titular de la tarjeta de estacionamiento a favor de otra persona física o jurídica, así como su manipulación, falsificación o deterioro intencionado.
- b. La tarjeta de estacionamiento, siempre documento original, se colocará en el salpicadero o parabrisas delantero del vehículo por el interior de forma que su anverso resulte claramente legible desde el exterior y deberá permitirse su examen por la autoridad competente cuando esta así lo requiera.

En el caso de encontrarse la tarjeta en proceso de renovación por haber transcurrido el plazo de validez, deberá colocarse junto a la tarjeta documento emitido por el Ayuntamiento certificando que dicha tarjeta se encuentra en periodo de renovación.

- c. Identificarse cuando así lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el documento nacional de identidad, número de identificación fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.
- d. El conductor del vehículo que esté haciendo uso de la tarjeta deberá en todo caso cumplir las indicaciones de los agentes que regulan el tráfico.
- e. El titular está obligado a comunicar al Ayuntamiento de Villalba de los Barros cualquier variación de los datos facilitados para la obtención de la tarjeta de estacionamiento, en un plazo no superior a quince días desde que ocurra el hecho, al objeto de comprobar si procede mantener su vigencia o anularla.
- f. En caso de pérdida, robo o destrucción, deberá comunicarlo inmediatamente al Ayuntamiento, si procede deberá adjuntarse la correspondiente denuncia, y no podrán hacer uso de los derechos reconocidos a los titulares de la tarjeta hasta la expedición de una nueva.
- g. Siempre que el titular la renueve u obtenga un duplicado, deberá entregar la anterior para su anulación. Se

exceptúan los casos que implican pérdida, robo o destrucción de la tarjeta, salvo que esta aparezca, en cuyo caso sí será obligatoria su entrega.

h. La tarjeta de estacionamiento será devuelta, por su titular o por sus herederos, al Ayuntamiento de Villalba de los Barros cuando finalice el término de su vigencia, o cuando sea revocada su concesión por haber dejado aquel de cumplir los requisitos exigidos para su otorgamiento, así como en los casos de fallecimiento del beneficiario, caducidad de la tarjeta o concurrencia de cualquier otra causa que motive su invalidez.

2. El incumplimiento de estas obligaciones y la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse y de las sanciones previstas en esta Ordenanza.

CAPÍTULO III.- COMPETENCIAS, PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, VIGENCIA, RENOVACIÓN Y EXPEDICIÓN DE DUPLICADOS DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO

ARTÍCULO 8. COMPETENCIAS.

1. El Alcalde-Presidente será el órgano competente para la concesión de la tarjeta de estacionamiento, de las reservas de plazas de aparcamiento y para el ejercicio de la potestad sancionadora en este ámbito.

2. Corresponderá a la Policía Local desarrollar las tareas de control y vigilancia de utilización de las tarjetas, y de las plazas reservadas habilitadas al efecto.

ARTÍCULO 9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO.

1. El expediente se iniciará a solicitud del interesado mediante el impreso normalizado (anexo I, II o III), que se presentará, una vez cumplimentado, en el Registro General del Ayuntamiento de Villalba de los Barros o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañada de:

a. En caso de persona con discapacidad, además de dicha solicitud se aportará:

a.1. Dos fotografías a color de tamaño carné, originales y actuales.

a.2. Certificado de empadronamiento.

a.3. Fotocopia del DNI de la persona interesada, en caso de ser menor de edad y no disponer de DNI, se aportará fotocopia del Libro de Familia o autorización a sus efectos.

a.4. Documento acreditativo del Grado de Discapacidad.

a.5. Certificado emitido por el equipo de valoración del Centro de Atención a la Discapacidad de Extremadura (en adelante CADEX) de la Consejería con competencias en materia de accesibilidad de la Junta de Extremadura, en el cual se recoja:

1.º.- Que presente movilidad reducida, conforme al anexo II del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, o que muestre en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos.

2.º.- Que no se encuentre, por razones de salud u otras causas, imposibilitado para efectuar desplazamientos fuera del hogar.

b. En caso de persona solicitante de la tarjeta provisional por razones humanitarias, además de dicha solicitud se aportará:

b.1. Dos fotografías a color de tamaño carné, originales y actuales.

b.2. Certificado de empadronamiento.

b.3. Fotocopia del DNI de la persona interesada, en caso de ser menor de edad y no disponer de DNI, se aportará fotocopia del Libro de Familia o autorización a sus efectos.

b.4. Certificado del personal médico facultativo de los servicios públicos de salud, que deberá contar con la validación de la inspección de los servicios sanitarios competentes por razón del domicilio de la persona solicitante, que acredite que presenta movilidad reducida, aunque esta no haya sido dictaminada oficialmente, por causa de una enfermedad o patología de extrema gravedad que suponga fehacientemente una reducción sustancial de la esperanza de vida que se considera normal para su edad y demás condiciones personales, y que razonablemente no permita tramitar en tiempo la solicitud ordinaria de la tarjeta de estacionamiento.

c. En caso de persona física o jurídica titular de vehículo destinado exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad, además de la solicitud se aportará:

c.1. Fotocopia del DNI/NIE/NIF de la persona solicitante.

c.2. Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento, en su caso.

c.3. Documento que acredite que el vehículo se destina exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad para la prestación de servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia, a que se refiere la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, así como los servicios sociales a los que se refiere el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

El citado documento podrá sustituirse por una declaración responsable que contenga la mención a que se hace referencia en el párrafo anterior.

c.4. Permiso de circulación del vehículo.

c.5. Tarjeta de características técnicas del vehículo con ITV en vigor.

c.6. Documento que acredite que su domicilio social se encuentra en el municipio de Villalba de los Barros o que su actividad se realiza principalmente en el municipio de Villalba de los Barros.

c.7. Último recibo del IAE o, en su defecto, del certificado de alta en este impuesto.

d. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la persona solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, estando obligado el Ayuntamiento a dictar resolución expresa sobre esta solicitud.

e. Una vez comprobado el ayuntamiento que el solicitante reúne los requisitos establecidos en el artículo 4, comunicará los datos necesarios a la consejería con competencia en materia de transporte para su cotejo e inclusión en el registro de tarjetas, con solicitud simultánea de emisión de la correspondiente tarjeta de estacionamiento.

f. Si se detectase por parte de la consejería con competencias en materia de transporte impedimento para la concesión de la tarjeta de estacionamiento, y una vez que se haya remitido comunicación de dicho impedimento al Ayuntamiento de Villalba de los Barros, este realizará las comprobaciones oportunas para subsanar las posibles deficiencias o, en su caso denegar razonadamente la solicitud de la tarjeta.

g. Una vez recibida en el Ayuntamiento de Villalba de los Barros la tarjeta de estacionamiento con su correspondiente número de registro, el ayuntamiento cumplimentará y expedirá la tarjeta en plazo no superior a diez días hábiles a contar desde su recepción, debiendo figurar en la tarjeta de estacionamiento esta fecha de expedición, debiendo ser comunicada por el Ayuntamiento de Villalba de los Barros al registro para su constancia y anotación.

h. Una vez concedida la tarjeta de estacionamiento el Ayuntamiento de Villalba de los Barros expedirá y presentará la tarjeta de estacionamiento a su titular o su representante legal para su firma y, una vez firmadas, será plastificada de forma gratuita por el ayuntamiento y entregada a la persona interesada, junto con sus condiciones de uso, las cuales podrán incorporarse a la resolución de concesión o extenderse en

documento independiente.

ARTÍCULO 10. VIGENCIA DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO.

1. Las tarjetas de estacionamiento se concederán por periodos de cinco años.
2. En los supuestos de tarjetas de estacionamiento concedidas a personas con movilidad o agudeza visual reducida de carácter transitorio, el plazo de vigencia estará supeditado a lo establecido en el dictamen emitido por CADEX o el correspondiente órgano de la Consejería con competencias en materia de acción social, no pudiendo superar, en ningún caso, el plazo de vigencia de 5 años.
3. La tarjeta de estacionamiento con carácter provisional tendrá una validez máxima de un año, prorrogable por un período igual, siempre que se mantengan las condiciones iniciales requeridas para su otorgamiento.

ARTÍCULO 11. RENOVACIÓN DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO.

1. Transcurrido el plazo de vigencia de la tarjeta de estacionamiento, deberá renovarse por parte del titular de la misma. Se podrá solicitar su renovación a partir de los tres meses previos a su fecha de caducidad. Para la renovación se seguirá el proceso previsto en el artículo 9. En todo caso, para renovar la tarjeta de estacionamiento es imprescindible que el titular mantenga los requisitos exigidos para su otorgamiento
 2. En los casos en los que tenga carácter definitivo el certificado emitido por el CADEX (certificado de movilidad reducida, o el certificado de que muestre en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos, así como que no se encuentre, por razones de salud u otras causas, imposibilitado para efectuar desplazamientos fuera del hogar), el procedimiento administrativo para la renovación de la tarjeta se iniciará a petición de la parte interesada sin necesidad de exigir un nuevo certificado, salvo en los casos en los que el Ayuntamiento de Villalba de los Barros, motivada y expresamente, lo solicite.
 3. En el caso de que el certificado emitido por el CADEX sea provisional, el procedimiento administrativo para la renovación de la tarjeta se iniciará a petición de la parte interesada siendo necesario la presentación de un nuevo certificado emitido por el CADEX.
 4. En el caso de la tarjeta de estacionamiento provisional, el procedimiento administrativo para la renovación de la tarjeta se iniciará a petición de la parte interesada siendo necesario la presentación de un nuevo certificado emitido por el personal médico facultativo de los servicios públicos de salud.
 5. Mientras dure el procedimiento de renovación, se prorrogará la validez de la tarjeta en trámite, siempre que la solicitud de renovación se haya realizado dentro del plazo establecido.
- El Ayuntamiento emitirá documento que certifique que la tarjeta se encuentra en proceso de renovación, el cual deberá ser expuesto en el parabrisas delantero del vehículo junto a la tarjeta de estacionamiento caducada (anexo IV).
6. La expedición de la tarjeta de estacionamiento renovada requerirá la previa devolución de la tarjeta caducada.

ARTÍCULO 12. EXPEDICIÓN DE DUPLICADOS.

1. La solicitud de duplicado se realizará mediante el impreso normalizado (anexo I, II o III), que se presentará, una vez cumplimentado, en el Registro General del Ayuntamiento de Villalba de los Barros o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Si la solicitud de duplicado responde al extravío, robo o cualquier otra circunstancia que haya producido la pérdida de la tarjeta de estacionamiento, efectuará en la solicitud una declaración expresa de esta circunstancia y si procede aportará copia de la denuncia presentada ante la autoridad competente.
3. En el supuesto de recuperar la tarjeta de estacionamiento desaparecida, la persona titular de la misma debe proceder a la devolución del duplicado expedido.
4. El Ayuntamiento de Villalba de los Barros comunicará al Registro de Tarjetas de Estacionamiento de la Comunidad Autónoma de Extremadura tanto la expedición de duplicado de tarjeta, recuperación de original o cualquier otra circunstancia que pueda darse relacionado con la expedición de duplicados de tarjetas.
5. En los casos de deterioro, el Ayuntamiento de Villalba de los Barros expedirá un duplicado de la tarjeta de estacionamiento previa devolución de la tarjeta deteriorada.

CAPÍTULO IV.- DOTACIÓN, UBICACIÓN, DISPOSICIONES TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE RESERVAS DE

PLAZAS DE APARCAMIENTO

ARTÍCULO 13. DOTACIÓN DE PLAZAS DE APARCAMIENTO RESERVADAS.

1. La reserva de plazas de aparcamiento en el municipio de Villalba de los Barros debe realizarse e irse actualizando conforme a la normativa de accesibilidad vigente en cada momento. En el momento de redactarse la presente Ordenanza la dotación de plazas de aparcamiento reservadas debe ser:

a. En cumplimiento de la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, los principales centros de actividad de los núcleos urbanos deberán disponer de un mínimo de una plaza de aparcamiento reservada y diseñada para su uso por personas titulares de la tarjeta de estacionamiento por cada cuarenta plazas o fracción, independientemente de las plazas destinadas a residencia o lugares de trabajo.

Las zonas del núcleo urbano que tienen la condición de centro de actividad en el municipio de Villalba de los Barros, vienen recogidas en el anexo V de la presente Ordenanza.

b. En cumplimiento con el Decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura, además de las reservas y condiciones establecidas en la normativa nacional vigente en materia de accesibilidad, deberá reservarse para su uso por titulares de la tarjeta de estacionamiento:

b.1. Al menos el dos por ciento (2%) de las plazas de aparcamiento situadas en las vías públicas y espacios públicos vinculados a la vía pública.

b.2. Una por cada veinte o fracción en las inmediaciones de los centros sanitarios, asistenciales y/o de atención a la discapacidad, independientemente de las plazas destinadas a residencia o lugares de trabajo.

2. Con objeto de dar cumplimiento a la dotación legal de las plazas reservadas por parte del Ayuntamiento de Villalba de los Barros se elaborará un plan de ubicación de dichas plazas.

3. Independientemente de las plazas reservadas citadas en los puntos anteriores, el Ayuntamiento de Villalba de los Barros adoptará las medidas adecuadas para facilitar el aparcamiento de vehículos a personas titulares de la tarjeta de estacionamiento cerca de su centro de trabajo o domicilio, a través de la reserva de plazas. Estas plazas de aparcamiento reservadas no estarán sujetas a tasa alguna.

4. El Ayuntamiento de Villalba de los Barros facilitará el incremento de la reserva de plazas de aparcamiento para personas con movilidad reducida por encima de la dotación obligatoria que marca la normativa de accesibilidad, a entidades de iniciativa social o centros especializados públicos o privados que atiendan habitualmente a personas con discapacidad y movilidad reducida, lo más cerca posible de sus instalaciones, cuando las entidades o centros citados no dispongan de aparcamiento propio y demuestren que la dotación obligatoria no cubre las necesidades de aparcamiento del centro.

ARTÍCULO 14. UBICACIÓN.

1. Las plazas de aparcamiento reservadas deberán ubicarse lo más próximas posible a los puntos de cruce entre los itinerarios peatonales accesibles y los itinerarios vehiculares, garantizando el acceso desde la zona de transferencia hasta el itinerario peatonal accesible de forma autónoma y segura. Aquellas plazas que no cumplan con el requisito anterior deberán resolverse conforme a la normativa vigente en materia de accesibilidad, con objeto de permitir el acceso al itinerario peatonal accesible desde la zona de transferencia de la plaza.

2. Se ubicarán cerca de las entradas accesibles a edificios y servicios públicos de la zona para facilitar el acceso a las personas titulares de la tarjeta de estacionamiento.

3. El ayuntamiento se reserva la facultad de trasladar las reservas si no se vieran utilizadas o resultaran contrarias al buen desenvolvimiento del tráfico urbano. En el caso de plazas de aparcamiento para facilitar el aparcamiento de vehículos a personas titulares de la tarjeta de estacionamiento cerca de su centro de trabajo o domicilio, su concesión y los términos de la misma no generarán derechos a favor del particular interesado.

ARTÍCULO 15. DISPOSICIONES TÉCNICAS.

Las especificaciones técnicas de diseño, trazado y señalización de estas plazas reservadas cumplirán lo establecido en la normativa vigente en cada momento en materia de accesibilidad. En el momento de redactarse la presente Ordenanza las disposiciones técnicas de las plazas de aparcamiento reservadas según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y el Decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura, estipulan que deben ser:

1. Características:

a. Tanto las plazas dispuestas en perpendicular, como en diagonal a la acera, deberán tener una dimensión mínima de 5,00 m de longitud × 2,20 m de ancho y además dispondrán de una zona de aproximación y transferencia lateral de una longitud igual a la de la plaza y un ancho mínimo de 1,50 m.

Entre dos plazas contiguas se permitirán zonas de transferencia lateral compartidas manteniendo las dimensiones mínimas descritas anteriormente.

b. Las plazas dispuestas en línea tendrán una dimensión mínima de 5,00 m de longitud × 2,20 m de ancho y además dispondrán de una zona de aproximación y transferencia posterior de una anchura igual a la de la plaza y una longitud mínima de 1,50 m. Estas plazas se ubicarán preferentemente de forma que su espacio de transferencia posterior sea colindante con un paso de peatones. De no ser posible esta ubicación, el espacio de transferencia tendrá el ancho de la plaza, y su longitud se incrementará hasta los 3 metros.

Además del área de transferencia trasera, se dejará libre de obstáculos (mobiliario urbano, señalización vertical, vegetación, etc.) en un ancho mínimo de 1.20 m y toda la longitud de la plaza, el tramo de acerado adyacente a dicha plaza de aparcamiento

2. Señalización:

a. Las plazas de aparcamiento reservadas estarán señalizadas horizontal y verticalmente con el Símbolo Internacional de Accesibilidad. El diseño, estilo, forma y proporción del Símbolo Internacional de Accesibilidad se corresponderá con lo indicado por la Norma Internacional ISO 7000, que regula una figura en color blanco sobre fondo azul Pantone Reflex Blue.

b. El fondo de la plaza será azul pantone 294 y el perímetro se delimitará con una línea de color contrastado, preferentemente blanco. La señalización horizontal será antideslizante.

c. La señal vertical adecuada para señalar estas plazas será la S-17 del Reglamento General de Circulación, acompañada del Símbolo Internacional de Accesibilidad.

ARTÍCULO 16. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE RESERVA DE PLAZA DE APARCAMIENTO.

1. Las solicitudes de plazas reservadas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en el modelo normalizado establecido al efecto en el anexo VI y se resolverán en un plazo máximo de tres meses. Junto a la solicitud deberá presentarse la siguiente documentación:

a. En caso de solicitud por parte de persona titular de la tarjeta de estacionamiento:

- Fotocopia de la Tarjeta de Estacionamiento.
- Fotocopia del DNI de la persona interesada.
- Fotocopia del DNI del representante legal, si procede.

a.1. En caso de solicitud de plaza reservada cercana al domicilio:

- Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento

- Declaración jurada del solicitante o representante legal, declarando no disponer de plaza de estacionamiento accesible privada, ni en propiedad ni en régimen de alquiler.

a.2. En caso de solicitud de plaza reservada cercana al lugar de trabajo:

- Certificado de la empresa acreditando el lugar de trabajo.

- Declaración jurada del representante legal de la empresa, declarando no disponer de plaza de estacionamiento accesible

b. En caso de solicitud de plaza reservada cercana a entidades de iniciativa social o centros especializados:

- Declaración jurada del representante legal de la entidad, declarando no disponer de aparcamiento propio, o demostración de la necesidad de la plaza, en el caso de que una vez realizada la dotación de plazas de aparcamiento reservadas obligatorias por normativa por parte del ayuntamiento, no se cubran las necesidades de aparcamiento del centro.

2. Para la concesión de reservas que pretendan dar satisfacción a una necesidad personal, será necesario documentar en la solicitud la condición del trabajo o domicilio. Se valorará:

a. Para la reserva de plaza de estacionamiento en el lugar más cercano posible al domicilio del titular de la tarjeta, que este o cualquier familiar o persona empadronada con él, no disponga de plaza de estacionamiento accesible privada, ni en propiedad ni en régimen de alquiler en la zona.

b. Para la reserva cercana al centro de trabajo, que el edificio donde trabaja el poseedor de la tarjeta no cuente con plazas de estacionamiento accesibles. El titular de un centro de trabajo que tenga un trabajador titular de la tarjeta de estacionamiento vendrá obligado a efectuar dicha reserva en el interior de sus instalaciones, siempre que sea posible. Si por los servicios municipales correspondientes se estimara inviable se realizará en la vía pública.

3. Estas plazas deberán renovarse cada cinco años, siendo necesario para dicha renovación, demostrar que la necesidad para la que fue concedida no ha cambiado, para ello a la solicitud de renovación se adjuntará la documentación requerida en cada caso de los puntos 1 y 2 de este mismo artículo.

4. En todo caso, el establecimiento de estas reservas se efectuará en función de la demanda, dotación y uso potencial, previo análisis de las circunstancias particulares de cada zona o emplazamiento concreto.

CAPÍTULO V.- INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 17. INFRACCIONES.

1. Las acciones u omisiones que contravengan lo establecido en esta Ordenanza, constituirán infracción y serán sancionadas adecuadamente.

2. Las infracciones podrán ser leves, graves o muy graves.

2.a. Tendrán la consideración de infracciones leves las siguientes:

Colocar la tarjeta en el vehículo de forma que resulte ilegible.

No situar en el parabrisas del vehículo junto a la tarjeta caducada el certificado emitido por el ayuntamiento.

Sobrepasar el tiempo establecido como máximo en estacionamientos en carga y descarga.

2.b. Tendrán la consideración de infracciones graves las siguientes:

Hacer uso indebido del derecho de acceso a zonas peatonales y recintos artísticos y monumentales, estacionando el vehículo en caso de no existir plaza de estacionamiento reservada.

La utilización de la tarjeta de estacionamiento en plaza reservada sin que en la llegada o salida del vehículo acceda al mismo el titular de la tarjeta.

Utilizar una tarjeta caducada.

Dejar de comunicar la modificación de las circunstancias personales del titular de la tarjeta facilitadas para la obtención de la misma.

La reiteración en un año de tres faltas leves.

2.c. Tendrán la consideración de infracciones muy graves las siguientes:

Uso fraudulento de un duplicado de tarjeta.

Falsificación de documentos para la obtención de la tarjeta de estacionamiento.

Utilizar una tarjeta reproducida, falsificada, manipulada o anulada.

No permitir el examen de la tarjeta por la autoridad competente.

Ceder, prestar, alquilar o vender la tarjeta a otra persona distinta a la del titular. La sanción se impondrá al titular de la tarjeta, con independencia de la persona que realice el uso la misma, y sin perjuicio de la responsabilidad penal en que esta pudiera incurrir.

El uso de la tarjeta de un familiar fallecido.

No hacer entrega de la tarjeta si ha sido requerido a ello La reiteración de dos faltas graves en dos años.

ARTÍCULO 18. SANCIONES.

1. Las infracciones consideradas como leves serán sancionadas con multa de hasta (100,00 euros).

2. Las infracciones consideradas como graves serán sancionadas con multas de hasta (300,00 euros) y la retirada por un periodo de (3 meses) de la Tarjeta de Estacionamiento.

3. Las infracciones consideradas como muy graves serán sancionadas con multas de hasta (1.000,00 euros), la retirada de la tarjeta de estacionamiento por un tiempo superior a (tres meses e inferior a dos años) y/o la revocación de la tarjeta de forma indefinida, no pudiendo volver a solicitarse la misma.

ARTÍCULO 19. GRADUACIÓN DE LAS SANCIONES.

1. En la denuncia deberán reflejarse los hechos con la suficiente claridad y concreción para apreciar las circunstancias concurrentes que permitan graduar la sanción.

2. La cuantía económica de las sanciones se atenderá a la debida gravedad y trascendencia del hecho, a los antecedentes del infractor en esta materia y a su condición de reincidente, al perjuicio causado, directa o indirectamente a terceros o al interés público y al criterio de proporcionalidad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

En todo lo no recogido en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento y en el Decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura o normas que los sustituyan.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.

Queda derogada la Ordenanza municipal reguladora de aparcamientos y concesión de permisos especiales de aparcamiento de vehículos de personas con discapacidad, publicada en BOP número 113, viernes, 14 de junio de 2013, como cuantas disposiciones contradigan o sean opuestas a la regulación de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

ANEXO I. SOLICITUD DE TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE PRESENTEN MOVILIDAD REDUCIDA

1. MOTIVO DE LA SOLICITUD (márquese lo que proceda).

<input type="checkbox"/> CONCESIÓN	<input type="checkbox"/> RENOVACIÓN (debe rellenar el apartado 5 de la solicitud)	<input type="checkbox"/> EXPEDICIÓN DE DUPLICADO (debe rellenar el apartado 6 de la solicitud)
------------------------------------	--	---

2. DATOS DEL SOLICITANTE - TITULAR.

Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
Fecha de nacimiento:	Sexo:	NIF/NIE:
Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera):		Código postal:
Localidad:	Provincia:	País:
Teléfono 1:	Teléfono 2:	Correo electrónico:

2. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
NIF/NIE:	Relación con el solicitante:	
Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera):		Código postal:
Localidad:	Provincia:	País:
Teléfono 1:	Teléfono 2:	Correo electrónico:

3. CONSULTA DE DATOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN.

<p>Autorizo de forma expresa al Ayuntamiento de Villalba de los Barros para la obtención de los siguientes documentos y las informaciones en ellas contenidas:</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado de empadronamiento.</p> <p>Si no autoriza su consulta deberá presentar dicha documentación junto a esta solicitud.</p>

4. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA.

- Dos fotografías a color de tamaño carné, originales y actuales.
- Certificado de empadronamiento.
- Fotocopia del DNI de la persona interesada, en caso de ser menor de edad y no disponer de DNI, se aportará fotocopia del Libro de Familia o autorización a sus efectos.
- Documento acreditativo del Grado de Discapacidad.
- Certificado emitido por el equipo de valoración del Centro de Atención a la Discapacidad de Extremadura (en adelante CADEX) de la Consejería con competencias en materia de accesibilidad de la Junta de Extremadura, en el cual se recoja que presente movilidad reducida, conforme al anexo II del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, o que muestre en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos y que no se encuentre, por razones de salud u otras causas, imposibilitado para efectuar desplazamientos fuera del hogar.
- Tarjeta caducada o deteriorada (si se solicita la renovación o expedición de duplicado por estos motivos). Copia de la denuncia presentada ante las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o Juzgado (en caso de solicitud de expedición de duplicado por extravío o sustracción).

5. RENOVACIÓN DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO.

La persona interesada declara expresamente que Sí NO se han producido alteraciones en relación a las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión o renovación anterior.
 Nota: Si hubiere habido modificación respecto a la situación anterior deberá aportar la documentación que proceda del apartado 4.

6. DUPLICADO DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO.

La persona abajo firmante declara que (márquese lo que proceda):
 La solicitud de duplicado se debe al extravío o robo de la tarjeta de estacionamiento y aporta copia de la denuncia presentada.
 La solicitud de duplicado se debe al deterioro de la tarjeta de estacionamiento, para lo que aporta la tarjeta original.

7. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA.

La persona abajo firmante declara que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, se compromete a cumplir las obligaciones relativas al uso adecuado de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida en el caso de que le sea concedida de acuerdo con las disposiciones vigentes y

SOLICITA:

- La concesión de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida.
- La renovación de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida.
- La expedición de duplicado de la I tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo.: _____.

ANEXO II. SOLICITUD DE TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE PRESENTEN MOVILIDAD REDUCIDA (MODALIDAD PROVISIONAL)

1. MOTIVO DE LA SOLICITUD (márquese lo que proceda).

<input type="checkbox"/> CONCESIÓN	RENOVACIÓN (debe rellenar el apartado 5 de la solicitud)	<input type="checkbox"/> EXPEDICIÓN DE DUPLICADO (debe rellenar el apartado 6 de la solicitud)
------------------------------------	---	---

2. DATOS DEL SOLICITANTE – TITULAR.

Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
Fecha de nacimiento:	Sexo:	NIF/NIE:
Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera):		Código postal:
Localidad:	Provincia:	País:
Teléfono 1:	Teléfono 2:	Correo electrónico:

3. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
NIF/NIE:	Relación con el solicitante:	
Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera):		Código postal:
Localidad:	Provincia:	País:
Teléfono 1:	Teléfono 2:	Correo electrónico:

4. CONSULTA DE DATOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN.

Autorizo de forma expresa al Ayuntamiento de Villalba de los Barros para la obtención de los siguientes documentos y las informaciones en ellas contenidas:

Certificado de empadronamiento.

Si no autoriza su consulta deberá presentar dicha documentación junto a esta solicitud.

5. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA.

Dos fotografías a color de tamaño carné, originales y actuales.

Certificado de empadronamiento.

Fotocopia del DNI de la persona interesada, en caso de ser menor de edad y no disponer de DNI, se aportará fotocopia del Libro de Familia o autorización a sus efectos.

Certificado del personal médico facultativo de los servicios públicos de salud, que deberá contar con la validación de la inspección de los servicios sanitarios competentes por razón del domicilio de la persona solicitante, que acredite que presenta movilidad reducida, aunque esta no haya sido dictaminada oficialmente, por causa de una enfermedad o patología de extrema gravedad que suponga fehacientemente una reducción sustancial de la esperanza de vida que se considera normal para su edad y demás condiciones personales, y que razonablemente no permita tramitar en tiempo la solicitud ordinaria de la tarjeta de estacionamiento.

Tarjeta caducada o deteriorada (si se solicita la renovación o expedición de duplicado por estos motivos).

Copia de la denuncia presentada ante las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o Juzgado (en caso de solicitud de expedición de duplicado por extravío o sustracción).

6. RENOVACIÓN DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO.

La persona interesada declara expresamente que SÍ NO se han producido alteraciones en relación a las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión o renovación anterior.
 Nota: Si hubiere habido modificación respecto a la situación anterior deberá aportar la documentación que proceda del apartado 4.

7. DUPLICADO DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO.

La persona abajo firmante declara que (márquese lo que proceda):
 La solicitud de duplicado se debe al extravío o robo de la tarjeta de estacionamiento y aporta copia de la denuncia presentada.
 La solicitud de duplicado se debe al deterioro de la tarjeta de estacionamiento, para lo que aporta la tarjeta original.

8. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA.

La persona abajo firmante declara que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, se compromete a cumplir las obligaciones relativas al uso adecuado de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida en la modalidad provisional en el caso de que le sea concedida de acuerdo con las disposiciones vigentes y

SOLICITA:

La concesión de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida en la modalidad provisional.

La renovación de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida en la modalidad provisional.

La expedición de duplicado de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida en la modalidad provisional.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo: _____.

ANEXO III. SOLICITUD DE TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE COLECTIVO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

<input type="checkbox"/> CONCESIÓN	<input type="checkbox"/> RENOVACIÓN (debe rellenar el apartado 6 de la solicitud)	<input type="checkbox"/> EXPEDICIÓN DE DUPLICADO (debe rellenar el apartado 7 de la solicitud)
------------------------------------	--	---

1. DATOS DEL SOLICITANTE - TITULAR.

Si es una persona jurídica.

Nombre Institución, entidad u organismo:	CIF:
--	------

Si es una persona física.

Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
Fecha de nacimiento:	Sexo:	NIF/NIE:
Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera):		Código postal:

Localidad:	Provincia:	País:
Teléfono 1:	Teléfono 2:	Correo electrónico:

2. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
NIF/NIE:	Relación con el solicitante:	
Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera):		Código postal:
Localidad:	Provincia:	País:
Teléfono 1:	Teléfono 2:	Correo electrónico:

3. DATOS DEL VEHÍCULO PARA EL QUE SE REALIZA LA SOLICITUD.

Marca/Modelo:	Matrícula:
---------------	------------

4. CONSULTA DE DATOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN.

<p>Autorizo de forma expresa al Ayuntamiento de Villalba de los Barros para la obtención de los siguientes documentos y las informaciones en ellas contenidas:</p> <p><input type="checkbox"/> Permiso de circulación del vehículo.</p> <p><input type="checkbox"/> Tarjeta de características técnicas del vehículo con ITV en vigor.</p> <p><input type="checkbox"/> Último recibo del IAE o, en su defecto, del certificado de alta en este impuesto.</p> <p>Si no autoriza su consulta deberá presentar dicha documentación junto a esta solicitud.</p>

5. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA.

<p><input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI/NIE/NIF de la persona solicitante.</p> <p><input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento, en su caso.</p> <p><input type="checkbox"/> Documento que acredite que el vehículo se destina exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad para la prestación de servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia, a que se refiere la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, así como los servicios sociales a los que se refiere el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.</p> <p>El citado documento podrá sustituirse por una declaración responsable que contenga la mención a que se hace referencia en el párrafo anterior.</p> <p><input type="checkbox"/> Permiso de circulación del vehículo.</p> <p><input type="checkbox"/> Tarjeta de características técnicas del vehículo con ITV en vigor.</p> <p><input type="checkbox"/> Documento que acredite que su domicilio social se encuentra en el municipio de (municipio) o que su actividad se realiza principalmente en el municipio de (municipio).</p> <p><input type="checkbox"/> Último recibo del IAE o, en su defecto, del certificado de alta en este impuesto.</p> <p><input type="checkbox"/> Tarjeta caducada o deteriorada (si se solicita la renovación o expedición de duplicado por estos motivos). Copia de la denuncia presentada ante las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o Juzgado (en caso de solicitud de expedición de duplicado por extravío o sustracción).</p>
--

6. RENOVACIÓN DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO.

La persona interesada declara expresamente que SÍ NO se han producido alteraciones en relación a las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión o renovación anterior.
 Nota: Si hubiere habido modificación respecto a la situación anterior deberá aportar la documentación que proceda del apartado 4.

7. DUPLICADO DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO.

La persona abajo firmante declara que (márquese lo que proceda):
 La solicitud de duplicado se debe al extravío o robo de la tarjeta de estacionamiento y aporta copia de la denuncia presentada.
 La solicitud de duplicado se debe al deterioro de la tarjeta de estacionamiento, para lo que aporta la tarjeta original.

8. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA.

La persona abajo firmante declara que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, se compromete a cumplir las obligaciones relativas al uso adecuado de la tarjeta de estacionamiento de vehículos destinados al transporte colectivo de personas con discapacidad en el caso de que le sea concedida de acuerdo con las disposiciones vigentes y

SOLICITA:

- La concesión de la tarjeta de estacionamiento de vehículos destinados al transporte colectivo de personas con discapacidad.
 La renovación de la tarjeta de estacionamiento de vehículos destinados al transporte colectivo de personas con discapacidad.
 La expedición de duplicado de la I tarjeta de estacionamiento de vehículos destinados al transporte colectivo de personas con discapacidad.

En _____, a _____ de _____ de _____.
 (Firma.)

ANEXO IV. CERTIFICADO SOBRE TARJETA EN PROCESO DE RENOVACIÓN

D./Dña.: _____, con DNI número _____, como (Alcalde/Secretario General o lo que proceda) del Ayuntamiento de Villalba de los Barros.
 CERTIFICA QUE:

El titular de la Tarjeta de Estacionamiento para Personas con Discapacidad con número de tarjeta _____, valedera hasta _____ y expedida por _____, ha presentado solicitud de renovación de Tarjeta de Estacionamiento para Personas con Discapacidad en este Ayuntamiento con fecha: _____.

Y para que conste y surta los efectos oportunos se expide el presente a petición del interesado/a, en

_____ a _____ de _____ de _____.

Fdo.: Nombre de la persona que expide el certificado,

Sello:

ANEXO V. CENTROS DE ACTIVIDAD DEL MUNICIPIO DE VILLALBA DE LOS BARROS

Tendrán consideración de Centros de Actividad del Municipio de Villalba de los Barros las zonas en las que se encuentren

edificios públicos y de prestación de servicios culturales, deportivos, sociales y de naturaleza análoga. A modo de ejemplo se establece:

- Plaza de la Constitución
- Avda. de Extremadura
- Avda. Príncipe Felipe
- Plaza Juan Carlos I
- Calle Estadio

ANEXO VI. SOLICITUD DE PLAZA DE APARCAMIENTO RESERVADA

1. MOTIVO DE LA SOLICITUD (márquese lo que proceda).

<input type="checkbox"/> Creación de plaza de aparcamiento cercana al domicilio del solicitante. <input type="checkbox"/> Creación de plaza de aparcamiento cercana al trabajo del solicitante. <input type="checkbox"/> Creación de plaza de aparcamiento cercana a entidades de iniciativa social o centros especializados públicos o privados que atiendan habitualmente a personas con discapacidad. <input type="checkbox"/> Renovación de plaza de aparcamiento existente.

2. DATOS DEL SOLICITANTE - TITULAR.

Si es una persona jurídica.

Nombre Institución, entidad u organismo:	CIF:
--	------

Si es una persona física.

Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
Fecha de nacimiento:		NIF/NIE:
Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera):		Código postal:
Localidad:	Provincia:	País:
Teléfono 1:	Teléfono 2:	Correo electrónico:

3. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
NIF/NIE:	Relación con el solicitante:	

Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera):		Código postal:
Localidad:	Provincia:	País:
Teléfono 1:	Teléfono 2:	Correo electrónico:

4. SITUACIÓN DE LA PLAZA SOLICITADA.

Dirección (Calle, plaza, avenida):
Observaciones:

5. CONSULTA DE DATOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN.

<p>Autorizo de forma expresa al Ayuntamiento de Villalba de los Barros para la obtención de los siguientes documentos y las informaciones en ellas contenidas:</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado de empadronamiento.</p> <p>Si no autoriza su consulta deberá presentar dicha documentación junto a esta solicitud.</p>

6. DOCUMENTACIÓN QUE APORTA.

<p><input type="checkbox"/> Fotocopia de la Tarjeta de Estacionamiento para Personas con Discapacidad con Movilidad Reducida Fotocopia del DNI de la persona interesada.</p> <p><input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI del representante legal, si procede.</p> <p>En caso de solicitud o renovación de plaza reservada cercana al domicilio:</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento.</p> <p><input type="checkbox"/> Declaración jurada del solicitante o representante legal, declarando no disponer de plaza de estacionamiento accesible privada, ni en propiedad ni en régimen de alquiler.</p> <p>En caso de solicitud o renovación de plaza reservada cercana al lugar de trabajo:</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado de la empresa acreditando el lugar de trabajo.</p> <p><input type="checkbox"/> Declaración jurada del representante legal de la empresa, declarando no disponer de plaza de estacionamiento accesible.</p> <p>En caso de solicitud o renovación de plaza reservada cercana a entidades de iniciativa social o centros especializados.</p> <p><input type="checkbox"/> Declaración jurada del representante legal de la entidad, declarando no disponer de aparcamiento propio.</p> <p><input type="checkbox"/> Demostración de la necesidad de la plaza, en el caso de que una vez realizada la dotación de plazas de aparcamiento reservadas obligatorias por normativa por parte del ayuntamiento, no se cubran las necesidades de aparcamiento del centro.</p> <p>En _____, a _____ de _____ de _____.</p> <p>(Firma.)</p>
--

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Villalba de los Barros, a 26 de mayo de 2021.- El Alcalde, José Becerra Leal.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Villanueva de la Serena
Villanueva de la Serena (Badajoz)

Anuncio 2502/2021

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la entrada de vehículos a través de las aceras y la reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase

APROBACIÓN DEFINITIVA

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2021, ha aprobado definitivamente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la entrada de vehículos a través de las aceras y la reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 27 de julio de 2007 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 189, de 28 de septiembre siguiente; modificada por acuerdo del Pleno de la Corporación de 27 de febrero de 2020; cuyo Texto Refundido fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 46, de 9 de marzo siguiente; consistiendo la modificación en lo siguiente:

- En el artículo 6 (cuota), se adiciona un apartado 4, con el siguiente contenido:

"4. Líneas amarillas por supuestos de dificultad de acceso o salida que exijan la prohibición de estacionamiento:

a) En calzadas de ancho igual o menor a 5,5 metros y con estacionamiento a un lado, no se abonará la tasa por este concepto por aquellos metros situados en la acera de enfrente, en la vertical, hasta un máximo de tres metros. Por el contrario, quedan sujetos a la tasa los metros situados a izquierda y derecha de la puerta de la cochera, a razón de 30,00€/ metro lineal, excluyendo siempre el primer metro a cada lado y a razón de 20,00€/metro lineal si la ocupación es en la acera de enfrente y excede de los tres metros señalados en el párrafo anterior.

b) En calzadas de ancho superior a 5,5 metros y con estacionamiento a un lado, quedan sujetos a la tasa los metros situados a izquierda y derecha de la puerta de la cochera, a razón de 30,00 €/ metro lineal y a razón de 20,00 €/metro lineal si la ocupación es en la acera de enfrente.

c) En calzadas de ancho superior a 5,5 metros y con estacionamiento a los dos lados, quedan sujetos a la tasa los metros situados a izquierda y derecha de la puerta de la cochera, a razón de 30,00€/ metro lineal, excluyendo siempre el primer metro a cada lado y a razón de 20,00€/metro lineal si la ocupación es en la acera de enfrente".

- En el artículo 9 (normas de gestión), se adiciona el siguiente párrafo al final del apartado 6:

"El interesado tendrá la obligación, en caso de baja, de impedir o bloquear el acceso de los vehículos a la cochera mediante elementos físicos".

- En el artículo 10 (normas para la concesión de estos aprovechamientos), apartado 2, donde dice:

"El Ayuntamiento comprobará la oportunidad de la autorización y la concederá o denegará por resolución del órgano competente, según lo considere, a efectos de garantizar el interés público".

- Debe decir:

"El Ayuntamiento comprobará la oportunidad de la autorización y la concederá o denegará por resolución del órgano competente, tomando en consideración el informe emitido al respecto por la Policía Local, de modo que se garantice que el aprovechamiento autorizado es el estrictamente necesario para el acceso de los vehículos a través de las aceras o la reserva de la vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase".

- En el artículo 14 se adiciona el siguiente párrafo al final:

"Será igualmente por cuenta de los interesados la señalización horizontal de la vía, así como su mantenimiento".

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la Ordenanza fiscal modificada regirá durante el plazo previsto en la misma, sin que quepa contra ella otro recurso que el contencioso-administrativo, que se podrá interponer, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

Seguidamente, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, antes citado, se procede a la publicación de la modificación aprobada y del Texto Refundido de la Ordenanza fiscal, sin que entre en vigor dicha modificación hasta que se haya llevado a cabo esta publicación.

TEXTO REFUNDIDO DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LA RESERVA DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE

Artículo primero. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.3.h) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento impone la tasa por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales por entradas de vehículos a través de las aceras y reserva de vía pública para aparcamientos exclusivos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Su exacción se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

Artículo segundo. Hecho imponible.

Será hecho imponible de la tasa regulada por esta Ordenanza la constitución y realización sobre los bienes de dominio público municipal de los siguientes aprovechamientos:

1. Paso de vehículos a través de las aceras.
2. Reservas de espacio que se concedan en régimen de utilización permanente o con limitación de horario para la realización de actividades de carga o descarga.
3. Reservas de espacio en la vía pública para aparcamiento exclusivo y otros aprovechamientos especiales.

Artículo tercero. Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público en beneficio particular, conforme a lo previsto en el artículo 20.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de las fincas y locales a que den acceso dichas entradas de vehículos, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo cuarto. Exenciones y bonificaciones.

1. Están exentas del pago de esta tasa las Administraciones Públicas por los aprovechamientos inherentes a

los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

2. Fuera del supuesto establecido en el número anterior, no se reconoce ninguna exención o bonificación en el pago de esta tasa, a salvo de lo que puedan establecer posteriores leyes o tratados internacionales.

Artículo quinto. Base imponible.

La base imponible de esta tasa estará constituida por la utilidad derivada del aprovechamiento, modulada a través de la intensidad de uso de la siguiente manera:

- a) En los casos de aprovechamiento especial del dominio público por entrada y salida de vehículos, el número de plazas en el garaje o aparcamiento.
- b) En los casos de utilización privativa del dominio público por reserva de aparcamiento para carga y descarga u otras finalidades, el número de horas al día de exclusividad.

Artículo sexto. Cuota.

- La cuota de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en la siguiente tarifa:

1. Entrada y salida de vehículos a través de las aceras:

- Hasta tres vehículos: 25,20 euros/año.
- Por cada vehículo adicional: 6,30 euros/año.

2. Reserva de espacio de aparcamiento, por cada 5 metros o fracción:

- Por cada hora diaria de exclusividad: 10,00 euros/año.
- Por exclusividad absoluta de aparcamiento: 240,00 euros/año.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, a través de la Ordenanza municipal reguladora de la creación y reserva de plazas de aparcamiento en la vía pública para vehículos de discapacitados, regulará aquellas plazas reservadas a personas con movilidad reducida cuando las mismas sean de uso genérico y no exclusivo de una persona con movilidad reducida en particular, en cuyo caso serán gratuitas para los usuarios de las mismas, conforme a la legislación en vigor.

3. Por placa reglamentaria suministrada con n.º de licencia: 16,00 euros.

4. Líneas amarillas por supuestos de dificultad de acceso o salida que exijan la prohibición de estacionamiento:

a) En calzadas de ancho igual o menor a 5,5 metros y con estacionamiento a un lado, no se abonará la tasa por este concepto por aquellos metros situados en la acera de enfrente, en la vertical, hasta un máximo de tres metros. Por el contrario, quedan sujetos a la tasa los metros situados a izquierda y derecha de la puerta de la cochera, a razón de 30,00€/ metro lineal, excluyendo siempre el primer metro a cada lado y a razón de 20,00€/metro lineal si la ocupación es en la acera de enfrente y excede de los tres metros señalados en el párrafo anterior.

b) En calzadas de ancho superior a 5,5 metros y con estacionamiento a un lado, quedan sujetos a la tasa los metros situados a izquierda y derecha de la puerta de la cochera, a razón de 30,00€/ metro lineal y a razón de 20,00€/metro lineal si la ocupación es en la acera de enfrente.

c) En calzadas de ancho superior a 5,5 metros y con estacionamiento a los dos lados, quedan sujetos a la tasa los metros situados a izquierda y derecha de la puerta de la cochera, a razón de 30,00€/ metro lineal, excluyendo siempre el primer metro a cada lado y a razón de 20,00€/metro lineal si la ocupación es en la acera de enfrente.

Artículo séptimo. Periodo impositivo.

Los importes establecidos en el artículo sexto, con excepción de los del número 3, son anuales e irreducibles, cualquiera que sea la fecha de concesión y de comienzo o baja del aprovechamiento.

Artículo octavo. Devengo.

1. El hecho imponible regulado en esta ordenanza se devenga:

- En las concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.
- Cuando se comience el aprovechamiento o la utilización privativa sin solicitar licencia, desde el momento del comienzo del aprovechamiento.
- Para concesiones de aprovechamiento ya autorizados, el primer día de cada año.

2. Si se denegase la licencia solicitada, los interesados pueden solicitar la devolución del precio abonado, acompañando el recibo de pago original.

3. Si por causa no imputable al obligado al pago, que ha de probar, no se produce el aprovechamiento especial, aun estando concedido, el interesado puede solicitar la devolución de lo abonado, adjuntando el recibo de pago original.

Artículo noveno. Normas de gestión.

1. En las concesiones de nuevos aprovechamientos se abonará esta tasa al solicitar la correspondiente licencia, sin cuyo abono no se tramitará esta.

2. En las concesiones de aprovechamientos ya autorizados, el abono de esta tasa se hará por sistema de padrón, que comprenderá todos los aprovechamientos autorizados. Liquidado el padrón y aprobado por el órgano corporativo competente, se expondrá al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, que servirá de notificación a los interesados, haciéndoles saber los recursos procedentes. El padrón, una vez aprobado, se pondrá al cobro durante el periodo señalado, que será de dos meses en periodo voluntario, y se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia, procurando que sea dentro del primer semestre del año.

3. Cuando la Administración municipal tenga conocimiento de la realización de un aprovechamiento sin solicitar la correspondiente licencia, sin perjuicio de requerirle para que cese en él o solicite la licencia con la imposición o advertencia de las sanciones que procedan, liquidará el aprovechamiento y lo notificará al interesado para su abono en el plazo establecido en la normativa tributaria de general aplicación.

4. Vencido el plazo de ingreso en periodo voluntario sin que se hubiere satisfecho esta tasa, comenzarán a devengarse los recargos e intereses correspondientes según la normativa tributaria de general aplicación.

5. Autorizada la utilización o aprovechamiento especial, se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja por el interesado o aún presentada no se reponga el dominio público a su estado primitivo.

6. La presentación de la baja surtirá efectos en el año siguiente al de su presentación, siendo condición indispensable para que surta efectos que se reponga el dominio público a su estado primitivo. La no reposición a su estado primitivo determinará la obligación de continuar abonando esta tasa.

El interesado tendrá la obligación, en caso de baja, de impedir o bloquear el acceso de los vehículos a la cochera mediante elementos físicos.

Artículo décimo. Normas para la concesión de estos aprovechamientos.

- Las normas a seguir para la concesión de los aprovechamientos regulados en esta ordenanza serán las siguientes:

1. El interesado solicitará autorización para los usos regulados en esta ordenanza.

2. El Ayuntamiento comprobará la oportunidad de la autorización y la concederá o denegará por resolución del órgano competente, tomando en consideración el informe emitido al respecto por la Policía Local, de modo que se garantice que el aprovechamiento autorizado es el estrictamente necesario para el acceso de los vehículos a través de las aceras o la reserva de la vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de

mercancías de cualquier clase.

Artículo undécimo.

1. Las autorizaciones de paso de vehículos a través de las aceras permitirán el paso de vehículos durante las 24 horas del día, prohibiéndose en el lado próximo de la calzada el estacionamiento de vehículos, incluso los que sean del titular del vado. Si el estacionamiento en la acera contraria impidiese el uso de dicho paso, el vado afectará también a dicha acera, acreditada y apreciada esta circunstancia en la autorización.

2. Para la existencia de estos pasos ha de adquirirse la pertinente señalización, que será suministrada exclusivamente por el Ayuntamiento, y abonará el interesado, en el momento de su retirada, la tasa aprobada por este Ayuntamiento.

Artículo duodécimo.

Las reservas de espacio en la vía pública para aparcamiento exclusivo y otros aprovechamientos especiales serán autorizadas por el Ayuntamiento sólo en casos muy especiales y referentes siempre a edificios o instalaciones con un marcado carácter de interés público y social. En su tramitación se aplicará lo señalado en las Ordenanzas de tráfico municipales.

Artículo decimotercero.

1. Las reservas de espacio para realización de actividades de carga o descarga podrán ser con carácter permanente o con limitación de horario.

2. En el caso de reserva temporal, por obras u otras actividades con limitación de horario, no podrá ser superior al horario laboral legalmente establecido, utilizándose dicho espacio fuera de las horas y días concedidos como aprovechamiento de uso público.

3. El trámite, requisitos y señalización de estas concesiones se llevará a cabo con arreglo a las Ordenanzas de tráfico municipales.

Artículo decimocuarto.

La concesión de un paso o entrada de vehículos a través de las aceras o cualquiera otro de los aprovechamientos previstos en esta Ordenanza es independiente de las obras de acondicionamiento de las aceras, si fueran necesarias. Para estas obras, el interesado deberá solicitar y obtener la necesaria licencia municipal y abonar los tributos y tasas establecidos por ello.

Será igualmente por cuenta de los interesados la señalización horizontal de la vía, así como su mantenimiento.

Artículo decimoquinto.

La concesión de cualquiera de los aprovechamientos previstos en esta ordenanza será siempre discrecional por parte del Ayuntamiento, quien podrá retirarla o cancelarla en cualquier momento si las necesidades de ordenación del tráfico u otras circunstancias de Policía Urbana lo aconsejaren

Artículo decimosexto.

Todos los aprovechamientos objeto de esta ordenanza deberán estar debidamente señalizados mediante los elementos reglamentarios que se indican en las Ordenanzas de tráfico municipales, cuyas señales deberán ser adquiridas por el sujeto pasivo.

La falta de señalización o su disconformidad con los términos de la respectiva concesión impedirán a su titular el ejercicio del aprovechamiento, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

Disposición final única.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la presente ordenanza fiscal entrará en vigor cuando se haya publicado el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

Villanueva de la Serena, a 27 de mayo de 2021.- El Alcalde, Miguel Ángel Gallardo Miranda.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Villanueva de la Serena
Villanueva de la Serena (Badajoz)

Anuncio 2498/2021

Aprobación definitiva del catálogo actualizado de caminos públicos del municipio

De conformidad con lo establecido en el artículo 178 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura; en relación con el artículo 32, apartados 1 y 4, de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; y los artículos 17, 20, 34 y concordantes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; se hace público para general conocimiento que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2021, ha aprobado definitivamente la modificación del Catálogo Oficial de Caminos Públicos de este término municipal, que incluye todos los caminos y demás bienes inmuebles que integran el dominio público viario de titularidad de esta Administración, aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2020, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 139, de 13 de julio siguiente; consistente en la supresión del camino identificado con el número de orden 186, con la denominación "Camino Campanario".

Los datos del Catálogo Oficial de Caminos Públicos de este término municipal estarán disponibles para su consulta en Internet, en el Visor "Infraestructura de Datos Espaciales de Extremadura" IDEEX, de acceso libre y gratuito.

Contra el anterior acuerdo, que, conforme determinan los artículos 52.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 114.1.c) y d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Mérida (Badajoz), en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en los artículos 8.1, 14 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Villanueva de la Serena, a 27 de mayo de 2021.- El Alcalde, Miguel Ángel Gallardo Miranda.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Villanueva de la Serena
Villanueva de la Serena (Badajoz)

Anuncio 2528/2021

Bases reguladoras de las ayudas destinadas a mujeres víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras especialmente vulnerables durante el año 2021

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2021, se han aprobado las bases reguladoras de la concesión de ayudas destinadas a mujeres víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras especialmente vulnerables durante el año 2021, cuyo texto se transcribe a

continuación.

Asimismo, se ha aprobado la convocatoria pública de las citadas ayudas, autorizando un gasto de veinticinco mil (25.000,00) euros con cargo a la partida 22/231/48984 del vigente presupuesto.

"BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DESTINADAS A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, PERSONAS OBJETO DE DESAHUCIO DE SU VIVIENDA HABITUAL, PERSONAS SIN HOGAR Y OTRAS ESPECIALMENTE VULNERABLES DURANTE EL AÑO 2021.

Exposición de motivos:

El artículo 11 del Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, ha sustituido el programa de ayudas a personas en situación de desahucio o lanzamiento de su vivienda habitual por el nuevo programa de ayuda a las mujeres víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.

La presente convocatoria constituye una medida extraordinaria destinada a facilitar una solución habitacional a las mujeres víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables que reúnan los requisitos establecidos en la Orden de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de 18 de diciembre de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones del programa de ayudas a las mujeres víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables (DOE número 244, de 21 de diciembre).

Primera. Objeto.

Constituye el objeto de las presentes bases la regulación de las subvenciones destinadas a facilitar una solución habitacional inmediata, como medida puntual y extraordinaria, a las mujeres víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables que reúnan los requisitos establecidos en la Orden de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de 18 de diciembre de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones del programa de ayudas a las mujeres víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables (DOE número 244, de 21 de diciembre).

Segunda. Gastos subvencionables y cuantía máxima.

2.1. A los efectos de las presentes bases se entenderá por:

- a) Otras personas especialmente vulnerables: Personas físicas que ostentan esta condición según valoración emitida por los Servicios Sociales de Atención Social Básica en atención a sus circunstancias personales, tales como personas con discapacidad, enfermedad mental o en proceso de inserción social tras su estancia en centros penitenciarios, de rehabilitación psicosocial, de deshabitación o de reforma; mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual y para mujeres en contexto de prostitución; personas víctimas de trata con fines de explotación laboral; personas adolescentes en situación de riesgo; personas jóvenes tuteladas por la Junta de Extremadura; personas que se encuentren en una situación de pérdida temporal de su vivienda habitual o cualquier otra situación similar que aconseje la concesión de las ayudas reguladas en estas bases.
- b) Vivienda habitual y permanente: Aquel domicilio que permanece ocupado durante más de seis meses al año.
- c) Unidad de convivencia: Conjunto de personas que habitan y disfrutan de una vivienda de forma habitual y permanente y con vocación de estabilidad, con independencia de la relación existente entre todas ellas.

No se considerará que forman parte de la unidad de convivencia de la persona solicitante de la ayuda a aquellas personas que faciliten una solución habitacional como consecuencia de una situación de vulnerabilidad sobrevenida y convivan de forma temporal.

2.2. La solución habitacional consistirá en el pago del alquiler de una vivienda adecuada, de titularidad

privada, o sobre cualquier alojamiento o dotación residencial susceptible de ser ocupada por las mujeres víctimas de violencia de género, de las personas que hayan sufrido desahucio de su vivienda habitual, de las personas sin hogar y de otras personas especialmente vulnerables, en los mismos regímenes de alquiler, de cesión de uso o en cualquier otro régimen de ocupación temporal admitido en derecho.

2.3. La subvención podrá alcanzar hasta el 100% de la renta de alquiler o precio de ocupación del inmueble, con límite máximo de 600,00 euros mensuales. En supuestos debidamente justificados, este importe podrá alcanzar hasta 900,00 euros mensuales.

La determinación de la cuantía final deberá contar con el informe favorable del Servicio Social de Atención Social Básica.

2.4. El pago de la renta de alquiler o precio de ocupación del inmueble se podrá reconocer por un plazo máximo de seis meses, prorrogable por el mismo período de tiempo, siempre que se mantengan las condiciones que determinaron su otorgamiento, exista consignación presupuestaria para la prórroga y cuenta con informe favorable del Servicio Social de Atención Social Básica.

La subvención podrá también ser destinada al pago de la renta de alquiler o precio de ocupación del inmueble correspondiente a los seis meses anteriores a la solicitud a que la persona beneficiaria no hubiera podido hacer frente.

2.5. El pago de la subvención se realizará directamente al titular y propietario de la vivienda, alojamiento o dotación residencial.

Tercera. Requisitos de los beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en las presentes bases las personas físicas que figuren empadronadas y residan legal y efectivamente en el municipio de Villanueva de la Serena (incluidas sus entidades locales menores) con una antigüedad de al menos seis meses, con la sola excepción de las mujeres víctimas de violencia de género o explotación sexual o trata que procedan de otras localidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura o de fuera de esta, y cumplan, además, los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad o estar legalmente emancipada.
- b) Poseer nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo o la nacionalidad suiza; en el caso de extranjeros no comunitarios, tener residencia legal en España o haber iniciado el procedimiento para su obtención y las personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional.
- c) Acreditar la situación de especial vulnerabilidad, aportando los medios de prueba indicados en el artículo 19 de la Orden de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de 18 de diciembre de 2020, para su oportuna valoración en el informe social expedido por el Servicio Social de Atención Social Básica.
- d) En caso de acreditar ser mujer víctima de violencia de género, es imprescindible no convivir con su agresor y formar parte del programa de recuperación integral de mujeres víctimas de violencia de género en Extremadura (PRIMEX).
- e) No disponer de una vivienda en propiedad o régimen de usufructo o carecer de una solución habitacional alternativa que puedan ocupar tras la acreditación de su situación de especial vulnerabilidad, ni la persona solicitante ni cualquier otra que integre la unidad de convivencia, y cuya ocupación sea compatible con dicha situación de especial vulnerabilidad.

Se exceptúa de este requisito a aquellas personas que, siendo titulares de una vivienda, acrediten la no disponibilidad de la misma por causa de separación o divorcio o no puedan disponer de la misma por cualquier otra causa ajena a su voluntad o cuando la vivienda resulte inaccesible por razón de discapacidad de la persona titular o de alguna otra que forma parte de la unidad de convivencia.

- f) Carecer de ingresos o rentas suficientes.

Para su determinación se procederá a la suma de los ingresos netos computables de la unidad de convivencia

obtenidos en los tres meses anteriores a la presentación de la solicitud, y se dividirá por tres, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos sean superiores al 100% del importe mensual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio corriente para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), referido a catorce pagas, incrementándose en un 8% por cada miembro de la unidad de convivencia.

En aquellas unidades de convivencia en las que haya algún miembro con una discapacidad igual o superior al 65% o tuviera reconocida la situación de dependencia, con independencia del grado o nivel, se incrementará un 10% por cada miembro de la unidad de convivencia.

- Límite de ingresos establecidos:

Personas que componen la unidad familiar (incluido el solicitante)	% a aplicar sobre 626,63 euros (IPREM 14 pagas)	Tope que no se debe superar al mes
1	100%	626,63 €
2	108%	676,76 €
3	116%	726,89 €
4	124%	777,02 €
5	132%	827,15 €
6	140%	877,28 €
7	148%	927,41 €

- Límite si algún miembro tiene 65% o más de discapacidad:

Personas que componen la unidad familiar (incluido el solicitante)	% a aplicar sobre 626,63 euros (IPREM 14 PAGAS)	Tope que no se debe superar al mes
1	110%	689,29 €
2	120%	751,96 €
3	130%	814,62 €
4	140%	877,28 €
5	150%	939,95 €
6	160%	1.002,61 €
7	170%	1.065,27 €

Se excluyen del cómputo los siguientes ingresos o rentas percibidas por cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia:

- La prestación económica vinculada al servicio y prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a Personas en Situación de Dependencia.
- La prestación familiar por hijo o menor a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65%.
- Las becas y ayudas de estudios concedidas por cualquier Administración Pública.
- Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Las ayudas sólo podrán concederse a uno de los miembros de la unidad de convivencia dentro de cada año natural.

En caso de fallecimiento o incapacitación del solicitante, con carácter previo a la resolución de la ayuda, o en caso de fallecimiento o incapacitación de un beneficiario, la ayuda podrá ser solicitada por otro miembro de la unidad de convivencia.

3. Los requisitos exigidos para obtener la solución habitacional deberán concurrir a la fecha de presentación de la solicitud y deberán mantenerse durante todo el procedimiento seguido para ser considerada persona

destinataria de la solución habitacional y durante todo el plazo de percepción de la misma.

4. La concesión de estas ayudas será compatible con la percepción de otras prestaciones, subvenciones o ayudas públicas o privadas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe total abonado, individualmente o en concurrencia con las otras prestaciones, subvenciones o ayudas, no supere el gasto subvencionable.

Cuarta. Plazo de presentación de las solicitudes.

1. El plazo para la presentación de solicitudes permanecerá abierto desde el día siguiente al de la publicación del extracto de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará el día 1 de diciembre 2021; sin perjuicio de que dicho plazo pueda ser ampliado por resolución de la Concejalía delegada de Política Social.

2. Todas las solicitudes de ayudas que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases serán resueltas favorablemente hasta el agotamiento de los fondos destinados a este fin.

Si se agotaran dichos fondos, las solicitudes se denegarán por no existir crédito presupuestario disponible y suficiente.

Quinta. Documentación a presentar con la solicitud.

1. Junto con la solicitud de ayuda, los interesados deberán presentar el documento de alta de terceros y el documento de endoso a favor del titular y propietario de la vivienda, alojamiento o dotación residencial, además de copia de los contratos de arrendamiento.

2. Los interesados deberán aportar, además, copia de los siguientes documentos solo en caso de oponerse expresamente a que puedan ser consultados o recabados por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena:

a) DNI en vigor, en el caso de ciudadanos españoles mayores de 14 años.

b) Documento de identidad o pasaporte en vigor de su Estado, acompañado del certificado de inscripción en el Registro de Ciudadanos de la Unión, en el caso de ciudadanos de otro Estado de la Unión Europea.

c) Tarjeta de residencia en vigor, en el caso de ciudadanos de Estados que no formen parte de la Unión Europea.

d) Informe de vida laboral actualizado de los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.

e) Certificado de empadronamiento colectivo histórico o con fechas.

f) Certificado de pensiones, positivo o negativo, emitido por el INSS o, en el caso de ser beneficiario de pensión no contributiva o del Régimen de Clases Pasivas, certificado de la pensión emitido por la Administración correspondiente de los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.

g) En el caso de ser o haber sido perceptor de alguna prestación pública en los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud (maternidad, paternidad, incapacidad temporal, prestaciones familiares de pago único, ingreso mínimo vital, etc.), certificado emitido por la entidad pagadora de la prestación de los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.

h) Certificado de prestaciones o subsidios por desempleo, positivo o negativo, emitido por el SEPE, de los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.

i) Certificado positivo o negativo de ser perceptor de Renta Básica Extremeña de Inserción de los miembros de la unidad de convivencia mayores de 18 años.

3. Los interesados deberán aportar la documentación justificativa de los ingresos percibidos por todos los miembros de la unidad de convivencia en los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud de

la ayuda (nóminas, certificados...), salvo que dicha documentación proceda de alguna Administración Pública y se encuentre entre las indicadas en el punto anterior.

4. Cuando en la solicitud se indique que algún miembro de la unidad de convivencia tiene reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 65% o tuviera reconocida la situación de dependencia, deberá aportarse copia de la resolución de reconocimiento. Si no se aportara, no se tendrá en cuenta tal circunstancia a la hora de resolver.

Sexta. Procedimiento.

1. El procedimiento para la concesión de las ayudas reguladas en estas bases se iniciará mediante solicitud del interesado, presentando el modelo normalizado que la Concejalía delegada de Política Social ponga a su disposición, acompañado de la documentación exigida en cada caso.

2. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía delegada de Política Social, que revisará la documentación presentada y comprobará si se cumplen todos los requisitos exigidos para la concesión de las ayudas.

3. Si la solicitud no se presentara debidamente cumplimentada o no fuera acompañada de todos los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos exigidos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Por el Servicio Social de Atención Social Básica se formulará propuesta de resolución aprobatoria o denegatoria de las ayudas, según se cumplan o no todos los requisitos establecidos para su concesión, estando supeditada la concesión a la existencia de crédito presupuestario disponible.

5. La propuesta de resolución será elevada a la Concejalía delegada de Política Social para su resolución.

La resolución será notificada individualmente a los solicitantes.

6. Las ayudas serán resueltas en régimen de concesión directa por el orden de entrada de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

7. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses. Transcurrido este plazo sin haberse notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima. Obligaciones de los solicitantes de las ayudas.

Los solicitantes de las ayudas para la dotación de una solución habitacional vendrán obligados a:

a) Permitir y facilitar la actuación del Servicio Social de Atención Social Básica y de la Concejalía delegada de Política Social del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, a fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de estas ayudas, aportando cuanta información o documentación les sea requerida.

b) Comunicar, en el plazo máximo de diez días hábiles desde que se produzcan, los cambios en las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudieran dar lugar a la denegación de la ayuda o a la concesión de una cantidad máxima anual menor.

c) Solicitar, con carácter previo, cualesquiera otras prestaciones, subvenciones o ayudas a las que pudieran tener derecho las personas solicitantes o los restantes miembros de la unidad de convivencia.

d) Destinar la vivienda arrendada u otro alojamiento o dotación residencial susceptible de ser ocupada en régimen de alquiler, de cesión de uso o cualquier otro régimen de ocupación temporal admitido en derecho, cuya renta se subvenciona, a residencia habitual y permanente durante las mensualidades a que se refiera la dotación de la solución habitacional.

Octava. Pago de las ayudas.

Una vez recaída resolución favorable, el pago de las ayudas se realizará, previa presentación de los recibos acreditativos del gasto en concepto de alquiler correspondiente a los meses aprobados, directamente al titular y propietario de la vivienda, alojamiento o dotación residencial, que deberá presentar justificación del pago en un plazo de diez días.

Novena. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas para una solución habitacional estarán obligados a lo siguiente:

- a) Comunicar, en el plazo máximo de diez días hábiles desde que se produzca, cualquier modificación de las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudiera dar lugar a la modificación o extinción de la ayuda una vez reconocida.
- b) Reintegrar las cantidades indebidamente abonadas como consecuencia de no haber comunicado en plazo la variación de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda.

Décima. Causas de modificación de las cuantías máximas por unidad de convivencia.

Será causa de modificación de las cuantías máximas por unidad de convivencia la disminución del importe de la renta de alquiler estipulada en el contrato de arrendamiento, reduciendo la ayuda hasta la cuantía de dicho importe, con el límite de las cuantías de las ayudas establecidas en el artículo 2.3 de las presentes bases.

El incremento de la renta de alquiler estipulado en el contrato de arrendamiento en ningún caso supondrá la modificación del importe concedido.

Undécima. Causas de pérdida del derecho a la percepción de las ayudas.

Serán causas de pérdida del derecho a la percepción de las ayudas:

- a) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en las presentes bases para los beneficiarios.
- b) El ocultamiento o falseamiento de datos.
- c) El cambio de residencia a otra localidad.
- d) El fallecimiento de la persona beneficiaria, si fuera la única persona que formara parte de la unidad de convivencia.
- e) La pérdida de alguno de los requisitos que dieron lugar a la concesión.

Duodécima. Desistimiento y renuncia.

El interesado podrá desistir de su solicitud o renunciar a la ayuda concedida. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia expresa.

Decimotercera. Fondos destinados al pago de las ayudas.

1. El crédito para el pago de las ayudas reguladas en las presentes bases será de veinticinco mil (25.000,00) euros, estando consignado en la partida 22/231/48984 del vigente presupuesto.

Las ayudas que se concedan están financiadas por la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura en virtud de la resolución de su Secretaría General de 17 de marzo de 2021, de concesión al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena de una subvención de veinticinco mil (25.000,00) euros, correspondiente al programa de ayudas a las mujeres víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables; con arreglo a la Orden de 18 de diciembre de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones del programa de ayudas a las mujeres víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables (DOE número 244, de 21 de diciembre), y la Resolución de 30 de diciembre de 2020, por la que se convocan las subvenciones del citado programa para el ejercicio de 2021 (DOE número 8, de 14 de enero siguiente).

2. Por resolución de la alcaldía, a propuesta de la Concejalía delegada de Política Social, se podrá ampliar dicho crédito con cargo a fondos propios del Ayuntamiento, para lo cual se realizarán las modificaciones presupuestarias oportunas.

Disposiciones finales.

Primera. Se habilita expresamente a la Concejalía delegada de Política Social para resolver las cuestiones que puedan surgir con ocasión de la interpretación y ejecución de las presentes bases.

Segunda. En cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres, en la redacción de las presentes bases se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexo.

Tercera. Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la dirección:

https://villanuevadelaserena.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/economica/subvenciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el extracto de la convocatoria de las ayudas reguladas en las presentes bases se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/>), en el Boletín Oficial de la Provincia.

Todas las ayudas concedidas serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la web institucional <https://villanuevadelaserena.transparencialocal.gob.es/>, en el apartado subvenciones, como en el Boletín Oficial de la Provincia, cuando sea necesario, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando el beneficiario, la cuantía concedida y el proyecto o acción a la que va destinada."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de la Serena, 28 de mayo de 2021.- El Alcalde, Miguel Ángel Gallardo Miranda.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Villanueva de la Serena
Villanueva de la Serena (Badajoz)
Anuncio 2494/2021

Lista definitiva de selección para la provisión de una plaza de Ingeniero Técnico Industrial incluida en la oferta de empleo público de 2018

En el expediente que se tramita para la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición, en turno libre, de una plaza de Ingeniero Técnico Industrial, vacante en la plantilla de personal funcionario e incluida en la oferta de empleo público de 2018; se ha dictado por la Alcaldía, en el día de la fecha, la siguiente resolución:

"Visto el expediente que se tramita para la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición, en turno libre, de una plaza de Ingeniero Técnico Industrial, con arreglo a las bases de selección aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2020 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 250, de 22 de diciembre siguiente; modificadas por resolución de la alcaldía de 15 de febrero de 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 33, de 19 de febrero siguiente; vacante en la plantilla de personal funcionario e incluida en la oferta de empleo público de 2018, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 18 de enero de 2019 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 25, de 6 de febrero siguiente; en el marco del proceso de estabilización y consolidación en el empleo temporal, conforme a lo establecido en el artículo 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y el artículo 19.uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de presupuestos generales para 2018.

Una vez finalizado el plazo concedido para la presentación de reclamaciones contra la resolución de 15 de abril de 2021, por la que se aprobaba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 72, de 20 de abril siguiente; de conformidad con lo establecido en las bases referidas anteriormente, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

HE RESUELTO:

Primero. Elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Segundo. Determinar la composición del Tribunal Calificador, así como el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas selectivas, en los términos que se indican a continuación:

2.1. El Tribunal Calificador estará integrado de la siguiente forma:

- Presidente: Doña Francisca Tena Medina, empleada pública de la Diputación Provincial de Badajoz, como titular, y doña Ángela Emilia León Pizarro, empleada pública de la Diputación Provincial de Badajoz, como suplente.
- Vocales:
 - Don Eugenio Matas Sierra, empleado público de la Diputación Provincial de Badajoz, como titular, y doña María Yolanda Muñoz Gil, empleada pública de la Diputación Provincial de Badajoz, como suplente.
 - Doña Pilar Gallego Navarro, empleada pública de la Diputación Provincial de Badajoz, como titular, y don Juan Moñino Jiménez, empleado público de la Diputación Provincial de Badajoz, como suplente.
 - Don Diego Clemente Morales, empleado público de la Junta de Extremadura, como titular, y don Jesús Manuel Gutiérrez Picapedra, empleado público de la Junta de Extremadura, como suplente.
- Secretario: Don Miguel Ángel Campos Rodas, empleado público de la Diputación Provincial de Badajoz, como titular, y don Félix González Márquez, empleado público de la Diputación Provincial de Badajoz, como suplente.

Las organizaciones sindicales que ostenten representación en el ámbito del personal en el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena podrán participar en calidad de observadores en el desarrollo del proceso selectivo.

2.2. Convocar a los aspirantes admitidos el próximo día 28 de junio de 2021, a las 10,30 horas, en las instalaciones del Centro Educativo Municipal, sito en calle José Miguel Santiago Casteló, para la realización del primer ejercicio de que consta la fase de oposición, consistente en contestar, en un tiempo máximo de ciento treinta (130) minutos, a un cuestionario, tipo test, compuesto por cien (100) preguntas, más cinco (5) preguntas de reserva, que versarán sobre el contenido del temario que figura como anexo I de las bases; debiendo ir provistos del Documento Nacional de Identidad, bolígrafo y mascarilla higiénica o quirúrgica.

Tercero. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web institucional y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, para general conocimiento."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de la Serena, a 27 de mayo de 2021.- El Secretario General, Bernardo Gonzalo Mateo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Villanueva de la Serena
Villanueva de la Serena (Badajoz)

Anuncio 2503/2021

Lista definitiva de selección para la provisión de una plaza de Técnico en Medios Audiovisuales incluida en la oferta de empleo público de 2018

En el expediente que se tramita para la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición, en turno libre, de una plaza de Técnico de medios audiovisuales, vacante en la plantilla de personal Funcionario e incluida en la oferta de empleo público de 2018; se ha dictado por la Alcaldía, el día 27 de mayo de 2021, la siguiente resolución:

"Visto el expediente que se tramita para la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición, en turno libre, de una plaza de Técnico de medios audiovisuales, con arreglo a las bases de selección aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2020 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 251, de 23 de diciembre siguiente; modificadas por resolución de la Alcaldía de 15 de febrero de 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 33, de 19 de febrero siguiente; vacante en la plantilla de personal Funcionario e incluida en la oferta de empleo público de 2018, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 18 de enero de 2019 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 25, de 6 de febrero siguiente; en el marco del proceso de estabilización y consolidación en el empleo temporal, conforme a lo establecido en el artículo 19.1.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y el artículo 19.1.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de presupuestos generales para 2018.

Una vez finalizado el plazo concedido para la presentación de reclamaciones contra la resolución de 15 de abril de 2021, por la que se aprobaba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 72, de 20 de abril siguiente; de conformidad con lo establecido en las bases referidas anteriormente, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

HE RESUELTO

Primero. Aprobar la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

ADMITIDOS

N.º	Apellidos y nombre	DNI
1.	Blanco Romero, Juan Francisco	***5234**
2.	Cillán García, Francisco	***9919**
3.	Díaz Jurado, Carlos	***8354**
4.	Durán Andrades, María de los Ángeles	***0400**
5.	Fernández Collado, Daniel	***6318**
6.	Frades Casco, María del Mar	***5117**
7.	Galindo Nevado, Daniel	***5275**
8.	García Collado, Pablo	***5412**
9.	García Cortés, Lidia	***7233**
10.	Gil Rodríguez, María	***3874**
11.	Gómez Calderón, Marta	***6703**
12.	Manzano Rodríguez, Rosa María	***5556**
13.	Marín Pérez, David	***6609**
14.	Martínez Vizcaíno, Francisco Javier	***9419**
15.	Moreno Montes, Jonatan	***8820**

N.º	Apellidos y nombre	DNI
16.	Norberto Olmo, Alicia	***3764**
17.	Rodríguez Escudero, Óscar	***6608**
18.	Rodríguez Pedraza, Juan Pedro	***6278**
19.	Rodríguez Rodríguez, Raúl	***5816**
20.	Villar Agúndez, Manuel Alejandro	***2227**

EXCLUIDOS

Apellidos y nombre	DNI	Motivo de exclusión
Sebastián Pardo, Andrea	***5670*E	(*)

(*) No acreditar el pago de los derechos de examen.

Segundo. Determinar la composición del Tribunal Calificador, así como el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas selectivas, en los términos que se indican a continuación:

2.1. El tribunal calificador estará integrado de la siguiente forma:

- Presidente:
 - Don Manuel Candalija Valle, empleado público de la Diputación Provincial de Badajoz, como Titular, y don Isidoro Bohoyo Velázquez, empleada pública de la Diputación Provincial de Badajoz, como Suplente.
- Vocales:
 - Doña Ángela Emilia León Pizarro, empleada pública de la Diputación Provincial de Badajoz, como Titular, y doña Inmaculada López Bueno, empleada pública de la Diputación Provincial de Badajoz, como Suplente.
 - Doña María García Montero, empleada pública de la Diputación Provincial de Badajoz, como Titular, y doña María Esther Párraga Gómez, empleada pública de la Diputación Provincial de Badajoz, como Suplente.
 - Don Fernando Delgado Fernández, empleado público de la Junta de Extremadura, como Titular, y don Manuel López Cáceres, empleado público de la Junta de Extremadura, como Suplente.
- Secretario:
 - Don Miguel Ángel Campos Rodas, empleado público de la Diputación Provincial de Badajoz, como Titular, y don Félix González Márquez, empleado público de la Diputación Provincial de Badajoz, como Suplente.

Las organizaciones sindicales que ostenten representación en el ámbito del personal en el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena podrán participar en calidad de observadores en el desarrollo del proceso selectivo.

2.2. Convocar a los aspirantes admitidos el próximo día 30 de junio de 2021, a las 10:30 horas, en las instalaciones del Centro Educativo Municipal, sito en calle José Miguel Santiago Castelo, para la realización del primer ejercicio de que consta la fase de oposición, consistente en contestar, en un tiempo máximo de ciento treinta (130) minutos, a un cuestionario, tipo test, compuesto por cien (100) preguntas, más cinco (5) preguntas de reserva, que versarán sobre el contenido del temario que figura como anexo I de las bases; debiendo ir provistos del Documento Nacional de Identidad, bolígrafo y mascarilla higiénica o quirúrgica.

Tercero. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web institucional y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, para general conocimiento".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de la Serena, a 28 de mayo de 2021.- El Secretario General, Bernardo Gonzalo Mateo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Villanueva del Fresno
Villanueva del Fresno (Badajoz)

Anuncio 2501/2021

Aprobación definitiva del presupuesto general para 2021

Aprobado definitivamente en ausencia de reclamaciones, el presupuesto general consolidado de esa Corporación para el ejercicio 2021, se hace público resumido a nivel de capítulos, así como la plantilla del personal del Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en los artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

1.- Resumen del referenciado presupuesto para 2021.

Estado de ingresos
Resumen por capítulos

Capítulo	Denominación	Euros
A. Operaciones corrientes		
1.º	Impuestos directos	770.200,00
2.º	Impuestos indirectos	74.565,26
3.º	Tasas y otros ingresos	364.662,31
4.º	Transferencias corrientes	1.589.602,95
5.º	Ingresos patrimoniales	109.260,00
B. Operaciones corrientes		
6.º	Enajenación de inversiones reales	50.000,00
7.º	Transferencias de capital	935.646,11
8.º	Activos financieros	10.000,00
Total presupuesto ingresos		3.903.936,63

Estado de gastos
Resumen por capítulos

Capítulo	Denominación	Euros
A. Operaciones corrientes		
1.º	Gastos de personal	1.654.295,08
2.º	Gastos en bienes corrientes y servicios	701.107,47
3.º	Gastos financieros	49.000,00
4.º	Transferencias corrientes	137.380,89
B. Operaciones de capital		
6.º	Inversiones reales	1.142.153,19
8.º	Activos financieros	10.000,00
9.º	Pasivos financieros	210.000,00
Total presupuesto gastos		3.903.936,63

2.- Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta entidad, aprobada junto con el presupuesto general para 2021.

Personal Funcionario

Denominación puesto trabajo	Clasificación	Nivel Compl. Destino	N.º Puesto trab. ident. clasif. y retribución
1.º Con Habilitación Nacional			
Secretario-Interventor	A-1/A-2	30	1
2.º Escala Administración local			

Denominación puesto trabajo	Clasificación	Nivel Compl. Destino	N.º Puesto trab. ident. clasif. y retribución
2.º.1 Subescala Admva. Administrativo	C-1	22	1
2.º.2 Subescala Admva. Aux. Admvo.	C-2	17	2
3.º Escala Administración especial			
Policía Local	C-1	22	1
Policía Local	C-1	20	2
Operario usos múltiples	E	13	1

Personal Laboral

Denominación puesto de trabajo	N.º Puestos	Indefinidos	Temporales
Limpiadoras fijas	2	Si	No
Parques y Jardines	1	Si	No
Electricista	1	Si	No
Usos múltiples	1	Si	No
Auxiliar Administrativo	1	Si	No
Cocinera pisos tutelados	1	Si	No
Locutor Emisora Radio	1	Si	No
Vigilantes edificios municipales	2	Si	No
Trabajadora Social	1	Si	No
Maestro de obras	1	Si	No
Director Banda de Música	1	No	Si
Contratados diversos	90	No	Si
Servicio ayuda a domicilio.	4	No	Si
Piscina municipal	10	No	Si
Pisos tutelados	6	No	Si
Guardería infantil	3	No	Si
Programa activación empleo local.	3	No	Si
Contratados Aux. Administrativos	2	No	Si

Señores Ediles

Denominación puesto de trabajo	N.º Puestos	Indefinidos	Temporales
Alcalde y Concejala	3	No	Si

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativo con los requisitos, formalidades y causas contempladas en los artículos 170 y 171 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

En Villanueva del Fresno, a 27 de mayo de 2021.- El Alcalde, Ramón Díaz Fariás.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Zafra
Zafra (Badajoz)

Anuncio 2449/2021

Bases específicas para la convocatoria de las ayudas de suministros mínimos vitales del Ayuntamiento de Zafra para el año 2021

Por medio del presente se hace público que por Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2021, se han aprobado las bases específicas para la convocatoria de las ayudas de suministros mínimos vitales del Ayuntamiento de Zafra para el año 2021, cuyo texto se transcribe a continuación:

BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS DE SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES DEL AYUNTAMIENTO DE ZAFRA PARA EL AÑO 2021

El Decreto 11/2021, de 17 de marzo, estableció las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria del Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales.

Estas ayudas están destinadas a aquellas personas que carezcan de recursos económicos suficientes para hacer frente a los gastos de energía eléctrica, gas natural y propano, agua potable y gas butano que, referidos a la vivienda habitual, se consideran Suministros Mínimos Vitales.

El referido Decreto reconoce la gestión municipal en este ámbito, liberándola de gran parte de las constricciones que acompañaban a las convocatorias anuales de las subvenciones municipales.

Por las razones expuestas, se aprueban estas bases reguladoras de la convocatoria de las ayudas para Suministros Mínimos Vitales del Ayuntamiento de Zafra para el año 2021.

Artículo 1. Objeto.

Constituye el objeto de las presentes bases, la regulación de las ayudas para Suministros Mínimos Vitales del Ayuntamiento de Zafra para el año 2021.

Estas ayudas se regirán por las disposiciones del Decreto 11/2021, de 17 de marzo, y por lo establecido en estas bases.

Artículo 2. Naturaleza de las ayudas, gastos subvencionables y cuantía máxima.

1. Las ayudas para Suministros Mínimos Vitales son ayudas económicas finalistas destinadas a aquellas personas cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a los siguientes gastos, con independencia de la fecha de emisión de la factura y del periodo de facturación y siempre que se trate de facturas impagadas referidas a la vivienda habitual:

a) Gastos de energía eléctrica y gas natural y propano, incluyendo la potencia contratada, la energía consumida, el alquiler de equipos de medida y control, en su caso, y los impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores, así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro.

No obstante, en caso de ser beneficiarios/as del bono social con un descuento en la factura de electricidad del 40% en el PVPC (consumidor vulnerable severo) y acreditarse el pago de la factura ante la comercializadora de referencia en el plazo de 5 meses desde la emisión de la factura, cuantía máxima a abonar de esa factura por la Administración será el 50% del importe de la factura previo a la aplicación del descuento por bono social. El resto del importe de la factura debe ser asumido por las comercializadoras, en ningún caso por los clientes o usuarios del suministro. Todo ello, según los plazos y términos establecidos en el Real Decreto 897/2017, de 21 de octubre (<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2017-11505>).

De no acreditar a la comercializadora el pago de la factura dentro del plazo de 5 meses desde la emisión de la factura, no se aplicará la limitación de financiación del 50% del PVPC previo a la aplicación del descuento, debiendo cumplirse en este caso los requisitos establecidos para las unidades de convivencia que no son beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos, debiendo abonarse en este caso la totalidad de la factura.

b) Gastos de agua potable, incluyendo la cuota de servicio, el suministro de agua potable y las tasas, cánones e impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores, así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro, salvo el alcantarillado y la basura, aunque dichos conceptos estuvieran incluidos en la facturación del suministro de agua potable.

c) Gastos de alta y reconexión en caso de interrupción por impago del suministro de energía eléctrica, gas natural, gas propano y agua potable.

d) Gas butano

1 o 2 miembros	2 bombonas mensuales
3 o más miembros	3 bombonas mensuales

2. A efectos de lo previsto en estas bases reguladora, con carácter general, serán imputables a las ayudas de suministros mínimos vitales los gastos de factura emitidas a nombre de la persona a la que le sea reconocida la ayuda.

3. No será imputable a las ayudas el gasto referido a facturas que hayan sido abonadas en su totalidad con otros fondos, propios o de terceros, con carácter previo o posterior a la concesión de la ayuda para suministros mínimos vitales.

4. La cuantía de la ayuda por todos los conceptos no podrá exceder de los importes por anualidad y unidad de convivencia que se establecen a continuación:

Número de miembros	Cuantía de la ayuda
Hasta 2 miembros	700,00 €
Entre 3 y 4 miembros	800,00 €
5 o más miembros	900,00 €

5. En caso de que se presenten varias solicitudes en la misma anualidad, no podrá concederse en el mismo año a la unidad de convivencia, con cargo a estas ayudas, un importe superior al límite establecido en el apartado anterior para cada unidad de convivencia. Estos límites operan independientemente de que se produzca un cambio de municipio de residencia, por lo que si ya se hubieran concedido estas ayudas por un determinado importe en otro municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la misma anualidad a una unidad de convivencia, la suma de dicho importe y el de las ayudas para suministros mínimos vitales que pudiera conceder el Ayuntamiento de Zafra no podrá rebasar los límites establecidos en el apartado anterior.

6. Se considera unidad de convivencia la constituida por el solicitante y las demás personas que residan en el mismo domicilio, medie o no entre ellas relación de parentesco. Ninguna persona podrá pertenecer simultáneamente a más de una unidad de convivencia.

7. Se entiende por vivienda habitual la residencia de la unidad de convivencia, que sea coincidente con el domicilio al que se refiere la facturación del suministro, independientemente del título en virtud del cual se habite la misma, siempre que quede acreditada la legalidad de dicho título.

8. Las ayudas del Programa de colaboración económica municipal para Suministros Mínimos Vitales abonadas se considerarán rentas exentas de tributación conforme al artículo 7, letra y), de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la renta de no residentes y sobre el patrimonio.

Artículo 3. Requisitos de los beneficiarios de las ayudas.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas municipales para Suministros Mínimos Vitales las personas que estén empadronadas y residan legal y efectivamente en Extremadura y cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser mayores de edad o que, aun siendo menores de dicha edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipadas, por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad.

b) Residir en el municipio de Zafra con una antigüedad de, al menos, seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Este requisito de antigüedad no será exigible a los emigrantes extremeños/as retornados/as, a los transeúntes,

ni a los extranjeros refugiados o con solicitud de asilo en trámite, así como a quienes tengan autorizada su estancia por razones humanitarias o, excepcionalmente, cuando la situación de emergencia comprometa gravemente la subsistencia del mismo o de su unidad de convivencia y así se haya acreditado en informe motivado emitido por el Servicio Social de atención social básica.

c) Carecer de rentas o ingresos suficientes.

Se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad de convivencia obtenidos en los tres meses anteriores al de la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda para suministro mínimos vitales y, se dividirá por tres, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad de convivencia sean superiores al 100% del importe mensual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio correspondiente para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), referido a catorce pagas, incrementándose en un 8% por cada miembro de la unidad de convivencia.

En aquellas unidades de convivencia en la que haya algún miembro con una discapacidad en grado igual o superior al 65% o tuvieran reconocida la situación de dependencia, con independencia del Grado y Nivel, se incrementará un 10% por cada miembro de la unidad de convivencia.

Asimismo, si la persona solicitante miembro de la unidad de convivencia o en su caso, otra persona integrante de la unidad familiar, estuviera abonando un préstamo hipotecario o alquiler sobre la vivienda habitual de residencia, a fin de determinar la cantidad a imputar como recursos disponibles en el hogar se deducirá su importe mensual sobre el total de los ingresos de la unidad familiar, hasta un máximo del 50% del IPREM mensual, referido a 14 pagas.

A las personas integrantes de las unidades de convivencia, solicitantes de las ayudas para suministros mínimos vitales que sean beneficiarias del bono social eléctrico para consumidores vulnerables severos, se aplicará los límites de renta y se realizará su cómputo conforme a lo establecido en la normativa reguladora del bono social para ser considerado consumidor en riesgo de exclusión social, a los solos efectos del pago de facturas de suministro eléctrico.

Para el resto de gastos o para el gasto de suministro eléctrico en caso de personas solicitantes que no sean beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos o cuando haya transcurrido el plazo establecido para el pago de las facturas de estos consumidores, será de aplicación el límite de rentas y el cómputo establecido en los párrafos anteriores.

2. Los requisitos establecidos en los párrafos a) y b) del punto anterior solo serán exigibles a la persona solicitante. El requisito c) del punto anterior será exigible y aplicable a todos los miembros de la unidad de convivencia.

3. Se excluyen del cómputo los siguientes ingresos o rentas percibidas por cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia:

a) La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

b) La prestación familiar por hijo o menor a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad y que este afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65%.

c) Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas.

d) Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.

4. Estas ayudas no podrán ser concedidas a quienes:

a) Residan en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que estén obligadas a atender las necesidades básicas de subsistencia de sus residentes o estén ingresados con carácter permanente en un centro residencial o de carácter social, sanitario o socio sanitario, ya

sea público, concertado o privado.

b) Convivan temporalmente en el mismo domicilio por razones de estudio.

c) Estén conectados fraudulentamente a la red.

d) No hayan reintegrado las cuantías indebidamente abonadas, por causa imputable a los beneficiarios, de una ayuda para Suministros Mínimos Vitales concedida en los dos años anteriores, a contar desde la fecha de su concesión.

5. Todos los requisitos deberán concurrir en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda y durante la percepción de la misma.

6. Las ayudas solo podrán concederse a uno de los miembros de la unidad de convivencia dentro de cada año natural. En caso de fallecimiento o incapacitación del solicitante, con carácter previo a la resolución de la ayuda, o en caso de fallecimiento o incapacitación de un beneficiario, la ayuda podrá ser solicitada por otro miembro de la unidad de convivencia.

7. La concesión de una ayuda para Suministros Mínimos Vitales será compatible con la percepción de otras prestaciones, subvenciones o ayudas públicas o privadas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe total abonado, individualmente o en concurrencia con las otras prestaciones, subvenciones o ayudas, no supere el gasto facturado.

8. A los solos efectos del suministro eléctrico, los requisitos establecidos no serán exigidos a las personas beneficiarias del bono social consideradas vulnerables severas, ya que a estas les será de aplicación la normativa estatal específica contenida en el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, desarrollado por Orden ETU/943/2017, de 6 de octubre. Para el resto de gastos o para el gasto de suministro eléctrico en caso de personas solicitantes que no sean beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos o cuando haya transcurrido el plazo establecido para el pago de las facturas de estos consumidores, será de aplicación el límite de rentas y el cómputo establecido en los párrafos anteriores.

9. Se entiende por vivienda habitual aquella que constituya la residencia de la unidad de convivencia y sea coincidente con el domicilio al que se refiere la facturación del suministro, independientemente del título en virtud del cual se habite la misma, siempre que quede acreditada la legalidad de dicho título.

Artículo 4. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo para presentar solicitudes de ayudas permanecerá abierto desde el día siguiente al de la publicación del extracto de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y hasta el día 1 de diciembre de 2021.
2. Todas las solicitudes de ayudas que reúnan los requisitos establecidos serán resueltas favorablemente hasta el agotamiento del crédito destinado a las ayudas para Suministros Mínimos Vitales.

Si se agotaran dichos fondos, las solicitudes se denegarán por no existir crédito presupuestario disponible y suficiente.

No obstante, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar modificaciones del crédito o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, se podrá declarar terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante resolución de la Alcaldía, que será objeto de publicación en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Zafra (zafra.es), <https://zafra.es/project/sede-electronica/> con la consiguiente inadmisión de las solicitudes presentadas con posterioridad a esa publicación.

Artículo 5. Documentación que debe acompañar a las solicitudes de ayuda.

1. Junto con el formulario de solicitud (anexo I) de ayuda los interesados deberán presentar, en todo caso, y formulario de alta a terceros del Ayuntamiento de Zafra, y documento de endoso debidamente cumplimentados, además de copias de las facturas de suministros emitidas por las empresas comercializadoras de referencia, así como de las deudas correspondientes a gastos de agua, gastos de alta y reconexión en caso de interrupción por impago del suministro de energía eléctrica, gas natural y gas propano. Las facturas de gas butano serán acreditativas del gasto.
2. Los interesados deberán aportar copia de los siguientes documentos:

- a) DNI en vigor, en el caso de ciudadanos españoles mayores de 14 años.
- b) Documento de identidad o pasaporte en vigor de su Estado acompañado del certificado de inscripción en el Registro de Ciudadanos de la Unión, en el caso de ciudadanos de otro Estado de la Unión Europea.
- c) Tarjeta de residencia en vigor, en el caso de ciudadanos de Estados que no formen parte de la Unión Europea.
- d) Informe de vida laboral actualizado de los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.
- e) Certificado de empadronamiento colectivo histórico o con fechas.
- f) Certificado de pensiones, positivo o negativo, emitido por el INSS o, en el caso de ser beneficiario de pensión no contributiva o del régimen de clases pasivas, certificado de la pensión emitido por la Administración correspondiente, de los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.
- g) En el caso de ser o haber sido perceptor de alguna prestación pública en los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud (maternidad, paternidad, incapacidad temporal, prestaciones familiares de pago único, ingreso mínimo vital, etc.), certificado emitido por la entidad pagadora de la prestación, de los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.
- h) Certificado de prestaciones o subsidios por desempleo, positivo o negativo, emitido por el SEPE, de los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.
- i) Certificado positivo o negativo de ser perceptor de Renta Extremeña Garantizada, de los miembros de la unidad de convivencia mayores de 18 años.

3. Los interesados deberán aportar la documentación justificativa de los ingresos percibidos por todos los miembros de la unidad de convivencia en los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda (nóminas, certificados...).

4. Cuando en la solicitud se indique que algún miembro de la unidad de convivencia tiene reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 65% o tuviera reconocida la situación de dependencia, deberá aportarse copia compulsada de la correspondiente resolución de reconocimiento. Si no se aportara, no se tendrá en cuenta tal circunstancia a la hora de resolver.

5. Cuando en la solicitud se indique que se está afrontando el pago de un préstamo hipotecario sobre la vivienda habitual, deberá aportarse fotocopia compulsada de la escritura del préstamo y de un recibo de pago bancario de alguno de los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud. Si no se aportara esta documentación, no se tendrá en cuenta tal circunstancia a la hora de resolver.

6. Cuando en la solicitud se indique que se está afrontando el pago de un alquiler sobre la vivienda habitual, deberá aportarse fotocopia compulsada del contrato de alquiler y de un recibo bancario de pago de alguno de los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud. Si no se aportara esta documentación, no se tendrá en cuenta tal circunstancia a la hora de resolver.

7. Acreditar estar acogido al precio voluntario del pequeño consumidor para el suministro eléctrico y tener solicitado el bono social en el caso de presentar facturas por suministro eléctrico y cumplir los requisitos establecidos en la normativa estatal para ser beneficiario del mismo.

8. Informe socioeconómico y familiar de la unidad de convivencia

Artículo 6. Procedimiento para la solicitud y concesión de las ayudas.

1. El procedimiento para la concesión de las ayudas reguladas en estas bases se iniciará mediante solicitud del interesado (anexo I) dirigida al Ayuntamiento de Zafra, presentando el modelo normalizado que el Ayuntamiento ponga a su disposición, acompañado de la documentación exigida en cada caso y del informe socioeconómico y familiar de la unidad de convivencia elaborado por los Servicios Sociales de atención social básica.

2. La instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponderá al Ayuntamiento de Zafra, y los técnicos del Servicio Social de atención social básica revisarán las solicitudes junto con la documentación presentada y comprobarán si se cumplen o no todos los requisitos exigidos para la concesión de las ayudas.

3. Si la solicitud no se presentara debidamente cumplimentada o no fuera acompañada de todos los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos exigidos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Las solicitudes que estén debidamente cumplimentadas y acompañadas de todos los documentos exigidos en cada caso serán examinadas por los técnicos del Servicio Social de atención social básica del Ayuntamiento, quienes formularán propuesta de resolución aprobatoria o denegatoria de las ayudas, según se cumplan o no todos los requisitos establecidos para la concesión de estas, emitiendo el correspondiente informe propuesta de valoración de requisitos.

En todo caso, la concesión de las ayudas estará condicionada y supeditada a la existencia de crédito presupuestario disponible y a la ejecución presupuestaria del programa de colaboración económica municipal para Suministros Mínimos Vitales para el año 2021 (DOE n.º 55, de 23 de marzo de 2021).

5. La propuesta de resolución será elevada a la Alcaldía del Ayuntamiento de Zafra, quien será la encargada de resolver.

La resolución será notificada individualmente al solicitante.

Las resoluciones aprobatorias contendrán el importe de las ayudas concedidas.

Se concederán ayudas por el importe efectivamente adeudado de electricidad, agua potable, gas propano y gas natural o por el importe efectivamente satisfecho de gas butano, que no será superior a tres bombonas por mes en cada unidad de convivencia.

6. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses. Transcurrido este plazo sin haberse notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Las ayudas, serán instruidas por orden de entrada de la solicitud en el Registro del Ayuntamiento de Zafra, en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta.

8. Una vez recaída resolución favorable, el abono de la ayuda para Suministros Mínimos Vitales se realizará, previa presentación de la factura o facturas acreditativas del gasto, directamente a la entidad, pública o privada, suministradora de la energía eléctrica, del gas natural y/o del agua potable, con excepción del gas butano, que se abonará al beneficiario directamente previa presentación de la factura acreditativa del gasto.

9. Las resoluciones de ordenación de pagos correspondientes a facturas presentadas, una vez reconocida la ayuda, no se notificarán por correo postal a los beneficiarios de las ayudas, sino que podrán ser consultadas por éstos en los servicios sociales de atención social básica.

Artículo 7. Obligaciones de los solicitantes de las ayudas.

Los solicitantes de las ayudas para Suministros Mínimos Vitales vendrán obligados a:

a) Permitir y facilitar la actuación del Servicio Social de atención social básica del Ayuntamiento de Zafra para comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de estas ayudas, aportando cuanta información o documentación les sea requerida.

b) Comunicar, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzcan, los cambios en las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudieran dar lugar a la denegación de la ayuda o a la concesión de una cantidad máxima anual menor.

c) Solicitar con carácter previo cualesquiera otras prestaciones, subvenciones o ayudas a las que pudiera tener derecho la persona solicitante o los restantes miembros de la unidad de convivencia.

d) Consentir la transmisión de sus datos a las entidades suministradoras para la tramitación y el pago de la ayuda, respetándose lo dispuesto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de

Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (LIT) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

e) Acreditar estar acogido al precio voluntario para el pequeño consumidor (PVPC) en el suministro eléctrico y haber solicitado el bono social ante la empresa comercializadora de referencia, en el caso de cumplir los requisitos establecidos en la normativa estatal para ser beneficiario del mismo.

f) Los solicitantes, a requerimiento del Ayuntamiento, estarán obligados a acreditar, salvo en el caso del gas butano, que la factura o facturas presentadas para ser abonadas por el Ayuntamiento de Zafra no han sido previamente abonadas en su totalidad.

Artículo 8. Régimen de concesión y normativa aplicable.

1. Conforme al artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Por ello, a través de la concesión directa de subvenciones a las empresas se pretende atenuar el fuerte impacto económico de las recientes medias sanitarias sobre actividad de estas empresas locales. La concesión de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria se tramitará en régimen de concesión directa, mediante la concesión de las ayudas a todas las solicitudes que sean presentadas en plazo y cumplan los requisitos establecidos en las bases, según orden de registro de entrada y siempre que exista consignación presupuestaria adecuada de las ayudas.
2. La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en el Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio-RLGS-, y en las bases de ejecución del presupuesto municipal y, supletoriamente, en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas-LPACAP-, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.
3. Asimismo, están sometidas al régimen de mínimas, regulado por el reglamento (UE) 1407/2013, DE 18/12/, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas mínimas.
4. La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivo y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios de las ayudas.

Los beneficiarios de las ayudas para Suministros Mínimos Vitales estarán obligados a lo siguiente:

- a) Comunicar en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzca, cualquier modificación de las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudiera dar lugar a la modificación o extinción de la ayuda una vez reconocida.
- b) Reintegrar las cantidades indebidamente abonadas como consecuencia de no haber comunicado en plazo la variación de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda.
- c) Consentir la transmisión de sus datos a las entidades suministradoras para la tramitación y el pago de la ayuda, respetándose lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Artículo 10. Causas de modificación de las cuantías máximas anuales por unidad de convivencia.

Son causas de modificación:

- a) El aumento del número de miembros de la unidad de convivencia. En este caso, el importe anual máximo de las ayudas para Suministros Mínimos Vitales podría incrementarse con arreglo a las cuantías previstas en el artículo 2.
- b) La disminución del número de miembros de la unidad de convivencia. En este caso, el importe anual máximo de las ayudas para Suministros Mínimos Vitales podría reducirse con arreglo a las cuantías previstas en el artículo 2, salvo que, antes de producirse la disminución del número de miembros de la unidad de convivencia, ya se hubiera reconocido en concepto de ayudas un importe superior al nuevo límite.

Artículo 11. Causas de pérdida del derecho a la percepción de las ayudas y obligación de reintegro.

Son causas de pérdida del derecho a la percepción de las ayudas:

- a) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en las presentes normas para los beneficiarios.
- b) El ocultamiento o falseamiento de datos. En estos casos se perderá el derecho a la percepción de las ayudas para Suministros Mínimos Vitales para toda la anualidad y las ayudas ya percibidas en la misma anualidad tendrán la consideración de indebidamente percibidas y nacerá la obligación de reintegrarlas.

Artículo 12. Desistimiento, renuncia y extinción del derecho a percibir el abono de la ayuda concedida.

El interesado podrá desistir de su solicitud o renunciar a la ayuda concedida. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore la firma del interesado.

Artículo 13. Fondos destinados al pago de las ayudas.

1. El crédito presupuestario para el pago de las ayudas para Suministros Mínimos Vitales será de cincuenta y tres mil trescientos (53.300,00) euros, a tal finalidad emitido por la Junta de Extremadura al Ayuntamiento de Zafra.
2. Por resolución de Alcaldía, se podrá decretar la ampliación de los créditos presupuestarios destinados al pago de las ayudas para Suministros Mínimos Vitales, con cargo a fondos propios del Ayuntamiento, para lo cual se realizarán las modificaciones presupuestarias oportunas.

Disposición adicional primera. Beneficiarios del bono social para consumidores vulnerables severos.

1. Si alguno de los miembros de la unidad de convivencia fuera beneficiario del bono social para consumidores vulnerables severos, se entenderá por unidad de convivencia la unidad familiar considerada como tal en la normativa reguladora del bono social a los solos efectos del pago de facturas de suministro eléctrico. Si ninguno de los miembros de la unidad de convivencia fuera beneficiario del bono social para consumidores vulnerables severos en caso de gastos para el pago del suministro eléctrico y para el resto de gastos subvencionables será de aplicación el concepto de unidad de convivencia establecido en estas bases.
2. Para los solicitantes de las ayudas para Suministros Mínimos Vitales que sean beneficiarios del bono social para consumidores vulnerables severos, se aplicaran los límites de renta y se realizará su cómputo conforme a lo establecido en la normativa reguladora del bono social para ser considerado consumidor en riesgo de exclusión social a los solos efectos del pago de facturas de suministro eléctrico. Para el resto de gastos subvencionables o para el gasto de suministro eléctrico en caso de solicitantes que no sean beneficiarios del bono social para consumidores vulnerables severos, será de aplicación el límite de rentas y el cómputo establecido en la letra c) del apartado 1 del artículo 3.
3. Para los beneficiarios del bono social para consumidores vulnerables severos, a los solos efectos del pago de facturas de suministro eléctrico, solamente se abonará el cincuenta por ciento de la factura a PVPC previo a la aplicación del descuento del bono social, debiendo acreditarse el pago ante la comercializadora de referencia en el plazo y en los términos establecidos en la normativa estatal.

De no acreditarse el pago de la factura dentro de dicho plazo, no se aplicara la limitación a la financiación establecida en el párrafo anterior debiendo cumplirse en este caso los requisitos establecidos para las unidades de convivencia que no son beneficiarias del bono social.

4. Los solicitantes a los que se hace referencia en esta disposición adicional deberán acreditar ser beneficiarios del bono social para consumidores vulnerables severos de acuerdo con lo establecido en la normativa estatal, aportando la documentación que pueda determinarse mediante las instrucciones para aplicación de las presentes bases.

Disposición final primera. Derecho supletorio.

Serán de aplicación, en lo no previsto en estas bases, las disposiciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en lo que se refiere al procedimiento para la solicitud, trámite y resolución de las ayudas, y cuantas disposiciones legales o reglamentarias pudieran resultar aplicables según la naturaleza de las mismas.

Disposición final segunda.

Se habilita expresamente a la Concejalía de Bienestar Social e Igualdad para resolver las cuestiones que puedan surgir con ocasión de la interpretación y ejecución de las presentes bases.

Disposición final tercera.

En cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres, en la redacción de las presentes bases se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexo.

Disposición final cuarta.

Las presentes bases se publicaran en el Boletín Oficial de la Provincia y en la dirección web zafra.es. De conformidad con lo establecido en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el extracto de la convocatoria de las ayudas reguladas en las presentes bases se publicara, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/ge/es/convocatorias>, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia."

En Zafra, a 25 de mayo de 2021.- El Alcalde, José Carlos Contreras Asturiano.

ANEXO I

Fecha de entrada:

SOLICITUD AYUDAS PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES

1. Datos personales del solicitante.

Nombre y apellidos	DNI/NIE	
Domicilio	Estado civil	Teléfono
Localidad Zafra	CP/Provincia 06300 - Badajoz	

Domicilio a efectos de notificaciones (rellenar en caso de no coincidir con el domicilio de residencia)

Dirección	CP	Localidad	Provincia

Señálese con una X en caso que el solicitante quiera que la Administración se comunique por medio electrónico. Email:

2. Datos de la unidad de convivencia.

Nombre y apellidos	Fecha de nacimiento	Relación/Parentesco	DNI/NIE

3. Concepto/s importe/s de la solicitud de ayuda para suministros mínimos vitales.

Energía eléctrica	Agua potable	Gas natural	Gas butano	
Alta/reconexión por impago	Energía eléctrica	Agua potable	Gas propano	
			Importe total solicitado	

4. Ingresos de la unidad de convivencia.

Nombre y apellidos	DNI/NIE	Ingresos/Rentas	Importe

5. Documentación que se acompaña a la solicitud.

DECLARO, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

CONSIENTO, la transmisión de mis datos para la tramitación de la solicitud de ayuda para Suministros Mínimos Vitales y el pago de la ayuda a las entidades suministradoras, de conformidad con el Decreto 11/2021, de 17 de marzo, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y/o portabilidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y restantes normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

ACEPTO la ayuda que pueda ser concedida y todas las obligaciones que de ello se deriven.

En Zafra a, ___de____de 2021

Firma del/la solicitante

6. Consentimiento de los miembros de la unidad de convivencia.

Mediante mi firma CONSIENTO la transmisión de mis datos para la tramitación de la solicitud de ayuda para suministros mínimos vitales y el pago de la ayuda a las entidades suministradoras, de conformidad con el Decreto 11/2021, de 17 de marzo, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y/o portabilidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y restante normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

Nombre y apellidos	DNI/NIE	Firma

Protección de datos: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que es responsable del tratamiento de sus datos personales: Ayuntamiento de Zafra. La finalidad del tratamiento de sus datos es solicitud de suministros mínimos vitales.

La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD). Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del/de la interesado/a, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal. La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo de acuerdo con la normativa vigente y, en su caso, destruidos con arreglo a lo establecido en la normativa de aplicación.

Derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el/la interesado/a retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Tales derechos se podrán ejercer ante Ayuntamiento de Zafra, sita en Pza Pilar Redondo, s/n. Teléfono 924554501 Correo electrónico registroentrada@zafra.es. Datos de contacto del Delegado de protección de datos.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAFRA

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Zafra
Zafra (Badajoz)
Anuncio 2441/2021

Extracto de las bases específicas para la convocatoria de las ayudas de suministros mínimos vitales del Ayuntamiento de Zafra para el año 2021

EXTRATO DE LAS BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS DE SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES DEL AYUNTAMIENTO DE ZAFRA PARA EL AÑO 2021
BDNS (Identif.): 566067

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/566067>).

Artículo 1. Beneficiarios.

Podrán solicitar esta subvención aquellas personas que carezcan de recursos económicos suficientes para hacer frente a los gastos de energía eléctrica, gas natural y propano, agua potable y gas butano que, referidos a la vivienda habitual, se consideran suministros mínimos vitales y que cumplan con los requisitos publicadas en las bases.

Artículo 2. Objeto.

El objetivo de las presentes bases y convocatoria es la regulación de las ayudas para suministros vitales del Ayuntamiento de Zafra para el año 2021. Estas ayudas se registrarán por las disposiciones del Decreto 11/2021, de 17 de marzo, y por lo establecido en las bases.

Artículo 3. Naturaleza de las ayudas, gastos subvencionables y cuantía máxima.

Son ayudas económicas finalistas destinadas a personas cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a los gastos que se especificarán a continuación:

- Gastos de energía eléctrica y gas natural y propano.
- Gastos de agua potable.
- Gastos de alta y reconexión en caso de interrupción por impago del suministro de energía eléctrica, gas natural, gas propano y agua potable.
- Gas butano

La cuantía de la ayuda por todos los conceptos no podrá exceder de los importes por anualidad y unidad de convivencia que se establecen a continuación:

- Hasta 2 miembros: 700,00 €.
- Entre 3 y 4 miembros: 800,00 €.
- 5 o más miembros: 900,00 €.

Artículo 4. Requisitos de los beneficiarios de las ayudas.

Personas que estén empadronadas y residan legal y efectivamente en Extremadura y cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser mayores de edad o que, aun siendo menores de dicha edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipadas, por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad.
- b) Residir en el municipio de Zafra con una antigüedad de, al menos, seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Este requisito de antigüedad no será exigible a los emigrantes extremeños/as retornados/as, a los transeúntes, ni a los extranjeros refugiados o con solicitud de asilo en trámite, así como a quienes tengan autorizada su estancia por razones humanitarias o, excepcionalmente, cuando la situación de emergencia comprometa gravemente la subsistencia del mismo o de su unidad de convivencia y así se haya acreditado en informe motivado emitido por el Servicio Social de Atención Social Básica.
- c) Carecer de rentas o ingresos suficientes.

Los requisitos establecidos en los párrafos a) y b) del punto anterior solo serán exigibles a la persona solicitante. El requisito c) del punto anterior será exigible y aplicable a todos los miembros de la unidad de convivencia.

Se excluyen del cómputo los siguientes ingresos o rentas percibidas por cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia:

- La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.
- La prestación familiar por hijo o menor a cargo, menor de 18 años o mayor de edad con grado igual o superior de discapacidad del 65%.
- Becas y ayudas de estudio concedidas por cualquier Administración Pública.
- Ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la CCAA Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.

Estas ayudas no podrán ser concedidas a quienes:

- Residan en centros que atienden las necesidades básicas de sus residentes o ingresados con carácter permanente en un centro residencial o de carácter social, sanitario o socio sanitario.
- Convivan temporalmente en el mismo domicilio por razones de estudio.
- Estén conectados fraudulentamente a la red.
- No hayan reintegrado las cuantías indebidamente abonadas de una ayuda para suministros mínimos vitales.

Todos los requisitos deberán concurrir en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda y durante la percepción de la misma.

Las ayudas sólo podrán concederse a uno de los miembros de la unidad de convivencia dentro de cada año natural.

Esta ayuda será compatible con la percepción de otras prestaciones, subvenciones o ayudas públicas o privadas que tengan la misma finalidad.

A los solos efectos del suministro eléctrico, los requisitos establecidos no serán exigidos a las personas beneficiarias del bono social consideradas vulnerables severas.

Se entiende por vivienda habitual aquella que constituya la residencia de la unidad de convivencia y sea coincidente con el domicilio al que se refiere la facturación del suministro.

Artículo 5. Plazo de presentación de solicitudes.

Permanecerá abierto desde el día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz hasta el día 1 de diciembre de 2021.

Todas las solicitudes de ayudas que reúnan los requisitos establecidos serán resueltas favorablemente hasta agotar el crédito destinado.

Artículo 6. Documentación que debe acompañar a las solicitudes.

Formulario de solicitud (anexo I) y alta a terceros del Ayuntamiento de Zafra, y documento de endoso debidamente cumplimentados, además de copias de las facturas de suministros, así como de las deudas de agua, gastos de alta y reconexión, gas natural y gas propano. Las facturas de gas butano serán acreditativas del gasto.

Los interesados deberán aportar copia de los siguientes documentos:

- DNI
- Documento de identidad o pasaporte en vigor de su Estado.
- Tarjeta de residencia en vigor.
- Informe de vida laboral de los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.
- Certificado de empadronamiento colectivo histórico.
- Certificado de pensiones, positivo o negativo, emitido por el INSS.
- En el caso de ser o haber sido perceptor de alguna prestación pública en los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud, certificado emitido por la entidad pagadora de la prestación.
- Certificado de prestaciones o subsidios por desempleo, positivo o negativo, emitido por el SEPE.
- Certificado positivo o negativo de ser perceptor de renta extremeña garantizada.
- Documentación de ingresos percibidos de todos los miembros de la unidad familiar de los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud.
- Copia compulsada de resolución de reconocimiento de discapacidad igual o superior al 65%.
- Fotocopia compulsada de la escritura de préstamo y de un recibo de pago bancario de alguno de los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud.
- Fotocopia compulsada de contrato de alquiler y de un recibo bancario de pago de alguno de los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud.
- Acreditar estar acogido al precio voluntario del pequeño consumidor para el suministro eléctrico y tener solicitado el bono social.
- Informe socioeconómico y familiar de la unidad de convivencia.

Artículo 7. Procedimiento para la solicitud y concesión de las ayudas.

Entregar solicitud (anexo I) al Ayuntamiento de Zafra, acompañado de la documentación exigida e informe socioeconómico y familiar de la unidad de convivencia elaborado por los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

La instrucción del procedimiento corresponde al Ayuntamiento de Zafra, y los técnicos del Servicio Social de Atención Social Básica revisarán la documentación y comprobarán que cumple los requisitos.

Si hubiera alguna deficiencia en la solicitud o faltase documentación, el interesado tendrá un plazo de 10 días para la subsanación, sino, se tendrá por desistido la petición.

Si la solicitud y documentación es correcta, los técnicos la examinarán y propondrán resolución aprobatoria o denegatoria de las ayudas. En todo caso, la concesión de las ayudas estará condicionada y supeditada a la existencia de crédito presupuestario disponible.

La propuesta de resolución será elevada a la Alcaldía.

El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses.

Las ayudas, serán instruidas por orden de entrada de la solicitud en el Registro del Ayuntamiento de Zafra.

Una vez se tenga resolución favorable, el abono de la ayuda irá directamente a la entidad, pública o privada, suministradora de los servicios, con excepción del gas butano, que se abonará al beneficiario directamente.

Las resoluciones de ordenación de pagos no se notificarán por correo postal, pero podrán ser consultadas en los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

Artículo 8. Obligaciones de los solicitantes de las ayudas.

Los solicitantes de las ayudas para suministro mínimos vitales vendrán obligados a:

- Permitir y facilitar la actuación de los técnicos para comprobar el cumplimiento de los requisitos.
- Comunicar los cambios en las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo.
- Solicitar con carácter previo cualesquiera otras prestaciones, subvenciones o ayudas a las que pudiera tener derecho la persona solicitante.
- Consentir la transmisión de sus datos a las entidades suministradoras para la tramitación y el pago de la ayuda.
- Acreditar estar acogido al PVPC y haber solicitado el bono social ante la empresa comercializadora de referencia.

Los solicitantes estarán obligados a acreditar que la factura o facturas presentadas para ser abonadas no han sido previamente abonadas en su totalidad.

Artículo 9. Régimen de concesión y normativa aplicable.

En las bases de especifica los artículos, disposiciones de Ley, Real Decreto, etc. que contempla estas ayudas.

La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivo y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios de las ayudas.

Comunicar cualquier modificación de las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudiera dar lugar a modificación o extinción de la ayuda.

Reintegrar las cantidades indebidamente abonadas.

Consentir la transmisión de sus datos a las entidades suministradoras para la tramitación y el pago de la ayuda.

Artículo 11. Causas de modificación de las cuantías máximas anuales por unidad de convivencia.

Aumento del número de miembros de la unidad de convivencia.

La disminución del número de miembros de la unidad de convivencia.

Artículo 12. Causas de pérdida del derecho a la percepción de las ayudas y obligaciones de reintegro.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en las presentes normas para los beneficiarios.

El ocultamiento o falseamiento de datos.

Artículo 13. Desistimiento, renuncia y extinción del derecho a percibir el abono de la ayuda concedida.

El interesado podrá desistir de su solicitud o renuncia a la ayuda concedida.

Artículo 14. Fondos destinados al pago de las ayudas.

El crédito presupuestario para el pago de las ayudas será de 53.300,00 €.

Por resolución de Alcaldía, se podrá decretar la ampliación de los créditos presupuestarios destinados al pago de las ayudas.

Zafra, 25 de mayo de 2021.- El Alcalde-Presidente, José Carlos Contreras Asturiano.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
MANCOMUNIDADES**

**Mancomunidad Integral de la Comarca de Olivenza
Olivenza (Badajoz)**

Anuncio 2497/2021

Aprobación inicial del presupuesto general para 2021

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL 2021

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general de esta entidad para el ejercicio 2021 aprobado provisionalmente por la Asamblea General en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2021.

Los interesados legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 del citado artículo, podrá presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.
- b) Lugar de exposición: Intervención de Fondos de la Mancomunidad Integral de la Comarca de Olivenza.
- c) Oficina de presentación de reclamación: Registro General de la Mancomunidad Integral de la Comarca de Olivenza.
- d) Órgano ante el que se reclama: Asamblea General de la Mancomunidad Integral de la Comarca de Olivenza.

Olivenza, a 26 de mayo de 2021.- El Presidente, Óscar Díaz Hernández.

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
MINISTERIOS
Ministerio para la Transición Ecológica
Confederación Hidrográfica del Guadiana
Comisaría de Aguas
Badajoz
Anuncio 2306/2021

Solicitud concesión de aguas superficiales en el término municipal de Solana de los Barros

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aguas superficiales: n.º de referencia conc. 43/20

ANUNCIO DE COMPETENCIA DE PROYECTOS

Peticionario: Antonio Nacarino Morales.
Destino del aprovechamiento: Riego de 57-67-00 ha.
Caudal máximo instantáneo solicitado: 24 l/s.
Cauce: Río Guadajira.
Término municipal donde radican las obras: Solana de los Barros (Badajoz).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento del dominio público hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, se abre un plazo de un mes a contar desde la publicación de esta nota en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo, el peticionario presentará su petición, por cuadruplicado, admitiéndose también otras peticiones que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con aquella, en las condiciones y con la documentación prevista con carácter general y para los supuestos que se establecen en el artículo 106 del citado Reglamento. La presentación, mediante instancia, se hará ante esta Confederación Hidrográfica del Guadiana, OA, avda. Sinforiano Madroñero, 12 de Badajoz, o ante cualquier registro administrativo (de conformidad con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figure en la petición inicial sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 del artículo 105 antes citado.

El desprecintado de los documentos técnicos, a que se refiere el artículo 107 del mismo Reglamento, se realizará a las trece horas del séptimo día hábil tras la conclusión del plazo de presentación de peticiones. Se levantará acta del resultado, que deberán firmar los interesados presentes.

En Badajoz, a 17 de mayo de 2021.- El Comisario de Aguas, Ángel Nieva Pérez.

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
MINISTERIOS
Ministerio para la Transición Ecológica
Confederación Hidrográfica del Guadiana
Comisaría de Aguas
Badajoz
Anuncio 2367/2021

Solicitud de modificación de características de una concesión de aprovechamiento de aguas superficiales en el término municipal de Oliva de Mérida

INFORMACIÓN PÚBLICA
CONC. 71/89

Doña Marta León Calderón, en representación de Rústica Pizarro, S.L., solicita de la Confederación Hidrográfica del Guadiana modificación de las características de una concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales, consistente en una

ampliación de la superficie de riego de 42-92-34 ha, totalizando 61-54-59 ha, y cambio de cultivo en el término municipal de Oliva de Mérida (Badajoz).

- La finalidad de la modificación de características de la concesión es la ampliación de la superficie de riego en 42-92-34 ha y el cambio a riego por goteo de la totalidad de la superficie (61-54-59 ha) en el paraje "Las Tejoneras de Abajo", en las siguientes parcelas:

Polígono	Parcela	Recinto	Término municipal	Provincia	Superficie (ha)	
23	8	7	Oliva de Mérida	Badajoz	15,7274	
		5			0,2850	
		1			4,3700	
		40			3,4056	
		55			1,2363	
	7	6-8-14-31-33-35-36			6,1192	
		7			1,7379	
	16	4			4,6408	
	24	1			14	7,0503
					21	11,0097
25			5,9637			
Total superficie de riego:					61,5459	

- El caudal máximo instantáneo solicitado es 20,93 l/s.
- El volumen máximo anual solicitado es 189.397,229 m³.
- Las aguas serán captadas del embalse de las Tejoneras de Abajo (río San Juan):

Coordenadas UTM (ETRS89): X: 754.363, Y: 4.289.381; Huso 30.

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

La captación se llevará a cabo a partir del punto de toma existente en el embalse, consistente en una tubería de aspiración de acero galvanizado, de 125 mm de diámetro, conectada a un grupo motobomba de 60 CV de potencia, ubicado en el interior de una caseta (dimensiones: 7 x 4 m), desde la cual se conducirán las aguas, a través de una tubería principal de PVC de 200 mm de diámetro, hacia los diferentes sectores de riego por goteo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante el Ayuntamiento de Oliva de Mérida, ante la oficina de esta Confederación Hidrográfica del Guadiana en Badajoz, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 19 de mayo de 2021.- El Comisario de Aguas, Ángel Nieva Pérez.

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
MINISTERIOS
Ministerio para la Transición Ecológica
Confederación Hidrográfica del Guadiana
Comisaría de Aguas
Badajoz
Anuncio 2397/2021

Solicitud de segregación y modificación de características de concesión de aguas superficiales

**INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CARACTERÍSTICAS DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA CONC
54/8**

- Solicitantes:

Explotaciones Aregal, S.L y Bernáldez y Miranda, S.L:

- Clase de solicitud:

Segregación y modificación de características de concesión de aguas superficiales, sin variación de volumen ni caudal concedidos

- Descripción:

Segregación de la finca en 2 titulares: Explotaciones Aregal, S.L. y Bernáldez y Miranda, S.L.

Sustitución del tipo de toma existente (pozo conectado al cauce) por 2 plataformas flotantes, sitas en el río Guadiana (Embalse de Alqueva) en las siguientes coordenadas ETRS 89, H29:

- Explotaciones Aregal, S.L.: X: 658.160; Y: 4.293.122
- Bernáldez y Miranda: X: 658.167; Y: 4.293.126

Cambio de cultivo (leñosos) y sistema de riego en 112,39 ha. de tierras arables ya en regadío en la concesión de aguas superficiales.

Modernización del sistema de riego de 80,91 ha. manteniendo el cultivo hortícola recogido en el derecho concesional.

Solicitud de ampliación del regadío de una superficie de 32,02 ha. totalizando 225,32 ha. situada en la finca "La Encomendiana, quedando de la siguiente manera:

Titular	Superficie (ha.)			Volumen (m ³)
	Original	Ampliación	Total	V (m ³ /año)
Explotaciones Aregal, S.L.	106,30	15,08	121,38	570.486
Bernaldez y Miranda, S.L.	87	16,94	103,94	589,314
	193,30	32,02	225,32	1.159.800

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 109 y 144.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un (1) mes, contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el Ayuntamiento de Badajoz (Badajoz), puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, manifestando cuanto estimen pertinente en defensa de sus intereses.

El expediente podrá examinarse durante el plazo señalado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Guadiana, avda. Sinforiano Madroñero, 12 de Badajoz

En Badajoz, a 20 de mayo de 2021.- El Comisario de Aguas, Ángel Nieva Pérez.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
JUZGADOS****Juzgados de lo Social
Juzgado de lo Social Número 1
Badajoz****Anuncio 2514/2021***Notificación ejecución de títulos judiciales 89/2021*

NIG: 06015 44 4 2020 0002580.
ETJ Ejecución de títulos judiciales 0000089/2021.
Procedimiento origen: DSP Despido/ceses en general 0000632/2020.
Sobre despido.
Demandante/s: Doña María Isabel Aragoneses Guisado.
Abogado/a: Yolanda Izaguirre Arias.
Demandado/s: Construcciones Lemafesa, Sdad. Coop. Ltda.

Don José María Hidalgo Esperilla, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Badajoz,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 89/2021 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña María Isabel Aragoneses Guisado contra la empresa Construcciones Lemafesa, Sdad. Coop. Ltda., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título referenciado a favor de la parte ejecutante, María Isabel Aragones Guisado, frente a Construcciones Lemafesa, Sociedad Cooperativa Limitada, parte ejecutada, por importe de 46.167,14 euros en concepto de principal, más otros 9.233,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25,00 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banco de Santander, cuenta número 0337 0000 64 0089 21 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguido del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SSª. Doy fe.

El/la Juez El/la Letrado de la Administración de Justicia"

"PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan,

conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC.

- Librar los despachos pertinentes a fin de que remitan a este órgano relación de bienes y derechos susceptibles de embargo e inscritos a nombre de Construcciones Lemafesa, Sdad. Coop. Ltda., despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes.
- Consultar las aplicaciones informáticas del órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de los tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25,00 euros, en la cuenta número 0337 0000 64 0089 21 abierta en Banco de Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguido del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguido del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

El Letrado de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Lemafesa, Sdad. Coop. Ltda., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Badajoz, a veintisiete de mayo de dos mil veintiuno.- El Letrado de la Administración de Justicia, José María Hidalgo Esperilla.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
JUZGADOS
Juzgados de lo Social
Juzgado de lo Social Número 2
Badajoz
Anuncio 2518/2021

Notificación oficio autoridad laboral 885/2020

NIG: 06015 44 4 2020 0003592.

OAL P. oficio autoridad laboral 0000885/2020.

Sobre Seguridad Social.

Demandante: TGSS.

Abogado: Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social.

Demandados: Don Roberto González González, Glovoapp23, S.L.; don Fredy Soares Dos Reís; don Javier Hernández Cordero; doña Cristina Cidoncha Gallego; don Francisco José Goya Heras; don Jesús Benítez Montero; don Jesús María Martín Repiso; don Alfredo Jiménez Suárez; don Gabriel Nogales Silvero; doña Alexandra Humanes Mota; don Andrés Manuel Vázquez Paumard; don Federico de Tena Cortés; don Manuel Lunar Lucas; don Maylem Yesenia Bonilla Gamboa; don Cesar Augusto Flores Ortiz; doña Paloma del Valle Madrazo; don Francisco Lara Gutiérrez; don María Jesús Nogales Portillo; don Javier Márquez Carmona; don Daniel Bustillo Laguna; don Soledad Calamonte Morales; don Juan José Calamonte Morales; don Martín Moreno Baños; don Rubén Guerrero Simón; don Juan Daniel Núñez León.

Abogado: Doña Joana Simón García; don Alberto Hernández Martínez.

Don Fernando Barrantes Fernández, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Badajoz.

Hago saber: Que en el procedimiento p. oficio autoridad laboral 0000885/2020, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de TGSS contra la empresa Glovoapp23, S.L.; Fredy Soares Dos Reís; Javier Hernández Cordero; Cristina Cidoncha Gallego; Francisco José Goya Heras; Jesús Benítez Montero; Jesús María Martín Repiso; Alfredo Jiménez Suárez; Gabriel Nogales Silvero; Alexandra Humanes Mota; Andrés Manuel Vázquez Paumard; Federico de Tena Cortés; Manuel Lunar Lucas; Maylem Yesenia Bonilla Gamboa; Cesar Augusto Flores Ortiz; Paloma del Valle Madrazo; Francisco Lara Gutiérrez; María Jesús Nogales Portillo; Javier Márquez Carmona; Daniel Bustillo Laguna; Soledad Calamonte Morales; Juan José Calamonte Morales; Martín Moreno Baños; Rubén Guerrero Simón; Juan Daniel Núñez León; Roberto González González sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"DECRETO

En Badajoz, a 10 de marzo de 21...).

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 15/4/2021, a las 09:30 horas, en c/ Zurbarán, n.º 10 -sala 3, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el 15/4/2021, a las 09:45 horas, para la celebración del acto de juicio ante el/la Magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Igualmente se advierte a las partes que la conciliación tan solo podrá autorizarse por el Letrado de la Administración de Justicia o en su caso por el Juez o Tribunal, cuando fuera cumplidamente satisfecha la totalidad de los perjuicios causados por la infracción, y que los pactos entre trabajadores y empresarios posteriores al acta de infracción tan solo tendrán eficacia en el supuesto de que hayan sido celebrados en presencia del inspector de trabajo que levantó el acta o de la autoridad laboral.

Se advierte igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando estos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución por resolución aparte.

Se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del artículo 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, artículo 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que este deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, artículo 87 de la LJS.

Requíerese a todos los trabajadores demandados para que designen un domicilio y un representantes común, de conformidad con el artículo 19 y 149 de LJS.

Se requiere a la parte actora para que en el plazo de una audiencia, haga saber el domicilio del demandado Roberto

González González. Y al mismo tiempo se le requiere para que en ese mismo plazo, presente veinticinco copia de la demanda junto con el expediente, para darle traslado a los demandados.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que la primera notificación se les hará por correo con acuse de recibo, y las siguientes, salvo que se personen con profesional que les represente, se harán por sede electrónica.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

"Diligencia de ordenación.

El/la Letrado de la Administración de Justicia, Sr./Sra. don Fernando Barrantes Fernández.

En Badajoz, a veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno.

A la vista del acta de juicio levantada el pasado día 15/04/21, se acuerda:

Citar a los demandados Gabriel Nogales Silvero y Federico de Tena Cortés, por BOP al encontrarse en paradero desconocido.

Citar a los demandados Francisco José Goya Heras, Maylen Yesenia Bonilla Gamboa, Fredy Soares Reís y Paloma del Valle Madrazo, por el SCAPE de esta capital, sirviendo la presente resolución de Mandamiento en forma.

Se citarán para el señalamiento que tendrá lugar para el día 08/07/21, a las 11:15 horas, para la celebración del acto de conciliación, en caso de no avenencia, a las 11:30 horas, para la celebración del acto de la vista.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Maylem Yesenia Bonilla Gamboa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Badajoz, a veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.- El/la Letrado/a de la Administración de Justicia, Fernando Barrantes Fernández.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
JUZGADOS
Juzgados de lo Social
Juzgado de lo Social Número 2
Badajoz

Anuncio 2519/2021

Notificación oficio autoridad laboral 885/2020

NIG: 06015 44 4 2020 0003592.

OAL P. oficio autoridad laboral 0000885/2020.

Sobre Seguridad Social.

Demandante: TGSS.

Abogado: Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social.

Demandados: Don Roberto González González; Glovoapp23, S.L.; don Fredy Soares Dos Reis; don Javier Hernández Cordero; doña Cristina Cidoncha Gallego; don Francisco José Goya Heras; don Jesús Benítez Montero; don Jesús María Martín Repiso; don Alfredo Jiménez Suárez; don Gabriel Nogales Silvero; doña Alexandra Humanes Mota; don Andrés Manuel Vázquez Paumard; don Federico de Tena Cortés; don Manuel Lunar Lucas; don Maylem Yesenia Bonilla Gamboa; don Cesar Augusto Flores Ortiz; doña Paloma del Valle Madrazo; don Francisco Lara Gutiérrez; doña María Jesús Nogales Portillo; don Javier Márquez Carmona; don Daniel Bustillo Laguna; don Soledad Calamonte Morales; don Juan José Calamonte Morales; don Martín Moreno Baños; don Rubén Guerrero Simón; don Juan Daniel Núñez León.

Abogado: Doña Joana Simón García; don Alberto Hernández Martínez.

Don Fernando Barrantes Fernández, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Badajoz.

Hago saber: Que en el procedimiento p. oficio autoridad laboral 0000885/2020, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de TGSS contra la empresa Glovoapp23, S.L.; Fredy Soares Dos Reis; Javier Hernández Cordero; Cristina Cidoncha Gallego; Francisco José Goya Heras; Jesús Benítez Montero; Jesús María Martín Repiso; Alfredo Jiménez Suárez; Gabriel Nogales Silvero; Alexandra Humanes Mota; Andrés Manuel Vázquez Paumard; Federico de Tena Cortés; Manuel Lunar Lucas; Maylem Yesenia Bonilla Gamboa; Cesar Augusto Flores Ortiz; Paloma del Valle Madrazo; Francisco Lara Gutiérrez; María Jesús Nogales Portillo; Javier Márquez Carmona; Daniel Bustillo Laguna; Soledad Calamonte Morales; Juan José Calamonte Morales; Martín Moreno Baños; Rubén Guerrero Simón; Juan Daniel Núñez León; Roberto González González sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"DECRETO

En Badajoz, a 10 de marzo de 21...).

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 15/4/2021 a las 09:30 horas en c/ Zurbarán, n.º 10 -sala 3, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el 15/4/2021, a las 09:45 horas, para la celebración del acto de juicio ante el/la Magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Igualmente se advierte a las partes que la conciliación tan solo podrá autorizarse por el Letrado de la Administración de Justicia o en su caso por el Juez o Tribunal, cuando fuera cumplidamente satisfecha la totalidad de los perjuicios causados por la infracción, y que los pactos entre trabajadores y empresarios posteriores al acta de infracción tan solo tendrán eficacia en el supuesto de que hayan sido celebrados en presencia del inspector de trabajo que levantó el acta o de la autoridad laboral.

Se advierte igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando estos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución por resolución aparte.

Se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del artículo 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, artículo 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que este deberá proponerla y en su caso, el/la Juez admitirla en el acto de juicio, artículo 87 de la LJS.

Requíerese a todos los trabajadores demandados para que designen un domicilio y un representantes común, de

conformidad con el artículo 19 y 149 de LJS.

Se requiere a la parte actora para que en el plazo de una audiencia, haga saber el domicilio del demandado Roberto González González. Y al mismo tiempo se le requiere para que en ese mismo plazo, presente veinticinco copia de la demanda junto con el expediente, para darle traslado a los demandados.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que la primera notificación se les hará por correo con acuse de recibo, y las siguientes, salvo que se personen con profesional que les represente, se harán por sede electrónica.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia".

"Diligencia de ordenación.

El/la Letrado de la Administración de Justicia, Sr./Sra. don Fernando Barrantes Fernández.

En Badajoz, a veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno.

A la vista del acta de juicio levantada el pasado día 15/04/21, se acuerda:

Citar a los demandados Gabriel Nogales Silvero y Federico de Tena Cortés, por BOP al encontrarse en paradero desconocido.

Citar a los demandados Francisco José Goya Heras, Maylen Yesenia Bonilla Gamboa, Fredy Soares Reís y Paloma del Valle Madrazo, por el SCAPE de esta capital, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma.

Se citarán para el señalamiento que tendrá lugar para el día 08/07/21, a las 11:15 horas, para la celebración del acto de conciliación, en caso de no avenencia, a las 11:30 horas, para la celebración del acto de la vista.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado Fredy Soares Dos Reís, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Badajoz, a veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.- El/la Letrado/a de la Administración de Justicia, Fernando Barrantes Fernández.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
JUZGADOS****Juzgados de lo Social****Juzgado de lo Social Número 2****Badajoz****Anuncio 2520/2021***Notificación oficio autoridad laboral 885/2020*

NIG: 06015 44 4 2020 0003592.

OAL p. oficio autoridad laboral 0000885/2020.

Sobre Seguridad Social.

Demandante: TGSS.

Abogado: Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social.

Demandados: Don Roberto González González; Glovoapp23, S.L.; don Fredy Soares Dos Reis; don Javier Hernández Cordero; doña Cristina Cidoncha Gallego; don Francisco José Goya Heras; don Jesús Benítez Montero; don Jesús María Martín Repiso; don Alfredo Jiménez Suárez; don Gabriel Nogales Silvero; doña Alexandra Humanes Mota; don Andrés Manuel Vázquez Paumard; don Federico de Tena Cortés; don Manuel Lunar Lucas; don Maylem Yesenia Bonilla Gamboa; don Cesar Augusto Flores Ortiz; doña Paloma del Valle Madrazo; don Francisco Lara Gutiérrez; don María Jesús Nogales Portillo; don Javier Márquez Carmona; don Daniel Bustillo Laguna; don Soledad Calamonte Morales; don Juan José Calamonte Morales; don Martín Moreno Baños; don Rubén Guerrero Simón; don Juan Daniel Núñez León.

Abogado: Doña Joana Simón García; don Alberto Hernández Martínez.

Don Fernando Barrantes Fernández, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Badajoz.

Hago saber: Que en el procedimiento p. oficio autoridad laboral 0000885/2020, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de TGSS contra la empresa Glovoapp23, S.L.; Fredy Soares Dos Reis; Javier Hernández Cordero; Cristina Cidoncha Gallego; Francisco José Goya Heras; Jesús Benítez Montero; Jesús María Martín Repiso; Alfredo Jiménez Suárez; Gabriel Nogales Silvero; Alexandra Humanes Mota sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"DECRETO

En Badajoz, a 10 de marzo de 21...).

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 15/4/2021, a las 09:30 horas, en c/ Zurbarán, n.º 10 –sala 3, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el 15/4/2021, a las 09:45 horas, para la celebración del acto de juicio ante el/la Magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Igualmente se advierte a las partes que la conciliación tan solo podrá autorizarse por el Letrado de la Administración de Justicia o en su caso por el Juez o Tribunal, cuando fuera cumplidamente satisfecha la totalidad de los perjuicios causados por la infracción, y que los pactos entre trabajadores y empresarios posteriores al acta de infracción tan solo tendrán eficacia en el supuesto de que hayan sido celebrados en presencia del inspector de trabajo que levantó el acta o de la autoridad laboral.

Se advierte igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando estos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución por resolución aparte.

Se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado

Social a los efectos del artículo 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, artículo 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que este deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, artículo 87 de la LJS.

Requíerese a todos los trabajadores demandados para que designen un domicilio y un representantes común, de conformidad con el artículo 19 y 149 de LJS.

Se requiere a la parte actora para que en el plazo de una audiencia, haga saber el domicilio del demandado Roberto González González. Y al mismo tiempo se le requiere para que en ese mismo plazo, presente veinticinco copia de la demanda junto con el expediente, para darle traslado a los demandados.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que la primera notificación se les hará por correo con acuse de recibo, y las siguientes, salvo que se personen con profesional que les represente, se harán por sede electrónica.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia".

"Diligencia de ordenación.

El/la Letrado de la Administración de Justicia, Sr./Sra. don Fernando Barrantes Fernández.

En Badajoz, a veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno.

A la vista del acta de juicio levantada el pasado día 15/04/21, se acuerda:

Citar a los demandados Gabriel Nogales Silvero y Federico de Tena Cortés, por BOP al encontrarse en paradero desconocido.

Citar a los demandados Francisco José Goya Heras, Maylen Yesenia Bonilla Gamboa, Fredy Soares Reís y Paloma del Valle Madrazo, por el SCAPE de esta capital, sirviendo la presente resolución de Mandamiento en forma.

Se citarán para el señalamiento que tendrá lugar para el día 08/07/21, a las 11:15 horas, para la celebración del acto de conciliación, en caso de no avenencia, a las 11:30 horas, para la celebración del acto de la vista.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Paloma del Valle Madrazo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Badajoz, a veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.- El/la Letrado/a de la Administración de Justicia, Fernando Barrantes Fernández.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
JUZGADOS****Juzgados de lo Social**
Juzgado de lo Social Número 2
Badajoz**Anuncio 2521/2021***Notificación oficio autoridad laboral 885/2020*

NIG: 06015 44 4 2020 0003592.

OAL P. oficio autoridad laboral 0000885/2020.

Sobre Seguridad Social.

Demandante: TGSS.

Abogado: Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social.

Demandados: Don Roberto González González; Glovoapp23, S.L.; don Fredy Soares Dos Reis; don Javier Hernández Cordero; doña Cristina Cidoncha Gallego; don Francisco José Goya Heras; don Jesús Benítez Montero; don Jesús María Martín Repiso; don Alfredo Jiménez Suárez; don Gabriel Nogales Silvero; doña Alexandra Humanes Mota; don Andrés Manuel Vázquez Paumard; don Federico de Tena Cortés; don Manuel Lunar Lucas; don Maylem Yesenia Bonilla Gamboa; don Cesar Augusto Flores Ortiz; doña Paloma del Valle Madrazo; don Francisco Lara Gutiérrez; don María Jesús Nogales Portillo; don Javier Márquez Carmona; don Daniel Bustillo Laguna; don Soledad Calamonte Morales; don Juan José Calamonte Morales; don Martín Moreno Baños; don Rubén Guerrero Simón; don Juan Daniel Núñez León.

Abogado: doña Joana Simón García; don Alberto Hernández Martínez.

Don Fernando Barrantes Fernández, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Badajoz.

Hago saber: Que en el procedimiento p. oficio autoridad laboral 0000885/2020, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de TGSS contra la empresa Glovoapp23, S.L.; Fredy Soares Dos Reis; Javier Hernández Cordero; Cristina Cidoncha Gallego; Francisco José Goya Heras; Jesús Benítez Montero; Jesús María Martín Repiso; Alfredo Jiménez Suárez; Gabriel Nogales Silvero; Alexandra Humanes Mota; Andrés Manuel Vázquez Paumard; Federico de Tena Cortés; Manuel Lunar Lucas; Maylem Yesenia Bonilla Gamboa; Cesar Augusto Flores Ortiz; Paloma del Valle Madrazo; Francisco Lara Gutiérrez; María Jesús Nogales Portillo; Javier Márquez Carmona; Daniel Bustillo Laguna; Soledad Calamonte Morales; Juan José Calamonte Morales; Martín Moreno Baños; Rubén Guerrero Simón; Juan Daniel Núñez León; Roberto González González sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Diligencia de ordenación.

El/la Letrado de la Administración de Justicia, Sr./Sra. don Fernando Barrantes Fernández.

En Badajoz, a veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno.

A la vista del acta de juicio levantada el pasado día 15/04/21, se acuerda:

Citar a los demandados Gabriel Nogales Silvero y Federico de Tena Cortés por BOP al encontrarse en paradero desconocido.

Citar a los demandados Francisco José Goya Heras, Maylen Yesenia Bonilla Gamboa, Fredy Soares Reis y Paloma del Valle Madrazo, por el SCAPE de esta capital, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma.

Se citarán para el señalamiento que tendrá lugar para el día 08/07/21, a las 11:15 horas, para la celebración del acto de conciliación, en caso de no avenencia, a las 11:30 horas, para la celebración del acto de la vista.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado Gabriel Nogales Silvero, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma

de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Badajoz, a veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.- El/la Letrado/a de la Administración de Justicia, Fernando Barrantes Fernández.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta
www.dip-badajoz.es/bop